



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA
EMPRESA PIURAMAQ SRL, PIURA 2016”**

PRESENTADO POR:

Bach. JHON EDER PANTA TUME

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. JOSÉ VENTURA RAMIREZ RAMAYCUNA

PIURA – PERÚ - 2018

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA
EMPRESA PIURAMAQ SRL, PIURA 2016”**

BACHILLER, JHON EDER PANTA TUME

ASESOR, Dr. JOSÉ VENTURA RAMIREZ RAMAYCUNA

PAGINA DE FIRMAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“ANALISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA
EMPRESA PIURAMAQ SRL, PIURA 2016”**

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

**Mg. CPC. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
PRESIDENTE**

**Mg. CPC. JAVIER ALEXANDER MARCHAN OTERO
MIEMBRO**

**Mg. CPC. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS
MIEMBRO**

AGRADECIMIENTO

A mis padres, a mis hermanos por su apoyo incondicional durante el proceso del logro de mis objetivos.

A mi esposa, a mis hijos que son el motivo para seguir dando lo mejor de mí y así poder cumplir con mis metas,

A la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por haberme permitido desarrollar el presente trabajo de investigación

DEDICATORIA

A mis profesores, que durante el tiempo que tuve como estudiante guiaron mis pasos, impartieron lecciones, experiencias que hoy en día son las armas en mi desempeño laboral.

A mi familia que me orientaron en el trayecto universitario y me dieron los ánimos para no flaquear.

RESUMEN

El sistema tributario en el Perú si bien es cierto es muy complejo, y en consecuencia muchos de los contribuyentes no cumplen con todas las formalidades al efectuar sus operaciones, y a raíz de eso existe mucha informalidad y evasión tributaria, es debido a ello que se crean los diferentes mecanismos para hacer frente a ello, en el presente trabajo de investigación se hará mención al Sistema de Deduciones, el cual fue creado con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El presente trabajo de investigación tiene como título **“Análisis del Sistema de Deduciones y su Incidencia en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016”**, y el objetivo principal es Determinar el análisis del sistema de deducciones y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016.

En el desarrollo de la investigación se verán diversos puntos relacionados al sistema de deducciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias teniendo en cuenta la normatividad y su reglamento para la buena aplicación del sistema de deducciones, en cuanto a las obligaciones tributarias se mencionarán y describirán los diferentes tributos a los que se encuentra obligado a cumplir la empresa PIURAMAQ SRL.

Los resultados de la aplicación de los diferentes instrumentos dirigido al personal que labora en el área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SRL, servirán para determinar la normatividad, operatividad y el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al sistema de deducciones.

Palabras claves: Sistema de deducciones, obligaciones tributarias, deducciones-SPOT

ABSTRACT

The tax system in Peru, although it is true, is very complex, and consequently many of the taxpayers do not comply with all the formalities when carrying out their operations, and as a result there is a lot of informality and tax evasion, which is why they are created the different mechanisms to face it, in this research work will be mentioned the System of Deductions, which was created in order to ensure compliance with tax obligations.

The present research work has as its title "**Analysis of the System of Deduction and Its Incidence in the Compliance with Tax Obligations of the Company PIURAMAQ SRL, Piura 2016**", onwards PIURAMAQ SRL and the main objective is to determine the analysis of the deduction system and its incidence in compliance with the tax obligations of the company PIURAMAQ SRL, Piura 2016.

In the development of the investigation various points related to the system of deductions and compliance with tax obligations will be considered, taking into account the regulations and its regulations for the proper application of the drawdown system. In terms of tax obligations, they will be mentioned and described. different taxes to which the company PIURAMAQ SRL is obliged to comply.

The results of the application of the different instruments aimed at personnel working in the accounting area of the company PIURAMAQ SRL, will serve to determine the regulations, operations and behavior of compliance with tax obligations in relation to the deduction system.

Keywords: Deduction system, tax obligations, deductions-SPOT

INDICE

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	ii
PAGINA DE FIRMAS	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE ILUSTRACIONES	xii
INDICE DE GRAFICOS.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1 PROBLEMAS SECUNDARIOS.....	5
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	5
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
1.4 JUSTIFICACION.....	5
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1 ANTECEDENTES	7

2.1.1 INTERNACIONALES.....	7
2.1.2 NACIONALES	7
2.1.3 REGIONALES	9
2.2 BASES TEÓRICAS	12
2.2.1 SISTEMAS DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT)	12
2.2.2 SISTMA TRIBUTARIO EN EL PERÚ	48
2.3 DEFINICIÓN DE TERMINOS	70
2.4 HIPOTESIS	72
2.4.1 HIPOTESIS GENERAL:	72
2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS.....	72
2.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES.....	73
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	73
2.6 OPERATIVIDAD DE VARIABLES.....	74
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	77
3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	77
3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	77
3.1.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	77
3.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	77
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	77
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	77
3.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	77
3.6 PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS	78
CAPITULO IV: RESULTADOS	79
4.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL PERSONAL DEL AREA DE CONTABILIDAD	79

4.2 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2016	97
4.3 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	107
CAPITULO V: DISCUSIÓN	124
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	127
ARTÍCULO CIENTÍFICO	130
ANEXOS	184

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: BASE DE CÁLCULO DE LA DETRACCIÓN	16
Tabla 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES	24
Tabla 3: APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD	26
Tabla 4: SUPUESTOS DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN PARCIAL.....	36
Tabla 5: APLICACIÓN DE LOS INGRESOS COMO RECAUDACIÓN.....	37
Tabla 6: EXTORNO DE LOS INGRESOS COMO RECAUDACIÓN.....	39
Tabla 7: EXCLUSIÓN DE BIENES DE ANEXOS 1 Y 2.....	41
Tabla 8: BIENES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 2	42
Tabla 9: SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 3.....	44
Tabla 10: TASAS DEL I.R TERCERA CATERORÍA.....	55
Tabla 11: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones	79
Tabla 12: Obligación de efectuar la Detracción	81
Tabla 13: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL	82
Tabla 14: Sanciones e infracciones respecto a la aplicación del sistema de detracciones	83
Tabla 15: Régimen de gradualidad del Sistema de Detracciones	84
Tabla 16: Tasas de Bienes y Servicios sujetos al Sistema de Detracciones	86
Tabla 17: Código del tipo de bien o servicio del sistema de Detracciones	87
Tabla 18: Liberación de Fondos	89
Tabla 19: Procedimiento para la liberación de Fondos.....	90
Tabla 20: Ingreso como Recaudación	91
Tabla 21: Extorno de fondos ingresados como recaudación	92
Tabla 22: Tributos a pagar con fondos de detracciones	93
Tabla 23: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	96
Tabla 24: Obligaciones y pago periodo ENERO 2016.....	110
Tabla 25: Obligaciones y pago periodo FEBRERO 2016	111
Tabla 26: Obligaciones y pago periodo MARZO 2016.....	112
Tabla 27: Obligaciones y pago periodo ABRIL 2016	113
Tabla 28: Obligaciones y pago periodo MAYO 2016.....	114
Tabla 29: Obligaciones y pago periodo JUNIO 2016.....	115
Tabla 30: Obligaciones y pagos periodo JULIO 2016.....	116

Tabla 31: Obligaciones y pagos periodo AGOSTO 2016	117
Tabla 32: Obligaciones y pagos periodo SETIEMBRE 2016	118
Tabla 33: Obligaciones y pagos periodo OCTUBRE 2016	119
Tabla 34: Obligaciones y Pagos periodo NOVIEMBRE 2016	120
Tabla 35: Declaración y pagos periodo DICIEMBRE 2016	121
Tabla 36: Determinación de Nivel de cumplimiento de pago de Tributos	122
Tabla 37: Determinación del Nivel de Cumplimiento	123

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 FORMATO IMPRESO PARA DEPOSITO DE DETRACCIÓN	20
Ilustración 2 PROCEDIMIENTO DE DETRACCIÓN	21

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones.....	79
Gráfico 2: Obligación de efectuar la Detracción	81
Gráfico 3: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL.....	82
Gráfico 4: Sanciones e infracciones del sistema de Detracciones.....	83
Gráfico 5: Régimen de gradualidad del Sistema de Detracciones.....	84
Gráfico 6: Tasas de bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones.....	86
Gráfico 7: Código del tipo de bien o servicio a consignar	87
Gráfico 8: Liberación de Fondos.....	89
Gráfico 9: Procedimiento para la Liberación de Fondos	90
Gráfico 10: Ingreso como Recaudación.....	91
Gráfico 11: Extorno de Fondos ingresados como recaudación	92
Gráfico 12: Tributos a pagar con los fondos de detracciones	93
Gráfico 13: Padrón de incorporación como AGENTE DE RETENCIÓN de IGV	95
Gráfico 14: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	96
Gráfico 15: Ventas del año 2016	97
Gráfico 16: Ventas del año 2016	98
Gráfico 17: Ventas del año 2016	99
Gráfico 18: Ventas del año 2016	100
Gráfico 19: Ventas del año 2016	101
Gráfico 20: Ventas del año 2016	102
Gráfico 21: Ventas del año 2016	103
Gráfico 22: Ventas del año 2016	104
Gráfico 23: Ventas del año 2016	105
Gráfico 24: Ventas del año 2016	106
Gráfico 25: Obligaciones tributarias 2016 PIURAMAQ SRL	107
Gráfico 26: Declaraciones y Pago Enero-Junio 2016	108
Gráfico 27: Declaraciones y pago JULIO-DICIEMBRE 2016.....	109

INTRODUCCIÓN

Las actividades económicas en el Perú, han ido creciendo enormemente en los últimos años, los cuales son importantes para la economía nacional, permitiendo a los inversionistas extranjeros, a confiar su capital e invertir en una economía creciente como ocurre en la actualidad en el Perú.

Uno de los sectores más importantes hoy en día es el sector construcción e inmobiliario, el cual genera una gran demanda de mano de obra, sin embargo existe informalidad ciertas actividades como es el alquiler de maquinaria pesada con operario.

Es por ello que la Administración Tributaria SUNAT, ha implementado un mecanismo denominado “Sistema de Pago de Obligaciones tributarias-SPOT”, que consiste en descontar un porcentaje del precio de venta a pagar al proveedor por la adquisición de bienes o servicios sujetos al Sistema, para depositarlo en la cuenta del proveedor en el Banco de la Nación, para el pago de sus obligaciones tributarias.

La empresa PIURAMAQ SRL, tiene como actividad principal el alquiler de maquinaria pesada incluido el operador, así como también el transporte por vía terrestre, los cuales están sujetas a Sistema de Deduciones, así como también actividades de Construcción, por lo tanto debe cumplir con la normatividad y aplicación que rige el sistema de Deduciones – SPOT.

La empresa PIURAMAQ SRL, al brindar servicios diversos va a tener que cumplir con diversas obligaciones tributarias, es por ello que en la investigación se va a hacer mención a las obligaciones tributarias a las que se encuentra afecto tanto al gobierno central, Regional y Local, así como a las contribuciones sociales a las que se encuentra obligado a cumplir como contribuyente activo.

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SUAREZ TORRES, (2014) El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), más conocido como el sistema de Deduciones, es un mecanismo que utiliza el Estado con la finalidad de garantizar el pago principalmente del Impuesto General a las ventas, pero sin embargo además del impuesto general a las ventas se pueden pagar también otros tributos como el pago a cuenta de impuesto a la renta (empresas pertenecientes al régimen tributario general), pago de impuesto a la renta (empresas pertenecientes al régimen tributario especial - RER), ESSALUD, ONP, entre otros tributos; lo cual viene aplicándose a partir del año 2001.

Las empresas que brindan servicios, en la actualidad son las que tienen mayores ingresos y rentabilidad adecuada, siendo así los que tienen mayores compromisos con el estado tributando y pagando oportunamente los mismos, así también están las empresas constructoras que hoy en día es considerada una de las actividades con más proyectos a nivel Nacional, debido a que las construcciones está básicamente centrada en viviendas, es así que estas empresas necesitan contar con maquinaria propia, o en todo caso necesitan alquilar maquinaria pesada de terceros.

Hoy el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria, y ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria ha creado el SPOT para asegurar el pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión tributaria al momento de la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de servicios, siendo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias uno de los métodos más importantes en la recaudación de tributos.

El Sistema de Deduciones es una medida que contribuye de manera importante en la recaudación de los tributos, sin embargo con esta medida los empresarios ya sean personas naturales o personas jurídicas se ven afectados ya que en cierta forma se disminuye su flujo de caja, y su liquidez inmediata para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

La falta de conocimiento sobre el tema de deducciones puede generar algunos imprevistos como pueden ser:

- Pago de la deducción fuera del plazo
- Pago de deducción con periodo erróneo
- Pago de deducción con monto erróneo
- Ingreso por recaudación ante la Administración Tributaria
- Otros

PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Ruc N° 20525411401, es una empresa cuya actividad principal es alquiler de maquinaria pesada con operario, para el movimiento de tierras, así como también construcción, además el servicio de transporte de carga por carretera, siendo así una empresa cuyas actividades están sujetas al SPOT o Sistema de Deduciones, en consecuencia es ideal para poder desarrollar el tema de investigación.

PIURAMAQ, al ser una empresa cuyas actividades están sujetas al Sistema de Deduciones y que tiene como clientes a empresas del sector Público y Privado, estos pueden realizar depósitos en la cuenta de deducciones de manera errónea y eso implicaría también realizar trámites administrativos adicionales para subsanar dichas operaciones ante la administración tributaria; por otro lado la empresa PIURAMAQ, para cumplir con los diferentes trabajos contratados por los clientes, tiene que adquirir bienes y servicios sujetos al Sistema de deducciones, en tal sentido se tiene que conocer los procedimientos a seguir en la aplicación del SPOT, para evitar ser sancionado por la administración tributaria.

La empresa en mención así como otras empresas del mismo giro de negocio o que realicen actividades similares han tenido algunos inconvenientes en relación a la

aplicación del Sistema de Deduciones, es por ello que se ha optado por llevar a cabo este proyecto de investigación, para poder definir mejor las características de este régimen, su normatividad, operatividad y todo lo concerniente al Sistema de Deduciones.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo es el análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016?

1.2.1 PROBLEMAS SECUNDARIOS

- ¿Conoce la normatividad del sistema de detracciones en la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016?
- ¿Cómo es la operatividad del sistema de detracciones en la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016?
- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación al Sistema de Detracciones de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Analizar el sistema de detracciones y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar la normatividad del sistema de detracciones en la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016
- Identificar la operatividad del sistema de detracciones en la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación al Sistema de Detracciones de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016

1.4 JUSTIFICACION

El sistema de detracciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) ha sido creado para minimizar la evasión tributaria, también para crear fondos, y poder cumplir con el pago de las obligaciones tributarias resultantes de la actividad económica a la que se pueda dedicar una empresa u organización; bajo estos criterios, la investigación que se está proponiendo se busca demostrar que la aplicación de las detracciones tiene incidencia en la liquidez de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para cumplir con las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeto, así mismo poder evitar incurrir en infracciones los mismo que pueden tener consecuencias económicas para la organización.

La investigación beneficiará en gran parte a la Empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debido a que antes no se había realizado un estudio respecto al Sistema de Deduciones en la entidad, por lo tanto será de fuente de estudio y consulta por parte de los miembros del área de Contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

El desarrollo del trabajo de investigación aportará con bases teóricas y como antecedente para futuras investigaciones que se lleven a cabo en la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS FILIAL PIURA, ya que como se tiene de conocimiento son pocos los profesionales egresados de esta casa de estudios que han desarrollado trabajos de investigación para optar el título profesional.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentan en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

- a) Disponibilidad de tiempo.
- b) Acceso a la información.
- c) Recursos económicos.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 INTERNACIONALES

Respecto a este tema de investigación, se ha encontrado como antecedentes internacionales a:

BRAVO ZAMBRANO, (2015) En su tesis para optar el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría “CPA”, el cual tiene como título: “Auditoría de cumplimiento Tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRICOLA SA, Cantón Quevedo, año 2012”, concluye que: La empresa SIXMAGRICOLA SA, no presenta errores o inconsistencias en las retenciones del impuesto a la renta y retenciones del impuesto al valor agregado (IVA), se tiene total conocimiento sobre la base imponible y el porcentaje a retener.

El informe de auditoría de cumplimiento tributario sobre las obligaciones del contribuyente le permitirá formarse una visión global de cómo está cumpliendo con las obligaciones ante la administración tributaria, y determinar si los procedimientos aplicados son los correctos o erróneos.

2.1.2 NACIONALES

En la búsqueda de información respecto al tema de investigación se encontraron los siguientes:

SUN CASTRO, (2008), en su tesis titulada: El Sistema de Deduciones Como Mecanismo De Colaboracion Tributaria; concluyó que el sistema de deducciones se ve afectada por incumplimientos y empirismos aplicativos, que están relacionados casualmente por el hecho de que los responsables no aplican las disposiciones de la constitución política del Perú de 1993, el código civil y el decreto legislativo N° 940; o por que no se han considerado algunos conceptos básicos (principios y doctrinas), que orientan al derecho tributario, o por no haberse tenido en cuenta a la legislación comprada de España e Italia sobre el deber de colaboración tributaria, entre otras.

ALVAREZ SILVA & DIONICIO ROSARIO, (2008), en sus tesis para optar el título de Contador Público, el cual tiene como título “Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central en la situación Económica y Financiera de la Empresa TRANSIALDIR SAC” concluye que:

El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

El efecto financiero específico de la aplicación del sistema de deducciones se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, capital de trabajo y el flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad del financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir con sus obligaciones con terceros.

RODRIGUEZ MENDOZA, (2014) En su tesis para optar el título profesional de contador público el cual tiene como título: “Análisis del Sistema de Deducciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de Control Tributario”, concluye que:

- a) El sistema de deducciones como medida de control, apoya al fisco pueda cruzar información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, para poder notificar al contribuyente las inconsistencias halladas, lo cual permite que ellos puedan tener conocimiento que están cometiendo errores, que les ocasionan sanciones de seguir así.
- b) El sistema de deducciones ha permitido que las empresas puedan contar con dinero disponible solo para el cumplimiento mensual del pago de sus tributos.

BURGA ARGANDOÑA, (2015), En su tesis titulado “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014”, concluye que:

- a) La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.
- b) La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

- c) Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del estado y de su administración Tributaria.

MORALES MEDINA & SALINAS OBREGON , (2015), en la tesis para optar el título de Contador Público, que tiene como título “Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura” ambos concluyeron:

- El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias conocido como SPOT creado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema; afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura.
- La pérdida de la condición del activo por los ingresos a la cuenta de detracción afecta financieramente a las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura, considerando el tiempo de inmovilización de las detracciones retenidas en el Banco de la Nación.
- Los diversos porcentajes aplicados de acuerdo a la escala determinado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a cada una de las actividades comerciales afectas por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen en la adquisición del crédito Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura.

2.1.3 REGIONALES

Como antecedentes regionales vamos a encontrar estudios sobre el tema principalmente en la región Lambayeque que es donde se han realizado estudios sobre el tema y en la cual encontramos los siguientes:

VALLE SAGASTEGUI, (2011), en sus tesis para optar el título de contador público, en cual tiene como título: “Sistema de detracciones y el efecto de sus aplicación en la liquidez de la empresa constructora KVC contratistas SAC de la provincia de Trujillo, año 2011” concluye que:

Su demostración que el efecto económico debido a que las empresas constructoras, en muchos casos, para poder afrontar sus compromisos de corto plazo, y viendo que su efectivo no los cubra, ni tampoco puedan disponer de los fondos de detracción, tienen que recurrir a solicitar préstamos bancarios los cuales le originan gastos financieros, los que afectan sus resultados económicos.

SUAREZ TORRES, (2014), en su tesis para optar el título de Contador Público, teniendo como título: “El Sistema de Deduciones y su Influencia en la Liquidez de la Empresa Castilian Enterprise Union Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año 2013”, concluye que:

- La realidad económica y social del país requiere de una legislación tributaria racional que permita recuperar la confianza de los contribuyentes y de disminuir la informalidad empresarial.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que el sistema de deducciones tiene influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Unión, porque tiene un capital de trabajo inmovilizado en el banco de la nación no pudiendo disponer de ello para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.
- Al realizar el análisis de razones financieras se puede concluir, que la liquidez corriente de la empresa Castilian Enterprise Unión, es regular, mientras que la liquidez disponible es aceptable, lo que origina que si va a cumplir con sus obligaciones.

GUANILO PALOMINO, (2014), En su Tesis Para Optar El Título De Contador Público, teniendo como título: “Sistema De Deduciones Y Su Influencia En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa PAB SAC De La Ciudad De Guadalupe, Periodo 2012-2013.”, concluye que:

- El sistema de pagos de obligaciones tributarias como medida administrativa, atenta contra el principio de confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de deducciones no pueden disponer libremente de sus fondos deducidos.
- El sistema de pagos de obligaciones tributarias, han influido de manera negativa en la situación económica de la empresa PAB SAC, de la ciudad de Guadalupe, como se demuestra en la tabla N°6.

- El efecto financiero de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias, se aprecia la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabajo.

ATOCHE REYES, (2016), En su tesis para optar el título de Contador Público, el cual tiene como título: “La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-RENTA en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015”, concluyó que:

Los comerciantes en estudio se encuentran en el Régimen General de Renta, no les corresponde debido a que SUNAT los migro de oficio debido al incumplimiento en el pago dentro del plazo establecido, situación que los comerciantes ignoraban debido a su baja cultura tributaria.

La carencia de cultura tributaria, sumado a la falta de conciencia tributaria, se puede evidenciar en el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; tales como la no emisión de comprobantes de pago en todas sus ventas realizadas, lo que conlleva a presentar declaraciones juradas mensuales de IGV-RENTA con cifras y datos falsos.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 SISTEMAS DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT)

RODRIGUEZ MENDOZA, (2014), El Sistema de Detracciones (SPOT) es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de:

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del código tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 155° del código tributario

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), en el capítulo 4 de su Libro Manual Tribuario 2016, se define al SPOT de la siguiente manera:

La mecánica del SPOT consiste en la sustracción de cierto porcentaje del precio venta por parte del adquirente de un determinado bien o servicio a cancelar a su proveedor. El mencionado porcentaje deberá ser depositado dentro de los plazos establecidos por ley en la cuenta aperturada por este último en el Banco de la Nación, siendo destinada únicamente para el pago de tributos.

La finalidad primordial de este sistema, es asegurar el pago de los tributos en ciertos sectores económicos en donde el grado de informalidad ha ido en crecimiento a lo largo de estos últimos años, y como consecuencia de ello, ha desencadenado un incremento desmesurado del grado de evasión fiscal. Complementariamente a ello, se busca la formalización progresiva, empezando para ello con la inscripción en el Registro Único del

Contribuyentes, como requisito esencial para aperturar la cuenta en donde se efectuará el empoce del monto detráido, tal y como este régimen exige.

Asimismo, a diferencia del tributo, la obligación de practicar la detracción no es una prestación pecuniaria de parte del usuario o cliente en favor del Estado, sino más bien una prestación en favor del proveedor como titular de la cuenta en el Banco de la Nación, por ende la omisión en el pago no genera intereses moratorios ni es susceptible de cobranza coactiva.

2.2.1.1 OBJETIVO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ROMERO ROBLES, (2013), la finalidad es de generar fondos para el pago de deudas tributarias, tales como tributos, multas, aportaciones a ESSALUD y SNP, e intereses, así como costas y gastos, según Art. 115 del Código Tributario. Estos ingresos se dirigen al tesoro público, y son recaudados a través de la cuenta de detracciones. Los montos depositados en las cuentas que o se agoten cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

2.2.1.2 OPERACIONES SUJETAS AL SPOT

COSSIO CARRASCO, (2011), Las operaciones de venta, prestación de servicios y contratos de construcción incluidos en los anexos 1,2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N°183 -2004/SUNAT; asimismo, el transporte de bienes realizado por vía terrestre regulado por Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT. No obstante, es preciso señalar que también se encuentran sujetas al sistema el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (Resolución de Superintendencia N°057-2007/SUNAT) y la venta de arroz pilado (Resolución de Superintendencia N°266-2004/SUNAT).

a) Respecto a los bienes del anexo 1 de la R.S N°183 -2004/SUNAT

Son operaciones sujetas al SPOT:

- i. La venta gravada con el IGV
- ii. El retiro de bienes gravado con el IGV
- iii. El traslado de bienes fuera del centro de producción

b) Respecto a los bienes del anexo 2 de la R.S N°183 -2004/SUNAT

Son operaciones sujetas al SPOT:

- i. La venta gravada con el IGV
- ii. El retiro de bienes gravado con el IGV

c) Respecto a los Servicios y Contratos de Construcción

- i. Los contratos de construcción y la prestación en el país de los servicios gravados con el IGV del anexo 3 de la R.S N°183 -2004/SUNAT.

La prestación en el país del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

2.2.1.3 SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

Según **GUANILO PALOMINO, (2014)**,

Para los Bienes del Anexo 1:

- a) El adquirente
- b) El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la bolsa de productos.
- c) El retiro considerado venta, el sujeto del IGV.
- d) En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue del traslado.

Para los Bienes del Anexo 2:

En la venta gravada con el IGV.

- a) El adquirente
- b) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- c) En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

Para los Bienes del Anexo 3:

- a) El usuario del servicio
- b) El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Para la venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos:

- a) El adquirente del bien inmueble cuando se emita un comprobante de pago que permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- b) El proveedor del bien inmueble cuando:
 - El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario (boleta de venta).
 - Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

2.2.1.4 MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

RODRIGUEZ MENDOZA, (2014), Tratándose de los contratos de construcción, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del Quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectue la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.
- c) El proveedor puede efectuar el depósito en su cuenta de deducciones en nombre del adquirente (sujeto obligado) sin que este incurra en la infracción, siempre y cuando el depósito sea el monto establecido para el adquirente, cabe señalar que en la constancia debe consignarse los datos del proveedor y del adquirente, a fin de este último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal.

2.2.1.5 IMPORTE DE LA OPERACIÓN Y LA BASE DE CÁLCULO PARA DETERMINARLO

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N°155-2004-EF, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N°110, publicado el 20.06.2012, establece que el monto a depositarse en la cuenta de

detracciones o importe de la operación a efectos de aplicar la detracción, refiriéndose a la base sobre la cual se debe aplicar el porcentaje de la detracción es:

Tabla 1: BASE DE CÁLCULO DE LA DETRACCIÓN

OPERACIÓN/SUPUESTO	BASE DE CÁLCULO DE DETRACCIÓN
Venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC cuyo ingreso constituya rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la Renta.	El valor de venta determinado en función a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley del Impuesto a la Renta.
El retiro de bienes gravados con el IGV	Al precio del mercado
Traslado de bienes fuera del centro de producción así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Incluye también el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.	Al precio del mercado

Fuente: Pág. 300 Manual Tributario 2016

El referido artículo, nos remite a lo dispuesto en el 14° de la ley de IGV, en donde se señala de manera expresa, que conceptos deben considerarse como parte la base imponible del citado impuesto, señalando lo siguiente: “Entiéndase por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, **la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción. Se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquel que aún cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación.**”

Estando a lo anterior, para la aplicación del referido régimen administrativo, debemos entender como “importe de la operación”, a la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien o servicio, debiendo a tenderse que esa suma está integrada por el valor consignado en el comprobante de pago más IGV, de corresponder.

2.2.1.6 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL IMPORTE DE LA DETRACCIÓN

El libro **MANUAL TRIBUTARIO 2016**, en el Capítulo 4 sobre el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias, sostiene el siguiente procedimiento:

- a. El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta aperturada en el Banco de la Nación a nombre de los titulares de la cuenta (sujetos respecto de los cuales se ha efectuado la detracción).

El depósito se podrá efectuar sin incluir decimales, para lo cual se deberá considerar el número entero que resulte de aplicar los porcentajes establecidos para cada bien o servicio sujeto al sistema sobre el importe de la detracción.

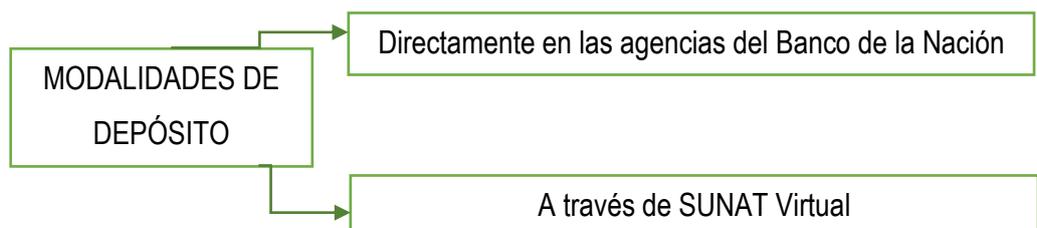
- b. Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- Directamente en las agencias del Banco de la Nación: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad.

La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT respectivamente.

- A través de SUNAT virtual: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea.

La constancia se imprimirá en dos (2) ejemplares. Uno de ellos será el original correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que deba entregar o poner a disposición del adquirente o usuario el original o una copia de la misma.



Fuente: Manual Tributario 2016, pag. 301

- c. Cuando el sujeto obligado a efectuar el Depósito sea el adquirente, el usuario del Servicio o quien encargue el contrato de construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de Depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción conservará en su poder el original y las copias de la constancia de Depósito, debiendo archivar cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado a recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito. En este caso, a solicitud del adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción; el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción deberá entregarle o poner a su disposición, el original o copia de constancia de depósito, a más tardar, en tres (3) días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

2.2.1.7 MODALIDADES DE DEPÓSITO

GÁSLAC SÁNCHEZ, (2013), el depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

2.2.1.7.1 Depósito A Través De Sunat Virtual

Para poder realizar el depósito a través de SUNAT Virtual, el sujeto obligado deberá previamente:

- a) Contar con el código de usuario y clave de acceso a SUNAT virtual Operaciones en Línea,
- b) Haber celebrado un convenio de afiliación para realizar el pago del monto del depósito con cargo en cuenta, con alguno de los bancos habilitados que figuran en SUNAT Virtual, de acuerdo a las condiciones establecidas por cada banco.

En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo en cuenta del monto del depósito al banco con el cual se ha celebrado el convenio de afiliación. A tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT “Operaciones en Línea” y seguir las indicaciones de dicho Sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Efectuará depósitos, en la modalidad individual o masiva, detallando la información mínima en la constancia de depósito señalada anteriormente.

Tratándose de la modalidad masiva, para hacerlo de acuerdo con el instructivo de Depósitos masivos de Detracciones por internet y el Banco de la Nación publicado en la SUNAT virtual.

- ii. Seleccionará un Banco o una tarjeta de débito o crédito, que se encuentra habilitado en SUNAT virtual.
- iii. Cancelará el íntegro del depósito individual, o el íntegro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción bancaria. Resulta importante señalar que en los casos en los que el depósito se realice a través de SUNAT virtual, la operación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
 - El proveedor del bien, prestador del servicio sujeto del IGV en el caso del retiro de bienes o el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de estos, no tiene cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.
 - El sujeto obligado no tiene cuenta afiliada al pago del monto al pago del monto el depósito con cargo en cuenta en el banco seleccionado.
 - La cuenta filiada al pago del monto del depósito con cargo en cuenta no posee los fondos suficientes para su cancelación.
 - La estructura del archivo que contiene la información, no es la indicada el instructivo publicada por la SUNAT.
 - No se puede establecer comunicación con el banco u operador de la cuenta afiliada seleccionada por el sujeto obligado.

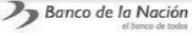
Importante: Cuando se rechace la operación por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, **no se considerará realizado el depósito.**

2.2.1.7.2 Directamente en las Agencias del Banco de la Nación

En esta modalidad, el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

- a) **Formato pre impreso:** En este caso, se utilizará un formato por cada depósito a realizar. Dicho formato se puede obtener vía SUNAT virtual o en la red de agencias del Banco de la Nación.

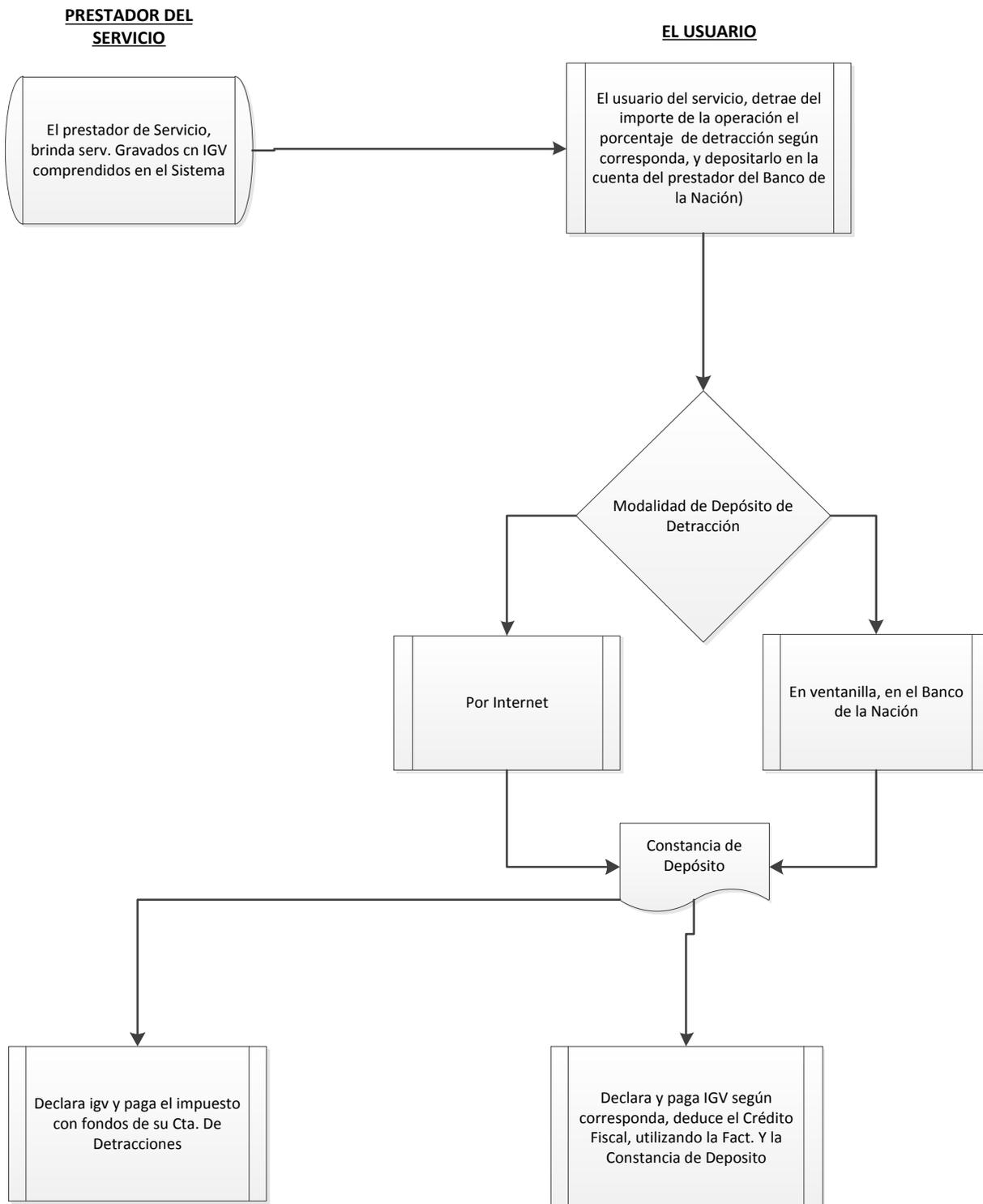
Ilustración 1 FORMATO IMPRESO PARA DEPOSITO DE DETRACCIÓN

 DEPÓSITO DE DETRACCIONES	
N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR	<input type="text"/>
NOMBRE PROVEEDOR <small>(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)</small>	<input type="text"/>
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	<input type="text"/>
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
NOMBRE ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
TIPO DE DEPÓSITO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
MONTO A DEPOSITAR S/.	<input type="text"/>
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	CHEQUE N° : <input type="text"/> BANCO : <input type="text"/>
FECHA	<input type="text"/>
FIRMA DEL DEPOSITANTE	<input type="text"/>
F.O.P. 412-V08-DOPE	(ANVERSO)

Fuente: www.sunat.gob.pe

- b) Medio Magnético:** De acuerdo con el instructivo de Depósitos masivos de Detracciones por internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT virtual y siempre que se realicen 10 (Diez) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente:
- Depósitos efectuados en una o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación cuando el sujeto obligado sea el adquiriente del bien o usuario del Servicio.
 - Depósitos efectuados en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea titular de dicha cuenta.

Ilustración 2 PROCEDIMIENTO DE DETRACCIÓN



Fuente: Creación Propia

2.2.1.8 CUENTAS DE DETRACCIONES

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), una de las características principales de las cuentas, es que estas son de carácter intangible e inembargable; sin embargo, las mismas admiten excepciones. Estas son:

- a) Deudores tributarios sujetos a cobranza coactiva
- b) Costos y gastos producto de cobranza coactiva, pudiendo incluso trabajar medida cautelar previa, sobre dichas cuentas.

Sobre el particular, cabe indicar que las cuentas podrán ser abiertas no solo a solicitud del titular de la misma, sino también de oficio por el Banco de la Nación, siempre que el proveedor no hubiera cumplido con aperturar la cuenta respectiva en dicho banco. Para tal efecto el usuario o adquirente deberá comunicar a la SUNAT dicha situación conforme a lo previsto en el artículo 21° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/ SUNAT y modificatorias.

De otro lado, se faculta al órgano administrador de tributos a celebrar convenios con empresas del Sistema Financiero con el objeto de abrir las cuentas para que se realicen los depósitos a que se refiere el Sistema.

2.2.1.8.1 APERTURA DE CUENTAS DE OFICIO

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° y el artículo 21° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT(15.08.2004), en el caso que el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga el contrato de construcción no pueda efectuar el depósito debido a que su proveedor o prestador del Servicio no hubiera cumplido con tramitar la apertura de la cuenta, previa comunicación de aquel a la SUNAT (dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo para realizar el depósito), la referida entidad podrá solicitar al Banco de la Nación la apertura de la cuenta de Oficio.

La comunicación antes señalada se presentará a través de un escrito simple, debidamente firmado por el representante legal acreditado en el RUC, en la mesa de partes de la intendencia u oficina zonal de jurisdicción , indicando el nombre, denominación social y el número de RUC de su proveedor , prestador de servicio o quien ejecute el contrato de construcción.

Por su parte, los sujetos a quienes el Banco de la Nación les hubiera abierto la cuenta de oficio, estarán obligados a realizar los tramites complementarios ante dicha entidad, a fin de que puedan disponer de los fondos depositados para el pago de sus obligaciones tributarias.

2.2.1.8.2 CUENTA EN EL BANCO DE LA NACIÓN

RODRIGUEZ MENDOZA, (2014), A solicitud del sujeto cuya operación de la venta de bienes o servicios se encuentre comprendido en el SPOT, el Banco de la Nación apertura una cuenta corriente, para que en ella se realice los depositos de la detracción que deban efectuar los sujetos obligados; por su parte, el banco debe emitir los atributos necesarios para que el titular de la cuenta pueda hacer uso de los fondos depositados, los mismos que tendran exclusividad en los pagos de los impuestos.

Estas cuentas pueden ser aperturadas de oficio, dandose en los casos que el adquirente de un bien o servicio sujeto al sistema no pueda efectuar el depósito de la detracción por razones de que el proveedor no ha cumplido con la apertura de la cuenta respectiva, siendo procedente la comunicación del hecho a la SUNAT, quien mediante solicitud al Banco de la Nación procederá a abrir una cuenta de oficio.

2.2.1.9 OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

PACHERRES RACUAY, ALAYO PINILLOS, & RIMACHI CASTAÑEDA, (2015) según el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT, publicada el 30.10.2012 y vigente a partir del 01.11.2012, establece que:

Para efectos de los depósitos a los que se refiere el artículo 2° de la ley, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional, se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras privadas de fondos de pensiones:

- a) En la fecha que se origine la obligación tributaria del IGV o en la que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero; o,
- b) En el caso de las operaciones referidas en los bienes descritos en los numerales 20 y 21 del anexo 2, en la fecha en la que se habría originado la obligación tributaria del IGV si no estuviesen exoneradas de dicho impuesto o en la fecha en que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero.

En los días en que no se publique el referido tipo de cambio, se utilizará el último publicado.

2.2.1.10 PREVALENCIA ENTRE DETRACCIÓN Y RETENCIÓN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), Como se sabe, tanto el Sistema de Detracciones como el de Retenciones buscan asegurar la recaudación de los sectores donde impera la informalidad, así como anticipar su cobro en los otros ya formalizados. No obstante, se ha privilegiado uno de los sistemas, en tanto que permite lograr los objetivos antes planteados con mayor eficiencia.

En concordancia con lo expuesto, se ha establecido mediante la primer disposición final de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, que no se efectuará la retención del IGV, en las operaciones en las cuales opere el Sistema de Detracciones.

Asimismo, en el literal f) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°037-2002/SUNAT, que aprueba el Regimen de Retenciones, se prescribe que no se efectuará la retención del IGV, en los casos que la detracción sea aplicable.

2.2.1.11 RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SPOT

2.2.1.11.1 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Adiferencia de la obligación de efectuar el depósito, las multas relativas al SPOT si son deudas tributarias, por lo que generan el pago de intereses moratorios y su cumplimiento es exigible coactivamente.

Es claro que el pago de la sanción no libera al infractor de cumplir con el depósito al que se encontrase obligado.

Tabla 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del centro de producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el sistema, siempre que esta deba efectuarse con anterioridad al	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.

traslado.	
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se les haya acreditado el depósito a que se refiere el sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado.	La multa equivale al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor de los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto del previsto en el sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las administradoras de peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

Fuente: Manual Tributario 2016

2.2.1.11.2 RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Cabe resaltar que el régimen de gradualidad aplicable al SPOT, regulado por resolución de Superintendencia N°254-2004/SUNAT (30.10.2004), modificado por la resolución de Superintendencia N°375-2013/SUNAT(28.12.2013) y vigente a partir del 01.02.2014; solo resulta de aplicación a una de las 5 infracciones contempladas en el artículo 12° del TUO del SPOT, y que referimos a cotinuación.

INFRACCIÓN: El sujeto obligado que incumpla con efectuar el integro del depósito a que se refiere el sistema, en el momento establecido.

SANCIÓN: Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

2.2.1.11.3 APLICACIÓN DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), La aplicación de este régimen es apartir del 01.12.2004. a través de la Resolución de Superintendencia N°375-2013/SUNAT (publicada el 28.12.2013), se modifica de manera integral el régimen de gradualidad. Asi, de manera acertada y a favor del contribuyente, si se realiza la subsanación antes de que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, tendrá un descuento, sobre la multa, del 100%.

Entiéndase que fuera de este plazo no se tendrá ningún descuento sobre la multa a aplicar, la cual es equivalente al 50% del monto depositado.

Tabla 3: APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD

SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto de Normas Complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	CRITERIO DE GRADUALIDAD: (Porcentaje de rebaja de multa si se realiza la subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción.)
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el depósito.	SUBSANACIÓN	100%
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero cuando el proveedor del bien, prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el depósito.		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto		
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del 5.1 del artículo 5° del		

Decreto.		
a) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

Fuente: Manual tributario 2016, pag. 309-310

2.2.1.12 SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) El artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, y modificatorias regula las condiciones a observar para solicitar la libre disposición de los montos depositados, estableciendo los procedimientos: General y Especial y que referimos a continuación.

2.2.1.12.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:

Según el numeral 25.1 Artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 184-2004/SUNAT y modificatorias.

2.2.1.12.1.1 REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

El titular de la cuenta deberá verificar lo siguiente:

- a) La permanencia de los depósitos efectuados en las cuentas del Banco de la Nación, sin agotarse, cuando menos por tres (3) meses consecutivos, luego que hubiesen sido destinados al pago de deudas tributarias.

En el caso de buenos contribuyentes o agentes de retención del IGV se requerirá que dicha permanencia sea de dos (2) meses consecutivos, siempre que en este último caso, el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que se solicite a SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

- b) Presentar ante la SUNAT una “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” en las dependencias de la SUNAT o centros de servicios al contribuyente, según corresponda, o a través de SUNAT operaciones en línea (a través del formulario virtual N°1697).
- c) SUNAT verificará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos: (i) Tener deuda pendiente de cancelación, (ii) que no tenga condición

de domiciliado fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes y (iii) que no haya incurrido en infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del código tributario.

2.2.1.12.1.2 APLICACIÓN

A los servicios comprendidos en el anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT así como también en los servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre conforme a la Resolución N° 073-2006/SUNAT.

2.2.1.12.1.3 OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuatro veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de **enero, abril, julio y octubre. En el caso de los buenos contribuyentes o agentes de retención, seis (6) veces al año dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.**

2.2.1.12.1.4 LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS COMPRENDERÁ

El saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la solicitud, verificándose para ello la permanencia de los depósitos efectuados según corresponda.

2.2.1.12.2 PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Según el numeral 25.1 Artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 184-2004/SUNAT y modificatorias.

2.2.1.12.2.1 REQUISITOS A TENER EN CUENTA

El titular de la cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la SUNAT una “solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” en las dependencias de la SUNAT o centros de servicios al contribuyente, según corresponda, o a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- b) La solicitud antes citada, podrá solicitarse hasta dos (2) veces al mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena.

2.2.1.12.2.2 APLICACIÓN

A los bienes comprendidos en el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, así como también en los servicios de transporte de bienes realizado por vía

terrestre conforme a la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, siempre que se hubiesen efectuado los depósitos de la detracción por los servicios de transporte prestados en su calidad de usuario y también se hubiesen efectuado los depósitos de la detracción por los servicios de transporte prestados en su calidad de usuario y también se hubiesen efectuado los depósitos de detracción por dicho servicio en su calidad de prestador del mismo. No aplica para los bienes comprendidos en los numerales 20 y 21 del referido anexo.

2.2.1.12.2.3 LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS COMPRENDERÁ

El saldo acumulado hasta del último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según sea el caso:

- a) El monto depositado por sus operaciones de compra, efectuado (el monto depositado) durante el siguiente periodo:
 - i. Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos. Ello, en la medida que el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT; O
 - ii. A partir del día siguiente del último periodo evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial.

Para tal efecto, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

2.2.1.12.3 TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO GENERAL Y ESPECIAL PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)

2.2.1.13.3.1 Presentación de la “solicitud de libre disposición de los monto depositados en las cuentas del banco de la nación.”

La solicitud deberá ser presentada por el contribuyente. De realizarla el representante o apoderado, estos deberán contar con autorización expresa para la citada presentación la misma que deberá constar en documento público o privado.

En este último caso (documento privado) se requiere firma legalizada ante Notario Público o por fedatario de la SUNAT.

La norma recoge expresamente 2 modalidades para la presentación de la referida solicitud. Una, consistente en la presentación ante las propias dependencias de SUNAT y la otra a través de SUNAT Operaciones en Línea.

2.2.1.12.3.2 Información mínima que debe contener la Solicitud

La solicitud contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Número de RUC
- b) Nombre y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta
- c) Domicilio fiscal
- d) Número de cuenta
- e) Tipo de procedimiento (general o especial).

2.2.1.12.3.3 Aprobación de la Solicitud

SUNAT, al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la libre disposición de los fondos, emitirá la correspondiente resolución aprobando la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el 142° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo máximo para resolver esta solicitud es de treinta (30) días hábiles.

2.2.1.12.3.4 Notificación del Resultado del Procedimiento

SUNAT procederá a notificar el resultado del procedimiento según lo regulado en el artículo 104° del Código Tributario. Asimismo, comunicará al Banco de la Nación, las solicitudes aprobadas con la finalidad que éste (Banco de la Nación) proceda a la liberación de fondos.

2.2.1.13 DESTINO DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

PACHERRES RACUAY, ALAYO PINILLOS, & RIMACHI CASTAÑEDA, (2015), De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT:

Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley.

En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de las obligaciones de terceros, en cuyo caso será de aplicación la sanción prevista en el punto 4 del numeral 12.2 del artículo 12° de la ley.

2.2.1.14 INGRESO COMO RECAUDACIÓN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)

El Banco de la Nación ingresará como recaudación los depósitos efectuados en las cuentas del proveedor o prestador de servicios cuando se presenten las causales referidas en el numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 940.

Es conveniente advertir, que las referidas causales están vinculadas con el accionar del titular de la cuenta, cuando se presenten las situaciones que a continuación se detallan:

A) Las Declaraciones Presentadas

Esta causal se genera cuando las declaraciones presentadas por el proveedor, contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito.

Estas inconsistencias son las siguientes:

- (i) El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en la declaración correspondiente al periodo evaluado, sea inferior al importe de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción correspondientes a ese periodo respecto de las cuales se hubieran efectuado los depósitos. Para determinar este último importe, se tomarán en cuenta aquellos depósitos en cuyas constancias se consigne, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Resolución N° 183-2004/SUNAT, el periodo tributario evaluado, excluyendo a este efecto los depósitos efectuados por operaciones a que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución N° 183-2004/SUNAT.
- (ii) El importe de las operaciones exoneradas del IGV que se consigne en la declaración correspondiente al periodo evaluado, sea inferior al importe de las operaciones de ventas exoneradas del IGV correspondientes a ese periodo respecto de las cuentas se hubieran efectuado los depósitos. Para determinar este último importe, se tomaran en cuenta aquellos depósitos en cuyas constancias se consigne, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 18.1

del artículo 18° de la Resolución N°183-2004/SUNAT, el periodo tributario evaluado, excluyendo a este efecto los depósitos efectuados por operaciones a que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución N° 183-2004/SUNAT.

- (iii) El importe de los ingresos gravados con el impuesto a la renta que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta o prestación de servicios o contratos de construcción por los cuales se hubiera efectuado el depósito.

Sin embargo, debemos acotar que no se incurrirá en la causal materia de análisis si el proveedor subsana las mencionadas inconsistencias mediante la presentación de una declaración rectificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT relacionada con ese tema.

De otro lado, es del caso resaltar que si bien, en principio, las causales materia de comentario se aplican en la medida que se produzcan a partir del 15 de setiembre de 2004, en este supuesto existe una excepción a dicha regla, pues se tomarán en cuenta las declaraciones cuyo vencimiento se hubiere producido durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de verificación de las situaciones precedentemente descritas, por parte de la SUNAT, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

B) No Habido

La causal en cuestión se origina cuando el proveedor tenga la condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de la verificación de dicha situación por parte de la autoridad tributaria.

Es conveniente recordar que adquiere la condición de domicilio fiscal de no habido si dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación en la que es considerado no hallado: i) no declara o no confirma su domicilio fiscal; ii) no presenta las declaraciones pago correspondientes a las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiere producido durante los 12 meses anteriores al mes precedente al de la presentación de la solicitud de cambio o confirmación del domicilio fiscal; o iii) la SUNAT no lo ubica en el domicilio declarado o confirmado, al realizarse la verificación.

C) No Comparecer ante la SUNAT o Comparecer Fuera del Plazo Establecido

En este supuesto la causal se genera si el proveedor no comparece ante la Administración Tributaria cuando esta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con las obligaciones tributarias del titular de la cuenta o también cuando comparece fuera del plazo establecido para ello.

Tal como se puede observar de lo indicado en el párrafo precedente, no se incurrirá en la referida causal si la comparecencia ante el ente administrativo se debe al esclarecimiento de las obligaciones tributarias de terceros.

D) Incurrir en Determinadas Infracciones del Código Tributario

Estas infracciones son las siguientes:

- i. No inscribirse en los registros de Administración Tributaria, salvo aquellas en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio (numeral 1 del artículo 173° del código tributario).
- ii. No permitir o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión (numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario).
- iii. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos (numeral 1 del artículo 175° del Código Tributario).
- iv. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos (numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario). En este supuesto se considerará la omisión a la presentación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha en que la SUNAT comunique el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación: a) IGV-cuenta propia; b) Retenciones y/o Percepciones de IGV; c) Impuesto Selectivo al Consumo; d) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría; e) Impuesto Temporal a los Activos Netos; f) Regularización del impuesto a la Renta de Tercera Categoría; g) Régimen Especial de Impuesto a la Renta; h) Retenciones del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría; i) Retenciones del

- impuesto a la Renta de Cuarta Categoría; j) Contribuciones a ESSALUD y ONP;
- k) Impuesto a la Venta de Arroz Pilado. Adicionalmente, cabe indicar que este inciso solo será aplicable en la medida que los titulares de las cuentas que estén obligados a presentar declaraciones por los conceptos antes mencionado.
- v. No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite (numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario)
- vi. No incluir en las declaraciones ingresos y/o Remuneraciones y/o Retribuciones y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos; y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente notas de crédito negociables u otros valores similares que impliquen un aumento indebido de saldos o créditos a favor del deudor tributario (numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario).
- Se considerará que el titular de la cuenta ha incurrido en las infracciones o situaciones señaladas en las causales antes referidas, con la sola detección o verificación por parte de la Administración Tributaria, aun cuando no se hubiere emitido la resolución correspondiente de ser el caso.

E) Procedimiento Concursal

Este supuesto se origina en la medida que se publique la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, la misma que se produce cuando quede firme o consentida la referida resolución. Sobre el particular, cabe recordar que la comisión de procedimientos concursales del INDECOPI dispondrá la publicación semanal en el diario oficial "El Peruano" de un listado de deudores que en la semana precedente, hayan quedado cometidos a los procedimientos concursales.

Es del caso acotar que en la citada publicación se requería a los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos, informándoles sobre el plazo para el apersonamiento y la puesta a disposición en las oficinas de la Secretaría técnica la relación de obligaciones declaradas por el deudor, según lo previsto en el artículo 32° de la ley N° 27809, Ley General de Sistema Concursal.

2.2.1.14.1 EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Complementariamente, el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N°375-2003/SUNAT, establece supuestos de excepción al procedimiento de ingreso como recaudación establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF- TUO del DL N°940(en adelante TUO), cuya vigencia rige a partir del 01.02.2014. A continuación damos cuenta de estas inclusiones prevista en la referida norma complementaria:

a. A la causal referida a la condición de no habido:

No procede el ingreso en recaudación si con anterioridad a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a la apertura de la misma, se hubiese verificado su condición de No habido. No procede el ingreso como recaudación si la condición de no habido se adquirió dentro de los (40) días calendario anteriores a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.

b. A las causales referidas a inconsistencias entre lo declarado y los ingresos que figuran en la cuenta de detracciones por operaciones sujetas al sistema y haber incurrido en las infracciones previstas en el numeral 1 de los artículos 176° y 178°, respectivamente, del Código Tributario.

Si el periodo que genera el procedimiento es anterior a la fecha en que el titular de la cuenta de detracciones se encontraba obligado a la apertura de la misma.

c. Existencia previa de un ingreso en recaudación por el mismo periodo pero respecto a otra causal. Salvo que se trate del mismo periodo pero el titular de la cuenta tenga la condición de no habido (inciso b) numeral 9.3 del TUO del DL N° 940) o haya incurrido en las infracciones previstas en el numeral 1 de los artículos 176° y 178°, respectivamente, del Código Tributario ((inciso d) numeral 9.3).

d. Causal por no comparecer o comparecer fuera del plazo ante SUNAT, siempre que dicha comparecencia esté vinculada a obligaciones del titular de la cuenta. No aplica cuando el titular concurre hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento.

- e. En el caso de las causales señaladas en el inciso d) numeral 9.3 (numeral 1 de los artículos 174°, 175°, 176°, 177°, o 178° del Código Tributario, respectivamente.

2.2.1.14.2 SUPUESTOS DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN PARCIAL

El artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT, vigente a partir del 01.02.2014, ha establecido lineamientos que disponen el ingreso parcial de los ingresos como recaudación a aplicar en determinadas causales contempladas en el numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 940.

Recordemos que con anterioridad a la vigencia de la mentada norma complementaria, se consideraba en este procedimiento, el monto total que hubiese en la cuenta de Deduciones, situación que perjudicaba enormemente al contribuyente.

Si bien estos nuevos lineamientos atenúan en gran parte la “sanción” impuesta al incurrir en las causales señaladas en la norma sustentativa, esta disposición sigue tornándose en parte desproporcional, toda vez que en los demás casos no contemplados en estos supuestos, el ingreso en recaudación será por el total del importe que se mantenga en la cuenta, situación que en corto plazo producirá un detrimento financiero que repercutirá en la actividad económica de la empresa.

Tabla 4: SUPUESTOS DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN PARCIAL

Causal	Ingreso Como Recaudación Parcial
Inconsistencias entre lo declarado y los ingresos que figuran en la cuenta de deducciones por operaciones sujetas al sistema y haber incurrido en las infracciones previstas en el numeral 1 de los artículos 174 y 176°, respectivamente, del código tributario.	<u>La suma total</u> de los montos depositados en el periodo en que se incurrió la infracción.
Haber incurrido en la infracción del numeral 1 del artículo 177° del código tributario.	<u>La suma total</u> de los montos depositados por operaciones sujetas al SPOT <u>de los periodos vinculados a los documentos requeridos.</u>
Haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.	El monto que figure como ingreso en la cuenta de deducción equivalente al 150% del tributo omitido, saldo crédito o concepto similar aumentado indebidamente, perdida indebidamente más intereses, generados hasta la fecha en SUNAT comunique al inicio del

	procedimiento, siempre que los referidos conceptos (omisiones, créditos, montos indebidos) se hayan determinado mediante declaración rectificatoria o en un proceso de fiscalización.
--	---

Fuente: Manual Tributario 2016, pag. 316 y 317

2.2.1.14.3 APLICACIÓN DE LOS INGRESOS COMO RECAUDACIÓN

La aplicación de los ingresos como recaudación ha sido regulada a partir del 01.02.2014 con la dación de la Resolución de Superintendencia N°375-2013/SUNAT, la Resolución de Superintendencia N°077-2014/SUNAT vigente desde el 19.03.2015 y la Resolución de Superintendencia N°045-2015/SUNAT vigente desde el 11.02.2015.

De acuerdo a estos dispositivos, existen dos formas en las que se podrá destinar el dinero ingresado como recaudación respecto a deudas tributarias: i) De oficio, cuando la Administración Tributaria aplica dichos montos recaudados al pago de deuda tributaria; y ii) De parte, cuando el contribuyente a solicitud, propone aplicar contra deudas tributarias pendiente.

Tabla 5: APLICACIÓN DE LOS INGRESOS COMO RECAUDACIÓN

Supuestos de Aplicación	Destino de los montos Recaudados	Observaciones
De Oficio	<ul style="list-style-type: none"> Contra deuda tributaria exigible coactivamente contenida en valores emitidos (OP, RD, RM) conforme art. 115° del Código Tributario. Contra órdenes de pago emitidas y no notificadas, cuotas de fraccionamiento vencidas si en un plazo de dos (2) días hábiles el contribuyente no hubiese comunicado su voluntad 	Sobre el particular, existe contradicción entre lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013 /SUNAT y lo establecido en el artículo Único de la Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT. En esta norma complementaria se establece la aplicación de los montos recaudados a deudas exigibles pero no coactivamente, situación que va a restringir en buena cuenta el derecho defensa que le asiste al contribuyente, si es que este opta por presentar un recurso impugnatorio (un reclamo) sin necesidad del pago contra la deuda tributaria a extinguir mediante este mecanismo.

	<p>de aplicar el monto ingresado como recaudación contra dicha deuda.</p> <p>Importante: No procede cuando el contribuyente hubiese presentado una solicitud de imputación indicando su aplicación.</p>	<p>Es del caso mencionar que la aplicación de oficio del ingreso como recaudación contra deudas con órdenes de pago emitidas aplica también para los ingresos como recaudación efectuados antes del 19.03.2014, salvo que el contribuyente (titular de la cuenta) haya solicitado la imputación dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la citada fecha respecto a las deudas señaladas.</p>
De parte	<p>Contra la deuda tributaria contenida o no en órdenes de pago, Resoluciones de multa o de determinación o resoluciones que determinen la pérdida de fraccionamiento, cuotas de fraccionamiento vencidas, al saldo pendiente de la deuda tributaria fraccionada vigente costas y gastos generados dentro del procedimiento de cobranza coactiva.</p> <p>La presentación se efectúa vía internet a través de SUNAT Operaciones en Línea a través de la solicitud de imputación SPOT.</p> <p>Para acceder a la solicitud deberá acceder por la siguiente ruta: otras declaraciones y solicitudes /solicitud de Reimputación SPOT.</p>	<p>Este procedimiento se ha regulado mediante la resolución de superintendencia N° 045-2015/SUNAT (10.02.2015). Rige a partir del 11.02.2015</p>

Fuente: Manual Tributario 2016 pag. 317, 318.

2.2.2.14.4 EXTORNO DE LOS IMPORTES INGRESADOS COMO RECAUDACIÓN

Existen casos en los cuales el monto recaudado no podrá ser aplicado al no existir deuda tributaria pendiente. Los casos son muy particulares, y se han establecido de manera expresa en el numeral 9.4 del artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo 940 y normas complementarias. A continuación sintetizamos los requisitos, forma y condiciones en el siguiente cuadro:

Tabla 6: EXTORNO DE LOS INGRESOS COMO RECAUDACIÓN

EXTORNO DE LOS IMPORTES INGRESADOS COMO RECAUDACIÓN	BASE LEGAL
<p>Requisitos:</p>	<p>El titular de la cuenta o su representante deberá observar los siguientes requisitos:</p> <p>Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contar con saldo en la cuenta de detracciones. b) Subsanan infracciones incurridas que han sido causal del ingreso como recaudación. Cumplir con haber presentado las declaraciones juradas hasta la fecha de baja del RUC. c) No haber tenido la condición de no habido a la fecha de baja de RUC o inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial. d) No contar con deuda tributaria (autoliquidada o determinada por SUNAT, pendiente de pago sea esta impugnada o fraccionada) a la fecha de presentación de la solicitud. e) No haber presentado recurso de reconsideración o apelación respecto a la Resolución de Intendencia que ordena el ingreso como recaudación. <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas naturales que hayan solicitado y obtenido la baja en el RUC: Debe haber transcurrido 9 meses desde la baja y no haber realizado ninguna actividad. b) Personas Jurídicas en proceso de liquidación: haber transcurrido 9 meses de acreditado el proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones formales como

	<p>la presentación durante el referido proceso.</p> <p>c) Contratos de colaboración empresarial con la contabilidad independiente cuyo contrato ha terminado: haber transcurrido 9 meses desde la culminación del mismo.</p>	
Forma	<p>La solicitud deberá ser presentada por escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC, en la mesa de partes de la intendencia, oficina zonal o en los centros de servicios al contribuyente, según corresponda. El mencionado escrito deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numero de RUC. - Nombres y apellidos, denominación o razón social. - Número de la cuenta de detracciones del banco de la Nación. - Numero de resolución que dispuso el ingreso como recaudación. - Numero de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso en recaudación. 	<p>De no cumplir con estos requisitos, se comunicará al solicitante para que los subsane en un plazo de diez (10) días de solicitados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) del artículo 132° de la ley N°27444-ley del procedimiento administrativo general.</p>

Fuente: pag. 318, 319 Manual Tributario 2016

2.2.1.15 EXCLUSIONES AL SISTEMA DE DETRACCIONES

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), En su libro titulado: MANUAL TRIBUTARIO 2016, dan a conocer las siguientes exclusiones:

A. Servicios de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor

Tomando en cuenta la temporalidad de este sistema, de acuerdo a lo dispuesto mediante la segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N°343-2014/SUNAT, a partir del 01.01.2015 se excluye del Régimen a los Servicios de Espectáculos Públicos cuya aplicación estuvo regulada por la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT.

B. Exclusión de Bienes de los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT

Por otro lado se excluye del sistema a los bienes contenidos en el Anexo 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, siempre que el nacimiento de la obligación tributaria en la venta de los mismos conforme a la Ley del IGV, se efectuó a partir del 01.01.2015.

Tabla 7: EXCLUSIÓN DE BIENES DE ANEXOS 1 Y 2

Anexo	Bienes Excluidos	
Anexo 1	1	Azúcar
	2	Alcohol Etílico
	3	Algodón
Anexo 2	3	Algodón en rama sin desmontar
	4	Caña de Azúcar
	7	Bienes gravados con IGV por renuncia a la exoneración
	11	Aceite de pescado
	13	Embarcaciones pesqueras
	14	Leche
	17	Paprika y otros frutos de los géneros capsicum pimienta
	18	Espárragos
	23	Plomo (*)

Fuente: Pag. 320 Manual Tributario 2016

(*)Bien incorporado según artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N°019-2014/SUNAT. Se encontró vigente desde el 01.03.2014 hasta el 31.12.2014.

2.2.1.16 BIENES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 2

2.2.1.16.1 OPERACIONES EXCEPTUADAS DEL SISTEMA

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), el sistema no se aplicará, respecto de los bienes señalados en el anexo 2, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles) salvo en los casos que se trate de los bienes señalados en los numerales 6,16, 19 y 21 en el anexo 2.
- b) Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del sector público nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- c) Se emite cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de comprobantes de pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- d) Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.2.1.16.2 BIENES SUJETOS AL SISTEMA

Tabla 8: BIENES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 2

CODIGO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos Hidrobiológicos	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
5	Arena y piedra	10%
6	Residuos, sub-productos, desechos recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos.	15%
9	Carnes y despojos comestibles	4%
12	Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	10%
15	Madera	4%
16	Oro gravado con el IGV	10%
19	Minerales metálicos no auríferos	10%
20	Bienes exonerados del IGV	1.5%
21	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.5%
22	Minerales no metálicos	10%

Fuente: pag. 324 Manual tributario 2016

2.2.1.17 SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 3

2.2.1.17.1 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), para determinar un servicio se encuentra comprendido dentro de los alcances de los contratos de construcción, el anexo 3 numeral 9 nos remite al inciso d) del artículo 3° del TUO de la ley de impuesto General a la Ventas, definiendo el termino construcción como aquellas actividades clasificadas como construcción en la clasificación industrial uniforme (CIU) de las naciones unidas. Al respecto, el informe N°003-2011-SUNAT/2B000 señala que resulta pertinente, sólo para

los contratos de construcción, utilizar la cuarta revisión de la CIU (de acuerdo a lo establecido en la resolución jefatural N°024-2010-INEI). Como sabemos la Detracción debe efectuarse sobre el importe total de la operación. En el caso de los contratos de construcción, el importe de la operación es la suma total que queda obligado a pagar el usuario del servicio o quien encarga la construcción. Además, incluye el inciso q) del artículo 1° de la Resolución (modificada por la Resolución de Suerintendencia N° 293-2004/SUNAT) que define como contratos de construcción a los que se celebran respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la ley del IGV con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento y subarrendamiento o sección en uso de equipo de construcción dotado de operario; en este último caso, el importe de la detracción ascenderá al 12% bajo el rubro de arrendamiento de bienes, en atención a lo previsto por el numeral 2 del anexo 3 de la resolución del SPOT.

2.2.1.17.2 OTROS SERVICIOS

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), Mediante Resolución de Superintendencia N°063-2012/SUNAT, publicada el 29 de marzo de 2012, en adelante la resolución, se modifica la resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, que aprobó normas para la aplicación del SPOT, **a efecto de incorporar a los servicios gravados con IGV que no estaban sujetos a dicho sistema.**

2.2.1.17.3 OPERACIONES EXCEPTUADAS DEL SISTEMA

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles)
- b) Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario o quien encarga la construcción, o sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la ley del impuesto a la renta.

- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de comprobantes de pago.
- d) El usuario del servicio tenga condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del impuesto a la renta.

Tabla 9: SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 3

ITEM	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1(*)	Intermediación Laboral y tercerización	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen a las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°27626y su reglamento, aprobado por el D.S N°003-2002-TR. b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades. c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo estos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en él un tercero.	10%
2	Arrendamiento de Bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto, se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto no califiquen como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo	10%
3(*)	Mantenimiento y Reparación de bienes muebles	Al mantenimiento y reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la ley del IGV.	12%
4	Movimiento de carga	A la estiba o carga, desestiba o descarga movilización y o tarja de bienes.	10%
5(*)	Otros Servicios empresariales	A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones	10%

		<p>Unidas- Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actividades jurídicas (7411) b) Actividades de Contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412) c) Investigaciones de mercado y realización de encuestas de opinión pública (7413) d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414) e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico(7421) f) Publicidad(7430) g) Actividades de investigación y seguridad(7492) h) Actividades de limpieza de edificios(7493) i) Actividades de envase y empaque(7495) 	
6	Comisión mercantil	<p>Al mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del código de comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la bolsa de productos o Bolsa de Valores. b) Una empresa del sistema financiero y del sistema de seguros. c) Un agente de aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales 	10%

		o de excepción.	
7	Fabricación de bienes por encargo	Aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de una parte o de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquellos que se hubiera encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.	10%
8	Servicio de transporte de personas	Aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho a crédito fiscal de IGV, de conformidad con el reglamento de comprobantes De pago.	10%
9	Contratos de construcción	A los que celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.	4%
10(*)	Demás servicios gravados con el IGV	A toda prestación de servicios en el país, comprendida en el numeral 1 del inciso c) del artículo 3° de la ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente anexo.	10%

Fuente: pag. 329-331 Manual Tributario 2016

Nota:

(*) Según Resolución de Superintendencia N°071-2018/SUNAT, modifica las tasas de detracciones al **12%** para los anexos 1, 3, 5 y 10, y entrando en vigencia a partir del día 01-04-2018 para las obligaciones de nacimiento (IGV) a partir de dicha fecha.

2.2.1.18 APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), el servicio de transporte de bienes por vía terrestre se encuentra comprendido dentro del Sistema de Detracciones, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo N°940, modificado por la ley N°940, modificado por la ley N°28605 (25.09.2006). Al respecto, para su aplicación se publicó el Decreto supremo N°010-2006-MTC(25.03.2006) que aprobó la tabla de valores referenciales para este tipo de servicio. No obstante, resultaba

impracticable ante la inexistencia de una resolución de superintendencia que establecería el procedimiento a seguir.

Es por ello que mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, se regula los lineamientos para la aplicación del sistema de detracciones al transporte de bienes realizado por vía terrestre, apliable a las obligaciones tributarias que nazcan a partir del 01 de julio de 2006.

2.2.1.18.1 OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), Se encontrará sujeto al sistema de detracciones el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV, siempre y cuando el importe de la operación o el valor referencial sea mayor a S/400.00 soles, para dicha aplicación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se incluye el servicio de transporte subcontratado para el transporte de bienes; y de ser el caso, las sucesivas subcontrataciones que se realicen.
- b) El servicio de movimiento de carga se encontrará sujeta al SPOT como servicio de transporte terrestre de bienes siempre y cuando se cumplan dos condiciones:
 - b.1) Se preste en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre; y
 - b.2) En el comprobante de pago se incluyan los dos servicios.

2.2.1.18.2 OPERACIONES EXCEPTUADAS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

Según la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT, EL Sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la ley del impuesto a la Renta.
- b) Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.1.18.3 MONTO DEL DEPÓSITO

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), El depósito de la detracción se efectuará aplicando una tasa del 4% sobre el importe de la operación o el valor referencial,

el que resulte mayor, en el caso de que se trate de servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto de los cuales sea aplicable el Decreto Supremo N°010-2006-MTC(25.03.2006).

Cabe precisar que tanto el importe de la operación como el valor referencial debereán encontrarse consignados en el comprobante de pago por el prestado del servicio; debiendo el usuario sin embargo determinar el importe de la detracción aplicando el porcentaje sobre el monto mayor.

Adicionalmente, se debe mencionar que el porcentaje de 4% se aplicará sobre el importe de la operación cuando:

- i. No sea posible determinar el valor referencial conforme en Decreto Supremo N°010-2006/MTC
- ii. Los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (dos) o más usuarios.

2.2.2 SISTEMA TRIBUTARIO EN EL PERÚ

Según **ROMERO ROBLES, (2013)** El sistema tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan en su integridad el fenómeno tributario, sean estas normas de estructura (principios de derecho tributario) o de conducta (normas referidas a los tributos).

El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de la administración tributaria, en la conciencia tributaria de los ciudadanos.

Las características fundamentales del sistema tributario son:

- a) En el aspecto fiscal; debe generar rendimiento suficiente de los tributos en diferente época.
- b) En el aspecto económico, el sistema debe ser flexible de tal manera que pueda convertirse en un instrumento de promoción económica
- c) En el aspecto social, los tributos deben ser distribuidos equivalentemente entre los ciudadanos de acuerdo a la situación económica.
- d) En el aspecto administrativo, el sistema debe ser sencillo para que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.

En nuestro país el decreto legislativo numero 771 vigente desde enero de 2004, establece el marco legal del sistema tributario nacional, el mismo que comprende: el

código tributario, los tributos del gobierno central y los tributos para los gobiernos locales.

2.2.1.1 LOS TRIBUTOS

Según **RODRIGUEZ MENDOZA, (2014)**, tenemos los siguientes:

Para el Gobierno Central:

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Impuesto Selectivo al Consumo
- d) Derechos Arancelarios
- e) Tasas por la Prestación de Servicios públicos, entre las cuales se considera los derechos por tramitación de procedimientos administrativo
- f) El Nuevo Régimen Único Simplificado.

Para Gobiernos Locales:

Los establecidos de acuerdo a ley de tributación municipal y pago por explotación de los casinos de juego.

Para Otros Fines:

- a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso
- b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI
- c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI
- d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la industria e la Construcción –SENCICO

2.2.2.1 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), Definen como la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo), establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

2.2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

CERDÁN HERRERA, (2015), En las disposiciones generales del código tributario en el artículo 1° del concepto de la obligación tributaria se pueden rescatar las características que tiene la obligación tributaria y son las siguientes:

- a) **Es de derecho público:** se dice que es de derecho público por que la obligación es estatal, oficial y legalmente establecido por normas y reglamentos que establece el sistema tributario y que cada persona deberá cumplir.
- b) **Es de prestación tributaria:** se puede decir que es la prestación del servicio el deudor tributario a cambio de un tributo que por norma el deudo está sujeto a pagar esta prestación muchas veces no es directa a favor del contribuyente (deudor) por parte del estado, como es el impuesto cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa.
- c) **Es exigible coactivamente:** es exigible coactivamente cuando el plazo de vencimiento para pagar la deuda tributaria que ha sido generada por prestación tributaria se ha vencido y ésta no ha sido cancelada, pues entonces la deuda se vuelve exigiblemente obligada, la cual genera costas y gastos y muchas veces restringen las cuentas bancarias del deudor tributario para poder hacer efectivo el cobro de la deuda.

2.2.2.1.2 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

YANGALI QUINTANILLA, (2015), la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación. En este sentido, para que exista la obligación tributaria deben concurrir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con el sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado.

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y factico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la Ley, que es el nacimiento de la obligación jurídica concreta.

El vinculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible.

Para el artículo 2° del Código Tributario, la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley como generador de dicha obligación.

2.2.2.1.3 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

Según, **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)**, tenemos como sigue:

2.2.2.1.3.1 CAPACIDAD TRIBUTARIA Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

La llamada capacidad jurídica tributaria es la aptitud jurídica para ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria sustancial sin que al respecto tenga importancia la cantidad de riqueza que se posea. En cambio, la capacidad contributiva es la aptitud económica de pago público sin que interese la aptitud de ser jurídicamente el sujeto pasivo de la relación jurídica.

En general, tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, y también las comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público.

Base Legal: Artículo 21° del TUO del código tributario.

2.2.2.1.4 REPRESENTACIÓN

En caso de sujetos que carezcan de personería jurídica, la representación corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales designados.

Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales.

Sin embargo, las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrá, cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Base Legal: Artículo 22° del TUO del Código Tributario

2.2.2.2 TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Según la Ley Marco de Sistema Nacional Decreto Legislativo N°771 y a los tributos a los que se encuentra afecto la empresa PIURAMAQ SRL tenemos:

2.2.2.2.1 IMPUESTO A LA RENTA

Según **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)**, el impuesto a la Renta grava Rentas de trabajo, de Capital y de la aplicación conjunta de ambos factores, de los cuales las rentas de capital (primera y segunda categoría), de trabajo (cuarta y quinta categoría) y de aplicación conjunta de ambos factores (rentas empresariales, de tercera categoría), entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible.

2.2.2.2.1.1 Rentas de Primera Categoría

Según **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)**, tenemos:

- a) **El producto del arrendamiento y subarrendamiento de predios:** El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador, y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados se considera como renta de primera categoría, el integro de la merced conductiva.
- b) **Cesión temporal de derechos y cosas muebles o inmuebles:** Las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior así como los derechos sobre éstos, inclusive los comprendidos en el inciso anterior. Asimismo, se presume sin admitir prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles o inmuebles distinto de predios, cuya depreciación o amortización admite la ley, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del artículo 14° de la ley.
- c) **Valor de mejoras en predios:** el valor de las mejoras en el predio por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que este no se encuentre obligado a reembolsar. Las mejoras se computarán como renta gravable del propietario, en el ejercicio que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o a falta de este, el valor de mercado, a la fecha de devolución.
- d) **Predios cedidos gratuitamente o a precio no determinado:** La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado. La renta ficta será del 6% del valor del predio declarado en el autovalúo correspondiente al impuesto predial.

Para establecer la renta neta de la primera categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta. Esto según el artículo 36° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.2.2.1.2 Rentas de Segunda Categoría

Según **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)**, tenemos:

- a) **Intereses por colocación de capitales:** Los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos o reajustes de capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales como los producidos por tuitos, cedulas, debentures, bonos, garantías y créditos privilegiados o quirografados en dinero o en valores. Son principalmente por los prestamos otorgados a terceros.
- b) **Intereses y otros ingresos que perciban socios de cooperativas:** Los intereses, excedentes y cualesquiera otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas como retribución por sus capitales aportados, con excepción de los percibidos por socios de cooperativas de trabajo.
- c) **Las regalías:** Cualquiera sea la denominación que le cuerden las partes, se considera regalía a toda contraprestación en efectivo o especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o formulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artisticos o científicos, asi como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de nstrucciones para computadoras, etc.
- d) **Marcas, patentes, derecho de llave, regalías similares:** el producto de a cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas patentes, regalías o similares.
- e) **Las rentas vitalicias**
- f) **Sumas recibidas e pago de obligaciones de no hacer**
- g) **Diferencia entre el valor actualizado de primas y sumas que aseguradoras entreguen**
- h) **Beneficios provenientes de Fondos Mutuos de inversiones en valores, fondos de inversión y patrimonio fideicometidos**
- i) **Dividendos y otras formas de distribución de utilidades**

Para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de a renta bruta. Dicha deducción no es

aplicabe para las rentas de segunda categoría comprendidas en el inciso i) del artículo 24°, referida a dividendos y otras formas de distribución de utilidades.

2.2.2.2.1.3 Rentas de Tercera Categoría

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), son rentas de Tercera Categoría:

- a) **Actividades comerciales, Industria, Servicios, Negocios:** Las actividades de comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, finanzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o de producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) **Rentas de agentes mediadores de comercio, rematadores, comisionista:** las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros, y de cualquier otra actividad similar. Debe entenderse por agentes mediadores de comercio a los corredores de seguros y comisionistas mercantiles.
- c) **Las que obtengan los Notarios:** Aquellas que provengan de su actividad como notarios.
- d) **Cualquier renta que obtengan las personas jurídicas y empresas domiciliadas:** las demás rentas que obtengan las personas jurídicas referidas en el artículo 14° del TUO de la LIR y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) del presente numeral, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- e) **Ejercicio de profesión, arte, ciencia u oficio en asociación o sociedad civil:** las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- f) **Otras Rentas:** Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- g) **Rentas de cuarta categoría que se complemente con las de tercera categoría:** en los casos en que las actividades incluidas en la cuarta categoría se

complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará de tercera categoría.

- h) La derivada de la cesión de bienes muebles depreciables:** La derivada de la cesión de bienes muebles cuya depreciación o amortización admite la Ley, efectuada por contribuyentes generadoras de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del artículo 14° de la Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado del ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admite la deducción de la depreciación acumulada.
- i) Las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares.**
- j) Rentas empresariales generadas por patrimonios autónomos:** Las rentas generadas por los patrimonios Fideicometidos de sociedades Tituladoras, los fideicomisos bancarios y fondos de inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

2.2.2.2.1.3.1 Tasa del Impuesto a la Renta para perceptores de tercera categoría domiciliados en el país y tasa adicional del 4.1%: El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país se determinará aplicando sobre su renta neta las tasas siguientes:

Tabla 10: TASAS DEL I.R TERCERA CATERORÍA

EJERCICIOS GRAVABLES	TASAS
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 – Adelante	26%

Fuente: Manual Tributario 2016

Las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del cuatro punto uno por ciento (4.1%) sobre las sumas a las que se refiere el inciso g) del artículo 24° -A de la LIR. El impuesto determinado de acuerdo a lo previsto en el presente párrafo deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la

Renta, en los plazos previstos por el código tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

2.2.2.2.1.4 Rentas de Cuarta Categoría

Según **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)** son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) Ejercicio individual de una profesión, arte, ciencia u oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El director de empresas, sindico, mandatario: El desempeño de funciones de director de empresas, sindico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejo regional, por las cuales perciban dietas.

Base legal: Artículo 33° d3l TUO LIR.

2.2.2.2.1.4.1 Deducciones para determinar la renta neta de cuarta categoría

Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias. La deducción referida no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del numeral anterior.

Base legal: Artículo 45° TUO

2.2.2.2.1.4.2 Deducciones adicionales

De las rentas netas de cuarta categoría podrá deducirse anualmente, un monto equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Si el contribuyente obtuviera además renta de quinta categoría, solo podrán deducir el monto fijo de 7UIT por una sola vez.

Base legal: Artículo 46° TUO LIR; artículo 26° Reglamento LIR

2.2.2.2.1.4.3 Deducción adicional de (3) Unidades Impositivas Tributarias

ALVA MATTEUCCI, y otros, (2017), La novedad que se aprecia, en la modificatoria realizada al texto del artículo 46° de la Ley del impuesto a la Renta, radica en el hecho de agregar mayor tecto que contenga reglas específicas que permitan al contribuyente poder deducir como gasto:

- i. El arrendamiento de inmuebles;

- ii. Los intereses de créditos hipotecarios;
- iii. Los honorarios profesionales de médicos y odontólogos;
- iv. Los servicios prestados por perceptores de Rentas de Cuarta categoría, y
- v. Las aportaciones a respecto de los trabajadores del hogar.

2.2.2.2.1.5 Rentas de Quinta Categoría

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016), A continuación exponemos de manera esquemática las rentas del epígrafe.

Rentas de la Quinta Categoría las obtenidas por:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación, y en general, toda retribución por servicios personales.
- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen el trabajo personal.
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.
- f) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

Base legal: artículo 34° TUO LIR

2.2.2.2.1.5.1 Deducciones para determinar la renta neta de quinta categoría

De las rentas netas de la quinta categoría podrá deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. En caso que el contribuyente percibiera también rentas de cuarta categoría, solo para deducirse por ambas rentas de 4ta y 5ta categoría un monto fijo equivalente a 7 UIT.

Base legal: Artículo 34° TUO LIR

2.2.2.2.1.5.2 Deducción adicional de (3) Unidades Impositivas Tributarias

ALVA MATTEUCCI, y otros, (2017), La novedad que se aprecia, en la modificatoria realizada al texto del artículo 46° de la Ley del impuesto a la Renta, radica en el hecho de agregar mayor texto que contenga reglas específicas que permitan al contribuyente poder deducir como gasto:

- i. El arrendamiento de inmuebles;
- ii. Los intereses de créditos hipotecarios;
- iii. Los honorarios profesionales de médicos y odontólogos;
- iv. Los servicios prestados por perceptores de Rentas de Cuarta categoría, y
- v. Las aportaciones a respecto de los trabajadores del hogar.

2.2.2.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Según el **Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF.**

En principio, el impuesto general a las ventas constituye un impuesto al valor agregado cuya estructura se rige bajo el método de base financiera y del llamado método de impuesto contra impuesto, el cual permite efectuar la deducción del impuesto pagado en las compras y adquisiciones que se consuman en el proceso productivo ó sea gasto de actividad económica del sujeto del impuesto. En el caso de los bienes de capital, la deducción es inmediata o de tipo consumo, vale decir deben deducirse en el periodo en el cual se adquirieron.

2.2.2.2.2.1 Tasa del Impuesto

En virtud a lo dispuesto en la Ley N°29666 (20.02.2011), la tasa del Impuesto General a las Ventas (16%) que se encuentra vigente desde el 01.03.2011, sumada al IPM (2%), corresponde al 18%,

2.2.2.2.2 Operaciones Gravadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) Prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- e) La importación de bienes.

2.2.2.2.3 Operaciones Inafectas (artículo 2° TUO)

Según **PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016)** tenemos:

- a) Arrendamiento prestado por personas naturales
- b) Transferencia de bienes usados
- c) Reorganización de empresas
- d) Importación de bienes
- e) Operaciones del BCR
- f) Instituciones educativas
- g) Sector público nacional y entidades sin fines de lucro
- h) Asociaciones sin fines de lucro
- i) Los juegos de azar y apuestas
- j) Contratos de colaboración empresarial
- k) Pasajes internacionales adquiridos por la iglesia católica
- l) Regalías
- m) Servicios que presten las AFP y empresas de seguros
- n) Intereses y ganancias de capital
- o) Venta e importación de medicamentos y/o insumos
- p) Servicios de crédito
- q) Pólizas de seguros de vida
- r) Intereses generados por valores mobiliarios
- s) Intereses generados por títulos valores
- t) Utilización de servicios que forman parte del valor en aduana de un bien corporal
- u) Importación de bienes corporales relacionados con la ejecución de un contrato de obra

- v) Operaciones que realicen las cooperativas y sus socios

2.2.2.2.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria

Según el **Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF, y el Decreto Legislativo 950, vigente a partir del 03.02.2017** la obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.
- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras o en la fecha en la que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha en se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso.
- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación de bienes, en la fecha que se solicita su despacho o consumo

2.2.2.2.3 IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

2.2.2.2.2.1 Sujetos del Impuesto

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Son sujetos del ITAN, en calidad de contribuyentes, los generadores de renta de tercera categoría sujetos al Regimen General del impuesto a la Renta, incluyendo las sucursales, agencias y además establecimientos permanentes en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

Tanto la ley como su reglamento establecen como sujetos del impuesto a las personas naturales con negocio unipersonal como a las personas jurídicas cuyas actividades encajan dentro de los supuestos establecidos en el artículo 28° del TUO de la ley del Impuesto a la Renta referidos a las rentas de tercera categoría.

Base Legal: Artículo 2° de la ley N° 28424 y artículo 2° del D.S N°025-2005-EF

2.2.2.2.2 Tasa del ITAN

Según el artículo 6° de la ley del ITAN, el impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la escala progresiva acumulativa que mostramos a continuación:

- Tasa de 0% por Activos Netos hasta S/ 1,000,000.00
- Tasa de 0.4% por el exceso de S/ 1,000,000.00 en Activos Netos

Base Legal: Artículo 6° de la Ley N°28424, modificado por el artículo Único del Decreto Legislativo N°976

2.2.2.2.2.3 Sujetos Obligados a Presentar Declaración Jurada del ITAN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Los contribuyentes del ITAN se encuentran obligados a presentar una declaración jurada en la que determinarán el valor de sus activos netos y el monto total a que asciende el mencionado impuesto.

No están obligados a presentar la declaración jurada los sujetos del ITAN cuyo monto total de los activos netos al 31 de diciembre del ejercicio anterior determinado conforme a lo señalado en el numeral 5, sin considerar las deducciones a que se refiere el artículo 5° de la ley y detalladas en 5.1, no supere el importe de un millón de soles (S/ 1,000,000.00).

La declaración jurada se presentará mediante el PDT ITAN, formulario virtual N°648.

2.2.2.2.2.4 Declaración y Pago del ITAN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la ley del ITAN, los contribuyentes del impuesto estarán obligados a presentar la declaración jurada dentro de los 12 primeros días hábiles del mes de abril del ejercicio al que corresponde el pago, sin perjuicio de ello SUNAT puede fijar los respectivos plazos de vencimiento.

2.2.2.2.2.4.1 Pago al Contado

Se efectuará con la presentación de la declaración jurada a través del PDT ITAN, formulario virtual N° 648 y tomando en cuenta la forma establecida por la administración Tributaria.

Base Legal: Artículo 7° de ley N°28424, inciso a) artículo 7° del D.S N°025-2005-EF

2.2.2.2.4.2 Pago Fraccionado

En este caso los pagos se efectuarán en 9 cuotas mensuales sucesivas. De acuerdo a lo establecido por la ley y su norma reglamentaria, la primera cuota será equivalente a la novena parte del impuesto resultante y deberá pagarse conjuntamente con la declaración jurada a presentar. Las 8 cuotas mensuales restantes serán equivalentes a la novena parte del impuesto determinado y serán pagadas de acuerdo al cronograma de vencimientos fijados por SUNAT, a partir del mes siguiente al de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto (es decir a partir del periodo de abril que vence en mayo hasta el periodo de noviembre que vence en diciembre).

2.2.2.2.4 REGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) El régimen de retenciones de IGV, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, publicada en el diario oficial “El Peruano” de fecha 19 de abril de 2002 (en adelante la Resolución), se encuentra vigente a partir del 1 de junio del año 2002. El mencionado régimen es aplicable a los proveedores en las operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravados con dicho impuesto.

2.2.2.2.4.1 Definición

Es el Régimen por el cual el cliente (agente de retención) retiene el importe de la operación a cancelar al proveedor, un porcentaje fijado del 3% cancelando de este modo un importe equivalente al 97%. La retención tiene como finalidad asegurar la cobranza de una parte del IGV de una operación que ya se realizó.

- a) Importe de la operación: Suma total que queda obligado a pagar el adquiriente, el usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluido los tributos que graven la operación. Numéricamente se define de la siguiente forma:

Valor de Venta	S/. 1,800.00
IGV 18%	S/. <u>324.00</u>
Precio de venta	S/. 2,124.00
Retención (3%)	S/. <u>(63.72)</u>
Importe Neto a Pagar	S/. 2,060.28

2.2.2.4.2 Tasa de retención

El artículo 6° de la Resolución, establece que el monto de la retención será el 3% del importe de la operación. Es del caso precisar que la tasa del 3% se aplica al precio de venta que se encuentra obligado a pagar el adquirente del bien o el beneficiario del servicio, es decir, incluye el IGV y el IPM que gravan la operación de ser el caso.

2.2.2.4.3 Ámbito de aplicación

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 050-2002/SUNAT (18.05.2002), el Régimen de Retenciones del IGV será aplicable a los Proveedores en las operaciones que realicen de venta de bienes, primera venta de bienes de inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con dicho impuesto.

2.2.2.4.3.1 Tratamiento cuando se emitan Notas de Débito

Las notas de débito que emitan los proveedores modificando los comprobantes de pago emitidos al incrementar el importe de la operación realizada, serán tomadas en cuenta para efecto de este Régimen.

2.2.2.4.3.2 Tratamiento aplicable en el caso de Notas de Crédito

Por el contrario, se establece que las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención que como sabemos originan una disminución del importe de la operación no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del Agente de Retención, sin perjuicio de que el IGV consignado en dicha nota de crédito sea deducido del impuesto bruto mensual en el período correspondiente.

2.2.2.4.4 Operaciones en Moneda Extranjera

Tal como lo dispone el artículo 7° de la Resolución, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, el importe de la retención se convertirá a moneda nacional utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la SBS en la fecha de pago. En los días que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.

2.2.2.4.5 Excepción de la Obligación de Retener

En el artículo 5° de la Resolución, modificado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N°061-2005/SUNAT (13.03.2005), establece que no se efectuará la retención del IGV en las operaciones siguientes:

- a) Aquellas realizadas con proveedores que tengan la calidad de buenos contribuyentes de acuerdo con lo dispuesto con el Decreto Legislativo N°912 y normas reglamentarias.
- b) Aquellas realizadas con otros sujetos que tengan la calidad de Agente de Retención
- c) Aquellas en las cuales se emitan los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- d) Aquellas en las que se emitan boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- e) De venta o prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- f) Aquellas en las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central, a que se refiere el TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF.
- g) Realizadas por unidades ejecutoras del sector público que tengan la condición de Agentes de Retención.
- h) Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV.

2.2.2.3 TRIBUTOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

2.2.2.3.1 IMPUESTO PREDIAL

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZAN, (2016) El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así se considerarán predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

2.2.2.3.1 Tasas del impuesto Predial

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

- Hasta 15 UIT del valor del Autovalúo, la alícuota será 0.2%
- De 15 UIT hasta 60 UIT del Autovalúo, la alícuota será 0.6%
- Más de 60 UIT será EL 1.0 % del Valor del Autovalúo

2.2.2.3.2 Monto mínimo

Las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero al que corresponda el impuesto; para el 2016 el monto mínimo es de S/ 23.70 soles.

Base Legal: último párrafo del artículo 13° del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

2.2.2.3.2 IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) El impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automoviles, camionetas, station wagón, camiones, buses y omnibuses fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de propiedad vehicular.

Base Legal: Artículo 30° del TUO de la ley de Tributación municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF; art. 1° de la ley N°27616.

2.2.2.3.2.1 Alícuota del Impuesto

La alícuota del impuesto asciende al 1% aplicable sobre la base imponible. El impuesto resultante en ningún caso será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio gravable, de modo que para el ejercicio 2016 el impuesto no podrá ser menor a S/ 59.25 soles

2.2.2.3.2.2 Pago del impuesto

El pago del impuesto, podrá cancelarse de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la municipalidad provincial establezca una prórroga.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

2.2.2.4 CONTRIBUCIONES SOCIALES

2.2.2.4.1 SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) La ley N° 27056 (30.01.1999) creó el Seguro Social de Salud (Essalud), en como un organismo público descentralizado

con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es brindar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Seguro Social de Salud – Essalud (Régimen Contributivo de Seguridad social en Salud – también denominado RCSSS), así como mediante otros seguros de riesgos humanos.

2.2.2.4.1.1 Contribuciones al Régimen contributivo de la seguridad social en Salud

2.2.2.4.1.1.1 Afiliados regulares en actividad

El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale el 9% de la remuneración o ingreso. Es de cargo obligatorio de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos en su totalidad mensualmente a Essalud, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los plazos Establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquel que se devengaron las remuneraciones afectas.

2.2.2.4.1.2 Plazo para la Declaración y el pago de las aportaciones

Para la declaración y el pago de las aportaciones al RCSSS se aplicará el cronograma aprobado para el pago de las obligaciones tributarias cuya recaudación está a cargo de SUNAT. Res. N°059-2000/SUNAT (20.04.2000)

2.2.2.4.2 SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Fue creado por el Decreto Ley N°19990 (30.04.73) brinda prestaciones por jubilación, muerte e invalidez a sus asegurados. A partir del 1 de junio de 1994, la administración del SNP estuvo a cargo de la ONP, en aplicación a la ley N°27334 (30.07.2000) algunos aspectos como la recaudación, fiscalización y demás están a cargo de la SUNAT.

2.2.2.4.2.1 Agentes de retención

Respecto de los asegurados obligados, los empleadores son agentes de retención de los aportes de los trabajadores. Se considera empleadores a:

- a) El estado
- b) La persona natural o jurídica que cuente por lo menos con un trabajador que sea asegurado obligatorio.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las cooperativas de producción y de trabajo

- e) Los contratistas, subcontratistas o intermediarios, quienes respondan en forma solidaria con el empleador principal de las obligaciones correspondientes.

2.2.2.4.2.2 Personas y entidades que aportan al SNP

Aportan a él los trabajadores, un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable.

Artículo 4°, D. ley N° 1990 (30.04.73) y 2° disposición transitoria, ley N° 26504 (18.07.95)

2.2.2.4.2.3 Remuneración máxima asegurable

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Artículo 10°, D. ley N° 19990 (30.04.73) y artículo 1° D.S N° 179-91PCM (08.12.91)

2.2.2.4.2.4 Remuneración mínima asegurable

La remuneración mínima asegurable no puede ser inferior a la remuneración mínima que por disposición legal deba percibir el trabajador por la labor efectuada dentro de la jornada máxima legal o contractual. Cuando no se realice la jornada máxima legal o no se trabaje la totalidad de días de la semana o del mes, la aportación se calculará sobre lo realmente percibido, siempre que se mantenga la proporcionalidad con la remuneración mínima con la que debe retribuirse a un trabajador, conforme a las normas legales sobre el particular.

Artículo 2°, D.S. N° 179-91-PCM (08.12.91)

2.2.2.4.2.5 Plazo para la Declaración y pago

Las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las contribuciones al SNP, así como los medios para hacer efectivos éstos, son los mismos que los señalados para las aportaciones correspondientes al Régimen contributivo a la seguridad social de salud-RCSSS).

2.2.2.4.3 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Mediante el Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), se brinda cobertura adicional mediante prestaciones de salud y prestaciones económicas a los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo y se encuentren regularmente expuestos a sufrir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

2.2.2.4.3.1 Entidades empleadoras obligadas a contratar el SCTR

Están obligadas a contratar el SCTR las entidades empleadoras que realizan actividades riesgosas. Se incluye a:

- a) Cooperativa de trabajadores
- b) Empresas de servicios especiales (temporales, complementarias o especiales)
- c) Contratistas
- d) Subcontratistas
- e) Toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.

2.2.2.4.3.2 Contratación del SCTR

2.2.2.4.3.2.1 Contratación con el Essalud

La contratación del SCTR se utiliza el formato que contiene las cláusulas generales del contrato de afiliación con Essalud, aprobadas mediante la Res. N° 1082-66-Essalud-2001 (13.02.2001)

El aporte que debe pagar el empleador se obtiene luego de aplicar un porcentaje (tasa) a la remuneración afecta. La tasa aplicable se determinará según lo siguiente:

- Tasa básica de aporte general: 0.53%
- Aporte mínimo: 0.60% (incluido IGV)

Los aportes se declaran a través del PDT 601 – Planilla Electrónica

2.2.2.4.3.2.2 Contratación con la ONP

Para la contratación del SCTR ante la ONP se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. El empleador deberá presentar la cartilla de declaración de remuneraciones, suscrita y sellada por el representante de la empresa, así como la relación de trabajadores cubiertos por este seguro, dentro de los 10 primeros días útiles del mes por el cual se contrata el SCTR, y en forma anticipada al depósito bancario.
- ii. La presentación de la información se debe realizar en las oficinas de la ONP.

2.2.2.4.4 CONTRIBUCIÓN AL SENCICO

2.2.2.4.4.1 Sujetos de la Contribución

Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros

dentro de las actividades comprendidas en la gran división 45 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las naciones unidas, tales como empresas constructoras, arquitectos, ingenieros, maestros de obra, etc.

Es aplicable a los contratos de construcción y a los servicios relacionados a la actividad de la construcción.

Base Legal: Artículo 21°, D.Leg. N°147 y el artículo 49°, D.S. N°032-2001-MTC

2.2.2.4.4.2 Tasa de la Contribución

A partir del año 1996, la tasa de contribución es el 0.2% de los ingresos por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

Base legal: Artículo 21°, D. leg. N°147 y la ley N°26485

2.2.2.4.4.3 Pago del aporte

2.2.2.4.4.3.1 Inscripción

Los aportantes deberán inscribirse en SENCICO para poder realizar los aportes respectivos.

2.2.2.4.4.3.2 Nacimiento de la Obligación

La obligación se genera desde la fecha de emisión del comprobante de pago o con la fecha en que se perciben los ingresos, cualquiera sea el hecho que ocurra primero. El pago es exigible a partir del día siguiente a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento que dispone el cronograma de pagos de la SUNAT.

2.2.2.4.4.4 Contribución al SENCICO e Impuesto a la Renta

El pago del aporte al SENCICO es deducible a la renta neta de las empresas constructoras para efectos del pago del impuesto a la Renta.

Base legal: Artículo 21°, D. Leg N° 147

2.3 DEFINICIÓN DE TERMINOS

2.4.1 SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central)

ABANTO BROMLEY, (2009) El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), o simplemente Sistema de Deduciones, es un mecanismo que ha venido aplicándose desde el año 2002 a través del cual el Estado garantiza el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. A estos efectos mediante el decreto legislativo N° 940 se procedió a crear este régimen que entró en vigencia como tal a partir del 15 de setiembre de 2004 mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. Este Sistema aplicable de acuerdo con lo antes señalado en operaciones gravadas con el IGV no implica un nuevo impuesto ni una elevación de tasa del IGV, se trata de una herramienta que permite combatir la informalidad y el contrabando a fin de efectuar una mejor labor de control.

2.4.2 SUJETO OBLIGADO A DETRAER:

ABANTO BROMLEY, (2009) Acorde con el artículo 5° de la Resolución N° 183-2004/SUNAT en las operaciones comprendidas en el anexo 1, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

a) En la venta gravada con IGV

En todos los casos los adquirentes, y el proveedor, en los siguientes casos:

- Cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes cuyo importe de la operación por cada adquirente sea igual o menor a $\frac{1}{2}$ UIT, siempre que resulte aplicable el SPOT. Esto sin perjuicio que el proveedor realice el traslado por cuenta propia o a través de un tercero.
- Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haber acreditado el depósito respectivo. No obstante lo anterior, esta situación no libera la sanción que le corresponde al adquirente por omitir realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
- Cuando la venta sea realizada a través de la bolsa de productos.

b) En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV (quien retira los bienes)

En los traslados de bienes incluidos en el anexo 1 desde el centro de producción, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.

2.4.3 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Es definida como la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto Activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

2.4.4 ACREEDOR TRIBUTARIO

CHAVEZ FERNANDEZ, (2014) es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

2.4.5 AGENTE DE RETENCIÓN

PACHERREZ RACUAY & CASTILLO GUZMAN, (2016) Sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla esta obligado por ley a responsabilizarse por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por ley.

2.4 HIPOTESIS

2.4.1 HIPOTESIS GENERAL:

El Sistema de Deduciones incide de manera positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

H1. La normatividad del sistema de deducciones es fundamental conocerlo en la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para poder realizar la buena aplicación del sistema, en las operaciones de la empresa.

H2. La buena operatividad del sistema de deducciones en la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es necesario para evitar sanciones relacionadas al SPOT.

H3. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene una estrecha relación con el Sistema de Deduciones.

2.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

- **SISTEMA DE DETRACCIONES:** Viene a ser el descuento, que hace el usuario de un bien o servicio a un determinado proveedor, de acuerdo a las tasas establecidas por la administración tributaria (SUNAT), el mismo que es depositado en la cuenta de detracciones del proveedor para pagar sus tributos, contribuciones, costas, etc.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

- **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Es la relación directa que hay entre el contribuyente y la administración tributaria, los cuales son utilizados para el sostenimiento de los gastos del Estado.

2.6 OPERATIVIDAD DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
SPOT	Pacherrez Racuay & Castillo Guzman, (2016) consiste en la sustracción de cierto porcentaje del precio venta por parte del adquiriente de un determinado bien o servicio a cancelar a su proveedor. El mencionado porcentaje deberá ser depositado dentro de los plazos establecidos por ley en	Pacherrez Racuay & Castillo Guzman, (2016) este sistema permite que los fondos que se generen como consecuencia de la Detracción se apliquen no solamente para el pago del IGV, sino tambien para cualquier deuda trbutaria por concepto de tributos	Marco legal	Importe de la operación y base de calculo	Conocimiento de la base de cálculo
				Cuenta de detracciones	Apertura de cuenta de detracciones
				Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al sistema	Aplicación del SPOT
				Modalidades de depósito la detracción	Modalidad de depósito
				Operaciones en moneda extranjera	Tipo de cambio a utilizar en el SPOT
				Prevalencia de la Detracción respecto a la retención	Prevalencia entre Detracción y Retención
				Régimen sancionador del SPOT	Conocimiento del régimen sancionador del SPOT

	la cuenta aperturada por este ultimo en el Banco de la Nación, siendo destinada unicamente para el pago de tributos.	y multas, asi como anticipos y pagos a cuenta de tributos – incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se refiere de dichas deudas tributarias de conformidad con el art. 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.		Libre disposición de fondos	Procedimiento de libre disposición de fondos		
				Destino de los montos depositados	Destino de los fondos de la cuenta de detracciones		
				Ingreso como recaudación	Procedimiento de ingreso como recaudación		
			Bienes y servicios comprendidos en el SPOT			Exclusiones al sistema de Detracciones	Conocimiento de exclusiones del SPOT
						Bienes comprendidos en el anexo 2	Bienes adquiridos sujetos al SPOT
						Servicios comprendidos en el anexo 3	Prestación de servicios sujetos al SPOT
						Aplicación al SPOT al servicio de transporte de bienes por vía terrestre	Servicio de transporte y su cumplimiento con el spot
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Pacherrez Racuay & Castillo Guzman,	La obligación tributaria nace	Acreedor Tributario	Gobierno Central	Tributos del gobierno central de la empresa PIURAMAQ SRL		

	(2016) es definida como la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor(sujeto activo) y el acreedor(sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.	cuando se realiza el hecho previsto en la ley, y es exigible cuando es determinada por el deudor tributario, y cuando deba ser determinada por la administración tributaria; teniendo en cuenta que la deuda tributaria está comprendida por tributos multas e intereses.		Gobierno Local	Tributos del gobierno local de la empresa PIURAMAQ SRL
				Otros	Contribuciones de la empresa PIURAMAQ SRL
			Deudor Tributario	Contribuyente	Obligación del contribuyente con la administración tributaria
				Responsable	Agente de retención o agente de percepción

Fuente: De Creación propia del Autor

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Correlacional, por que busca analizar el Sistema de Deduciones y su relación que tiene con las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3.1.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptivo correlacional, porque se manipularán las variables en estudio, y se evaluará el grado de relación entre las mismas.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la provincia de Piura año 2016, que tiene como actividad principal transporte de carga por carretera, así como también alquiler de maquinaria pesada incluido el operador.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La Muestra está compuesta por la Empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no se aplicará una técnica de muestreo, por lo que serán solo los 4 integrantes del área contable de la empresa en mención.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La presente investigación se utilizará como instrumentos la Entrevista y la Ficha de Recolección de Datos, el cual se aplicará al personal del área de Contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Los instrumentos elaborados en el presente trabajo de investigación fueron consultados a docentes con amplio conocimiento en el tema de investigación, quienes revisaron y emitieron un juicio acerca de las preguntas elaboradas y aplicadas a los colaboradores del

área de contabilidad, así como también los formatos planteados para la recolección de datos, en relación de los objetivos planteados en la investigación.

3.6 PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos se recolectaran de la muestra establecida, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificaran para su respectiva tabulación.

Luego de la aplicación de los instrumentos, se realizara la técnica de la tabulación: que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones, es decir, anotaremos una categoría o distribución el número de repeticiones hasta completar el total de la muestra.

En cuanto a la ficha de recolección de datos, se analizarán los datos recopilados de acuerdo a las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL PERSONAL DEL AREA DE CONTABILIDAD

1. SUJETOS OBLIGADOS A REALIZAR LOS DEPÓSITOS EN SU CUENTA DE DETRACCIONES

Respecto a la pregunta: ¿Sabe usted quienes son los sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones? Tenemos:

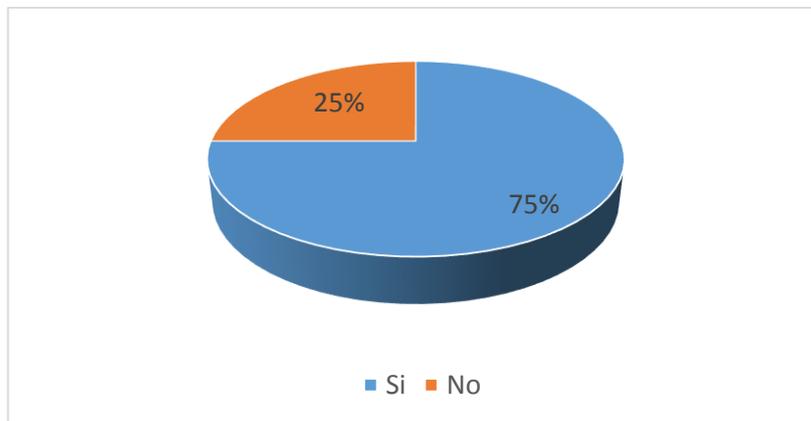
Tabla 11: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones

RESPUESTA	N	%
Si	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 1: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones



Fuente: Tabla N°11

DESCRIPCIÓN: De la tabla 11 y el Grafico 1 se determinó que del total de los encuestados, 3 de ellos que representa el 75% si saben quiénes son los obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones sin embargo 1 de ellos que representa el 25% de los entrevistados opino que no sabe quiénes son los obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones.

2. MOMENTO DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA PIURAMAQ SRL

Respecto a la pregunta 2: ¿En qué momento efectúan el depósito de la detracción en la empresa PIURAMAQ SRL?

1° entrevistado: En el caso de compras, ciertas veces se cancela la detracción en la misma fecha de emisión de la factura por encargo del proveedor, sin embargo cuando el proveedor no interviene en la operación, se cancela dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber emitido la factura o dentro del mes en que se emitió el comprobante de pago. En el caso de ventas cuando el cliente realice pago el pago de la factura emitida.

2° Entrevistado: El depósito de la detracción se realiza dentro del mismo mes de la fecha de emisión de la factura de compra para hacer uso del crédito fiscal por la operación de compra, en el caso de la venta cuando el cliente decida cancelarlo, sin embargo ciertas veces se solicita el depósito de la detracción antes de las declaraciones juradas para poder cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.

3° Entrevistado: En el caso de las compras cuando por encargo de la responsable del área de contabilidad, solicita se cancele la detracción respectiva, en el caso de las ventas dependiendo del criterio de los clientes.

4° entrevistado: El depósito de la detracción se realiza dentro del mismo mes de la fecha de emisión de la factura de compra para hacer uso del crédito fiscal. En el caso de las ventas es criterio de los clientes.

3. OBLIGACIÓN A EFECTUAR LA DETRACCIÓN

De acuerdo a la tercera pregunta: ¿Usted sabe cuándo está obligado a efectuarse la detección? Tenemos:

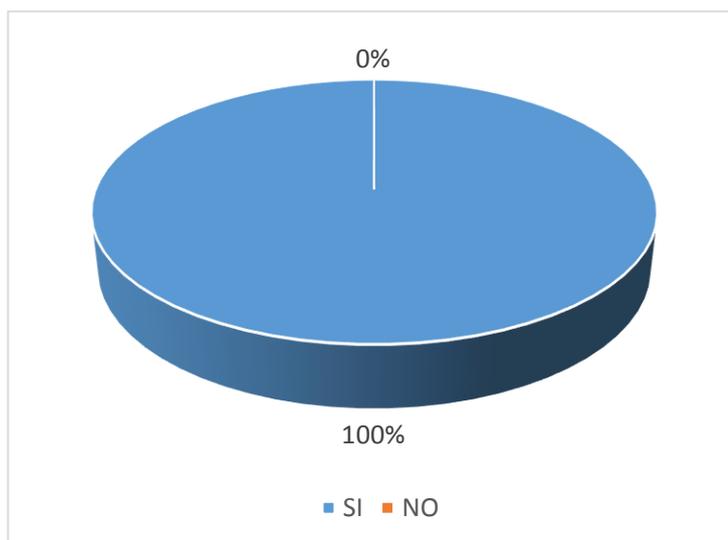
Tabla 12: Obligación de efectuar la Detección

RESPUESTA	N	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 2: Obligación de efectuar la Detección



Fuente: Tabla N°12

Descripción: De la tabla 12 y el Gráfico 2 se determinó que del total de los entrevistados, los 4 que representan el 100% si saben cuándo están obligados a efectuar a detección.

4. MODALIDAD DE DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN QUE SE UTILIZA EN LA EMPRESA PIURAMAQ SRL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuál es la modalidad de depósito de la Detracción que se utiliza en la empresa PIURAMAQ SRL? Tenemos:

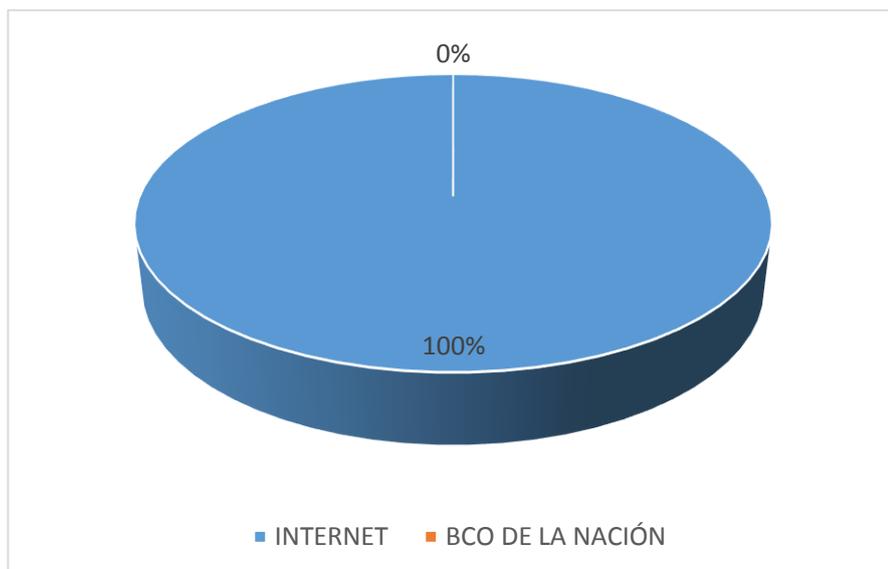
Tabla 13: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL

RESPUESTA	N	%
INTERNET	4	100%
BCO DE LA NACIÓN	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 3: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL



Fuente: Tabla N°13

DESCRIPCIÓN: De la tabla 13 y el Gráfico 3 se determinó que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% respondieron que la modalidad de depósito más frecuente utilizada por la empresa PIURAMAQ SRL, es por Internet.

5. SANCIONES E INFRACCIONES RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

Respecto a la pregunta: ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido sancionada por haber incurrido en infracción respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones?, tenemos:

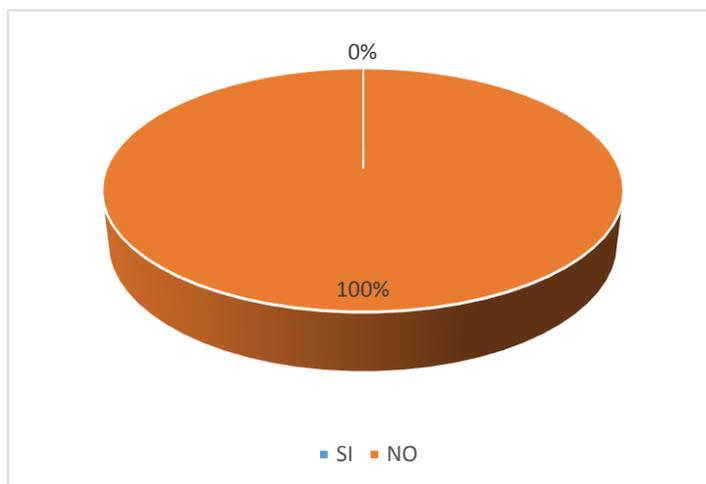
Tabla 14: Sanciones e infracciones respecto a la aplicación del sistema de detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	0	0%
NO	4	100%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 4: Sanciones e infracciones del sistema de Detracciones



Fuente: Tabla N°14

DESCRIPCIÓN: De la tabla 14 y el Gráfico 4 se demuestra que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% respondieron la empresa PIURAMAQ SRL no ha sido sancionada por haber incurrido en infracción alguna respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones.

6. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD APLICABLE AL SISTEMA DE DETRACCIONES, REGULADO POR SUNAT

De acuerdo a la pregunta: ¿Conoce Usted cual es el régimen de gradualidad aplicable al Sistema de Deduciones, regulado por SUNAT?, tenemos:

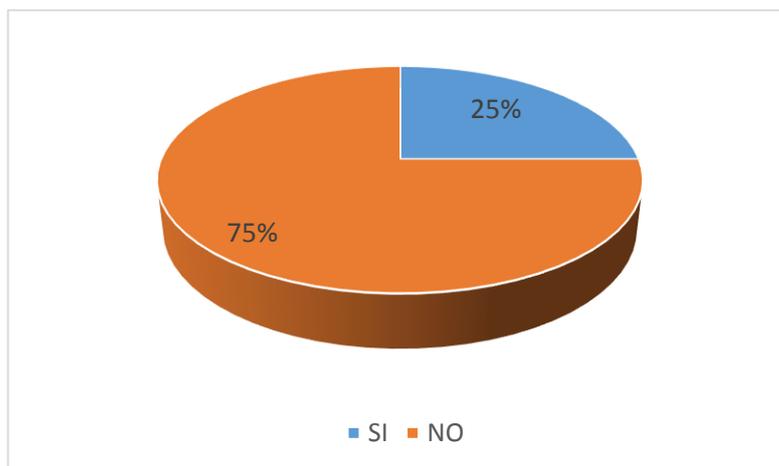
Tabla 15: Régimen de gradualidad del Sistema de Deduciones

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 5: Régimen de gradualidad del Sistema de Deduciones



Fuente: Tabla N° 15

DESCRIPCIÓN: De la tabla 15 y el Gráfico 5 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no conocen el régimen de gradualidad del Sistema de Deduciones, sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que si conoce el régimen de gradualidad del Sistema del Sistema de Deduciones.

7. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo con la pregunta: ¿Qué operaciones sujetas al Sistema de Detracciones son las que la empresa PIURAMAQ SRL realiza? Tenemos que:

Respecto a la pregunta antes mencionada los entrevistados respondieron que las operaciones que la empresa realiza y que están sujetos al Sistema de Detracciones son los siguientes:

- a) Alquiler de maquinaria pesada incluido el operador
- b) Alquiler de maquinaria pesada (solo maquinaria)
- c) Servicio de transporte de maquinaria
- d) Servicio de transporte de agregados, materiales de construcción, desmonte, etc.
- e) Construcción de Reservorios, entre otros
- f) Descolmatación de Ríos

Cabe mencionar que los servicios que brinda la empresa PIURAMAQ SRL son tanto para empresas del Sector Público como también para el sector privado.

8. TASAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

En relación a la pregunta: ¿Conoce cuáles son las tasas de detracciones de los bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones?, se obtuvo lo siguiente:

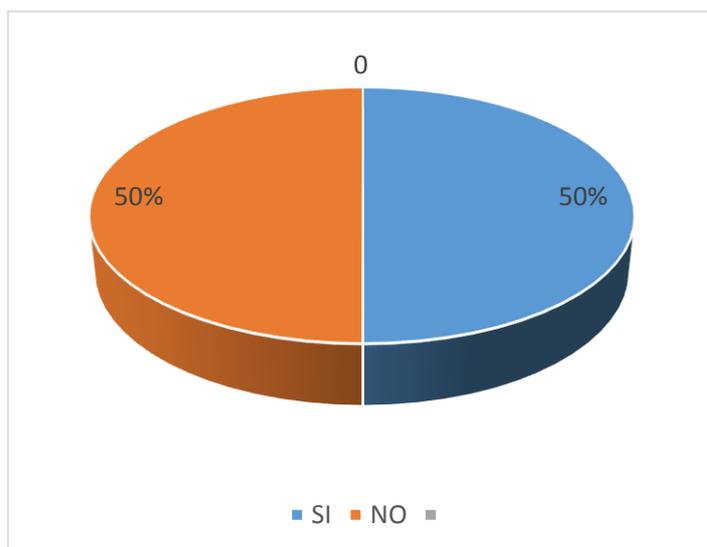
Tabla 16: Tasas de Bienes y Servicios sujetos al Sistema de Detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 6: Tasas de bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones



Fuente: Tabla N°16

DESCRIPCIÓN: De la tabla 16 y el Gráfico 6 se demuestra que del total de los entrevistados, 2 de ellos que representan el 50% respondieron que Si conocen la tasa de bienes y Servicios sujetos al Sistema de Detracciones, sin embargo el otro 50% de los entrevistados respondieron que no conocen las tasas de los bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones.

9. CODIGO DEL TIPO DE BIEN O SERVICIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Usted identifica el código del tipo de Bien/Servicio que se consigna en el formulario para realizar el depósito de la detracción?, tenemos los siguientes resultados:

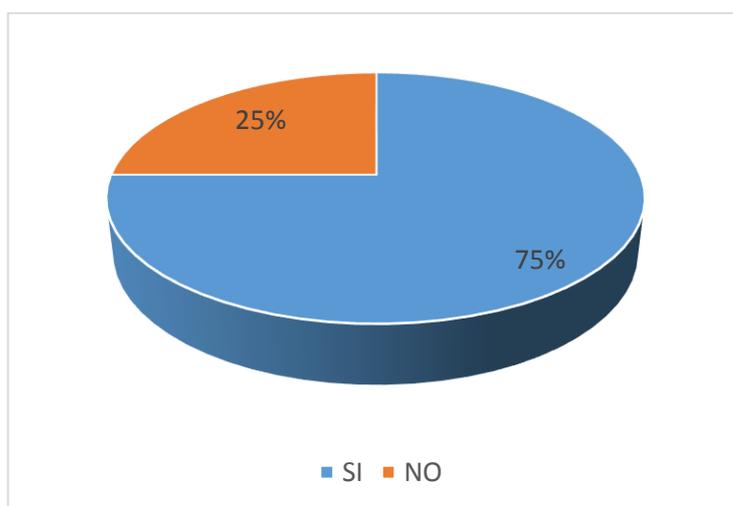
Tabla 17: Código del tipo de bien o servicio del sistema de Detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 7: Código del tipo de bien o servicio a consignar



Fuente: Tabla N°17

DESCRIPCIÓN: De la tabla 17 y el Gráfico 7 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que Si pueden identificar el código del tipo de bien/servicio que se consigna en el formulario virtual o físico para poder hacer el pago de la detracción correspondiente, sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que le falta conocimiento acerca del tema.

10. TIPO DE CAMBIO EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuál es el tipo de cambio que utiliza en la aplicación del Sistema de Detracciones? Tenemos como respuesta:

Tres de los entrevistados que representa el 75% de la muestra, coincidieron en que el tipo de cambio a utilizar al momento de cancelar o hacer el depósito de la detracción es de acuerdo a la fecha de emisión de la factura. Sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% de la muestra respondió que tiene dudas sobre el caso, sobre todo cuando no hay tipo de cambio publicado en la página de la SBS.

Ejemplo sobre el tipo de cambio a utilizar en operaciones en moneda extranjera:

- La empresa FACTONOR EIRL, emite una factura a la empresa PIURAMAQ SRL el día 18.09.2016 por concepto de reparación de volquete MACK de placa ALS 815, por un monto incluido IGV de \$ 850.00 ochocientos cincuenta y 00/100 Dólares americanos. El documento es cancelado el día 25.09.2016.

Solución:

Día 18.09.2016: no hay tipo de cambio oficial publicado, entonces tomamos el último publicado; día 17.09.2016 TC Venta: 3.396

10% de la factura= \$85.00

Monto a Detraer= \$85.00 * 3.396 = S/ 289.00 doscientos ochenta y nueve y 00/100 soles.

11. LIBERACIÓN DE FONDOS

Respecto a la pregunta: ¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de Detracciones la empresa PIURAMAQ SRL ha solicitado la liberación de Fondos?, tenemos como resultado:

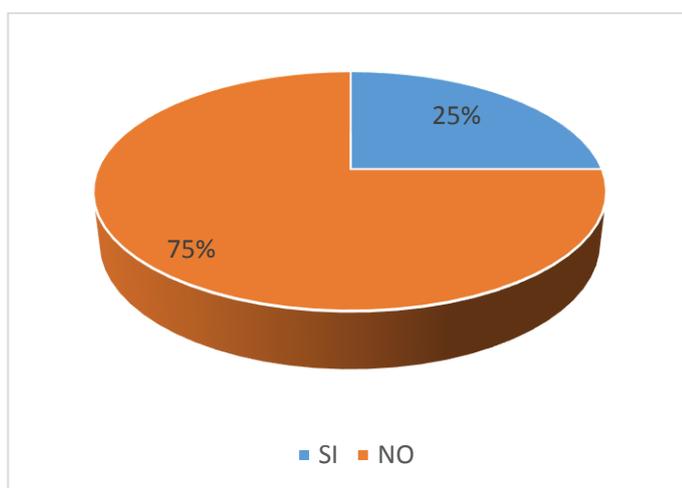
Tabla 18: Liberación de Fondos

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 8: Liberación de Fondos



Fuente: Tabla N° 18

DESCRIPCIÓN: De la tabla 18 y el Gráfico 8 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que la empresa PIURAMAQ SRL no ha solicitado la liberación de los fondos de su cuenta de Detracciones, y uno de los entrevistados que representa el 25% de la muestra respondió que la empresa PIURAMAQ SRL si ha solicitado la liberación de los fondos de su cuenta de detracciones, pero en otro periodo.

12. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS

En relación a la pregunta: ¿Conoce Usted cual es el procedimiento a seguir para solicitar la liberación de fondos de las Cuentas de Detracciones?, tenemos:

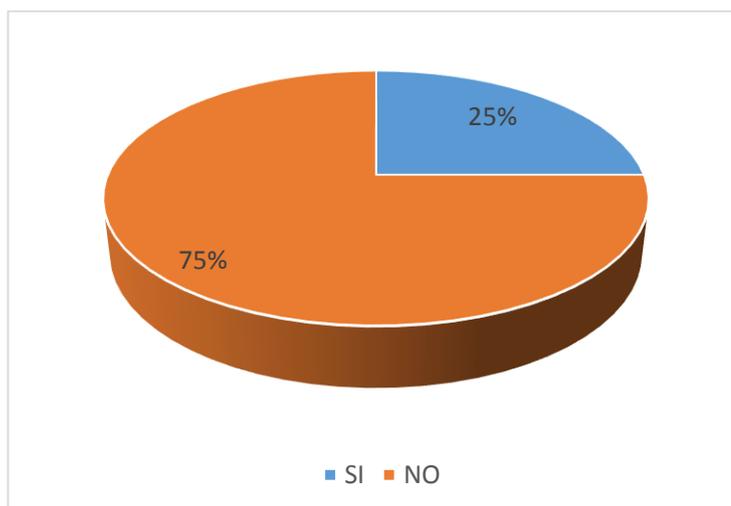
Tabla 19: Procedimiento para la liberación de Fondos

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 9: Procedimiento para la Liberación de Fondos



Fuente: Tabla N° 19

DESCRIPCIÓN: De la tabla 19 y el Grafico 9 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no Conocen el procedimiento para la liberación de fondos, haciendo mención que todo tramite es encargado directamente en el Estudio contable que tiene a cargo la contabilidad de la empresa PIURAMAQ SRL, Y uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que si conoce el procedimiento para la liberación de fondos.

13. INGRESO COMO RECAUDACIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿La Administración Tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL? Tenemos como respuesta:

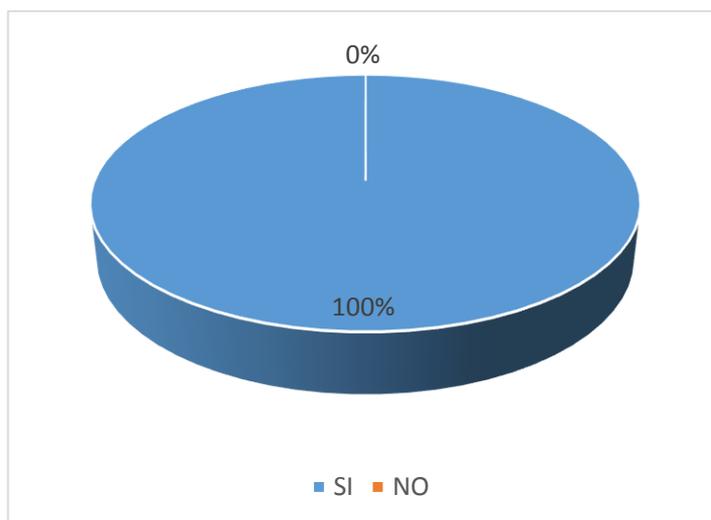
Tabla 20: Ingreso como Recaudación

RESPUESTA	N	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 10: Ingreso como Recaudación



Fuente: Tabla N°20

DESCRIPCIÓN: De la tabla 20 y el Gráfico 10 se demuestra que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% coincidieron en sus respuestas afirmando que la Administración Tributaria ya ha ingresado los fondos de la empresa PIURAMAQ SRL como recaudación.

14. EXTORNO DE FONDOS INGRESADOS COMO RECAUDACIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿Conoce Usted cuales son los requisitos para poder realizar el extorno de los importes ingresados como recaudación?, tenemos como respuesta:

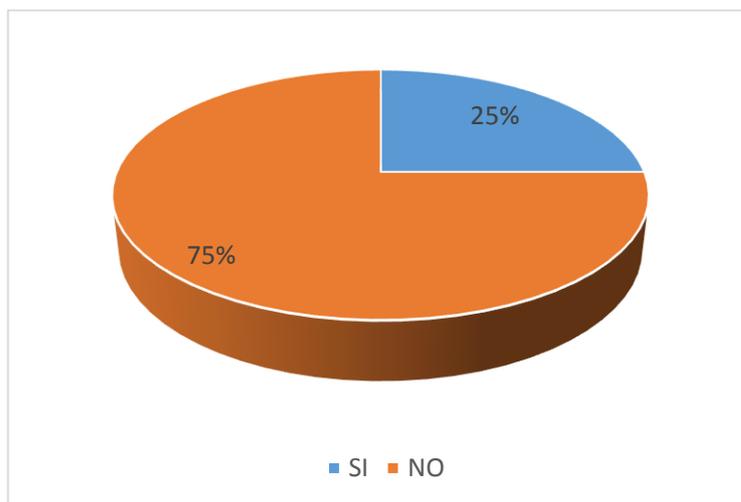
Tabla 21: Extorno de fondos ingresados como recaudación

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 11: Extorno de Fondos ingresados como recaudación



Fuente: Tabla N°21

DESCRIPCIÓN: De la tabla 21 y el Gráfico 11 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no conocen cuales son los requisitos para realizar el extorno de los importes ingresados como recaudación, mientras que uno de los entrevistados respondió que sí sabe cuáles son los requisitos para realizar el extorno de los fondos ingresados como Recaudación.

15. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CANCELAR CON LOS FONDOS DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Sabe usted cuales son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracciones?, tenemos como respuesta:

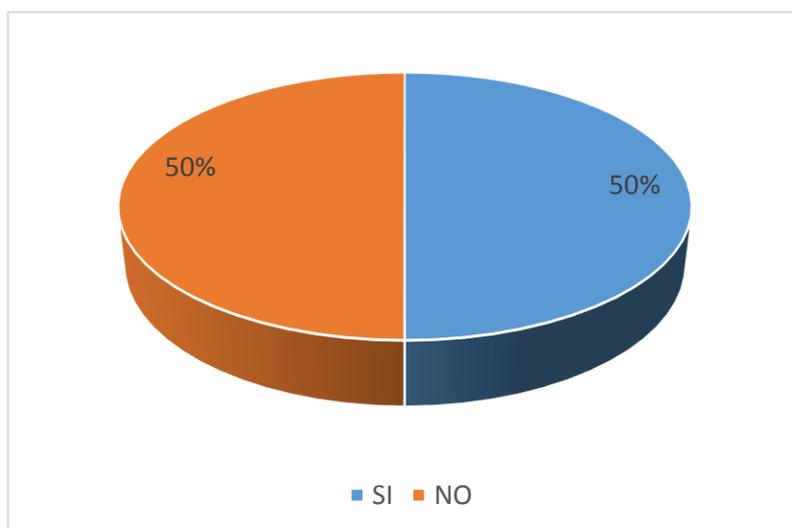
Tabla 22: Tributos a pagar con fondos de detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 12: Tributos a pagar con los fondos de detracciones



Fuente: Tabla N° 22

DESCRIPCIÓN: De la tabla 22 y el Gráfico 12 se demuestra que del total de los entrevistados, 2 de ellos que representan el 50% respondieron que si conocen cuales son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracción, los otros dos (2) colaboradores del área de contabilidad respondieron que no saben cuáles son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracción.

16. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son los tributos relacionados al Gobierno Central que la empresa PIURAMAQ SRL esta afecto?, tenemos como respuesta:

Los entrevistados, coincidieron en sus respuestas mencionándonos los siguientes tributos:

- a) Renta de tercera Categoría
- b) IGV
- c) Derechos arancelarios
- d) Renta de 4ta categoría - Retenciones
- e) Renta de 5ta Categoría – Retenciones

17. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GBIERNO LOCAL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son los tributos relacionados al Gobierno Local al que la empresa PIURAMAQ SRL esta afecto?, tenemos como respuesta:

Los entrevistados coincidieron en sus respuestas, los cuales respondieron lo siguiente:

- a) Impuesto Al Patrimonio Vehicular

18. CONTRIBUCIONES A PAGAR

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son las contribuciones sociales que la empresa PIURAMAQ SRL está afecta?, los entrevistados respondieron:

- a) Contribución a SENCICO
- b) Contribución a Essalud
- c) ONP

19. AGENTE DE RETENCIÓN O AGENTE DE PERCEPCIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido designada como agente de Percepción o Retención en el año 2016? de ser el caso mencione. Tenemos la siguiente respuesta:

- La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido designado como agente de retención de IGV a partir del 01.09.2016.

Gráfico 13: Padrón de incorporación como AGENTE DE RETENCIÓN de IGV

CONSULTA RUC: 20525411401 - PIURAMAQ S.R.L.			
Número de RUC:	20525411401 - PIURAMAQ S.R.L.		
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	01/12/2006	Fecha Inicio de Actividades:	01/12/2006
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. 228 LOTE. 06 ZONA INDUSTRIAL PIURA - PIURA - PIURA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES Secundaria 2 - 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE COMPROBANTE DE RETENCION GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 23/11/2016		
Afiliado al PLE desde:	18/01/2013		
Padrones :	Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.180-2016) a partir del 01/09/2016		

Fuente: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

20. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo a la pregunta: ¿la empresa PIURAMAQ SRL, cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias?, tenemos como respuesta:

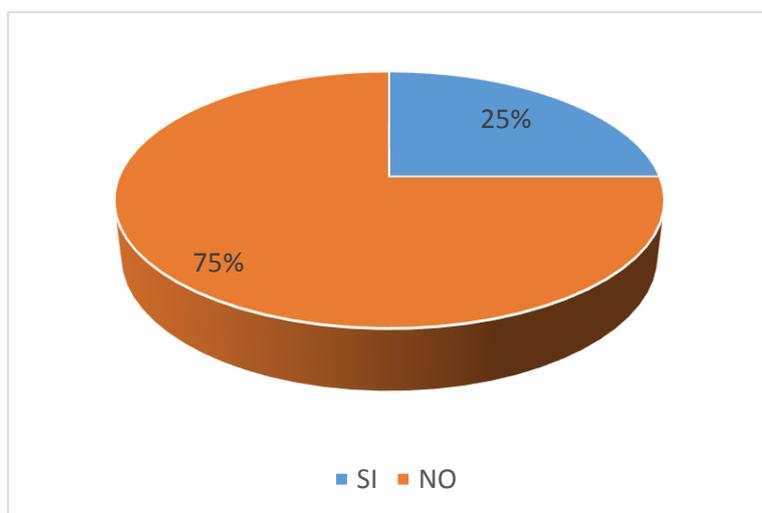
Tabla 23: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 14: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias



Fuente: Tabla N°23

DESCRIPCIÓN: De la tabla 23 y el Gráfico 14 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que la empresa PIURAMAQ SRL, no cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, mientras que uno de los entrevistados que representa el 25%, respondió que si se cumple oportunamente con el pago de obligaciones tributarias.

4.2 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2016

Gráfico 15: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (\$/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
1	0001-2206	04/01/2016	20451779711	Sociedad Agrícola Rapel SAC	Instalación de tubería	S/. 59,810.86	SOLES	05/02/2016	037	S/. 5,982.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
2	0001-2207			Anulado									ANULADO
3	0001-2208	13/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Movilización de Maquinaria	S/. 7,080.00	SOLES	20/01/2016	027	S/. 283.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
4	0001-2209	13/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 62,239.10	SOLES	20/01/2016	019	S/. 6,224.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
5	0001-2210	14/01/2016	20526173326	Banatica SAC	Instalación de tubería	S/. 11,300.00	SOLES	18/01/2016	037	S/. 1,130.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
6	0001-2211	14/01/2016		Anulado									ANULADO
7	0001-2212	14/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,608.00	SOLES	20/01/2016	019	S/. 661.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
8	0001-2213	28/01/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 51,093.24	DOLARES	29/01/2016	019	S/. 5,114.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
9	0001-2214	28/01/2016		Anulado									ANULADO
10	0001-2215	16/02/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 66,000.00	SOLES	10/03/2016	030	S/. 2,640.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
11	0001-2216	29/03/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 17,133.03	DOLARES	30/03/2016	019	S/. 1,713.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
12	0001-2217	21/04/2016		Anulado									
13	0001-2218	21/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 19,640.79	SOLES	22/04/2016	030	S/. 786.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
14	0001-2219	21/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 45,037.77	SOLES	22/04/2016	030	S/. 1,802.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
15	0001-2220	22/04/2016		Anulado									
16	0001-2221	22/04/2016		Anulado									
17	0001-2222	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Instalación de tubería	S/. 25,766.92	SOLES	23/05/2016	037	S/. 2,577.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
18	0001-2223	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 103,262.42	SOLES	13/05/2016	037	S/. 10,326.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
19	0001-2224	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Instalación de tubería	S/. 2,539.71	SOLES	29/04/2016	037	S/. 254.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
20	0001-2225	22/04/2016		Anulado									

Fuente: Elaboración Propia del Autor

Gráfico 16: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
21	0001-2226	22/04/2016		Anulado									
22	0001-2227	28/04/2016		Anulado									
23	0001-2228	28/04/2016		Anulado									
24	0001-2229	28/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 221,759.72	DOLARES	02/05/2016	030	S/. 8,870.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
25	0001-2230	30/04/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 16,689.54	DOLARES	30/04/2016	019	S/. 1,672.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
26	0001-2231	09/05/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 132,000.00	SOLES	18/05/2016	030	S/. 5,280.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
27	0001-2232	18/05/2016		Anulado									
28	0001-2233	18/05/2016		Anulado									
29	0001-2234	18/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 97,189.52	SOLES	27/05/2016	019	S/. 9,719.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
30	0001-2235	18/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 56,924.20	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 5,692.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
31	0001-2236	20/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 60,620.40	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 6,062.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
32	0001-2237	24/05/2016		Anulado									
33	0001-2238	24/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 68,459.94	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 6,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
34	0001-2239	25/05/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 14,827.10	DOLARES	31/05/2016	019	S/. 1,483.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
35	0001-2240	02/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 458,937.40	DOLARES	10/06/2016	030	S/. 18,358.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
36	0001-2241	16/06/2016		Anulado									
37	0001-2242	16/06/2016		Anulado									
38	0001-2243	20/06/2016		Anulado									
39	0001-2244	20/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 88,464.60	SOLES	24/06/2016	019	S/. 8,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
40	0001-2245	20/06/2016		Anulado									

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 17: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
41	0001-2246	20/06/2016		Anulado									
42	0001-2247	20/06/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Instalación de tubería	S/. 49,087.53	DOLARES	08/07/2016	037	S/. 4,857.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
43	0001-2248	23/06/2016	20483998270	Interamericana Norte SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 2,225.01	SOLES	25/06/2016	019	S/. 223.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
44	0001-2249	24/06/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 22,521.48	SOLES	25/06/2016	019	S/. 2,252.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
45	0001-2250	25/06/2016		Anulado									
46	0001-2251	28/06/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 15,988.62	DOLARES	30/06/2016	019	S/. 1,599.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
47	0001-2252	28/06/2016		Anulado									
48	0001-2253	28/06/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 35,915.62	DOLARES	15/07/2016	019	S/. 3,549.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
49	0001-2254	28/06/2016		Anulado									
50	0001-2255	28/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 52,903.53	DOLARES	08/07/2016	019	S/. 5,290.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
51	0001-2256	30/06/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 37,262.04	SOLES	07/07/2016	019	S/. 3,726.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
52	0001-2257	07/07/2016		ANULADO									
53	0001-2258	07/07/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 24,566.89	SOLES	04/08/2016	037	S/. 2,457.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
54	0001-2259	11/07/2016		Anulado									
55	0001-2260	11/07/2016		Anulado									
56	0001-2261	11/07/2016		Anulado									
57	0001-2262	11/07/2016		Anulado									
58	0001-2263	11/07/2016		Anulado									
59	0001-2264	12/07/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Instalación de tubería	S/. 6,438.08	SOLES	04/08/2016	037	S/. 644.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
60	0001-2265	13/07/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 13,876.80	SOLES	01/08/2016	019	S/. 1,387.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 18: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
61	0001-2266	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 22,000.00	SOLES	04/08/2016	030	S/. 880.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
62	0001-2267	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 84,899.89	SOLES	04/08/2016	030	S/. 3,396.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
63	0001-2268	14/07/2016		Anulado									
64	0001-2269	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 14,719.89	SOLES	06/08/2016	030	S/. 589.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
65	0001-2270	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 31,948.50	SOLES	06/08/2016	030	S/. 1,278.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
66	0001-2271	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 10,405.48	SOLES	06/08/2016	030	S/. 416.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
67	0001-2272	19/07/2016		ANULADO									
68	0001-2273	19/07/2016		Anulado									
69	0001-2274	19/07/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,560.33	SOLES	20/07/2016	019	S/. 656.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
70	0001-2275	22/07/2016		Anulado									
71	0001-2276	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 10,968.78	SOLES	27/07/2016	030	S/. 439.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
72	0001-2277	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 109,376.50	SOLES	27/07/2016	030	S/. 4,375.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
73	0001-2278	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 145,089.06	DOLARES	27/07/2016	030	S/. 5,804.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
74	0001-2279	22/07/2016		Anulado									
75	0001-2280	22/07/2016		Anulado									
76	0001-2281	22/07/2016		Anulado									
77	0001-2282	22/07/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 10,000.00	SOLES	25/07/2016	019	S/. 1,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
78	0001-2283	26/07/2016		Anulado									
79	0001-2284	26/07/2016		Anulado									
80	0001-2285	26/07/2016	20529926210	Agrogéminis SAC	Movimiento de tierra	S/. 15,745.85	SOLES	27/07/2016	037	S/. 1,575.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 19: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
81	0001-2286	26/07/2016		Anulado									
82	0001-2287	26/07/2016		Anulado									
83	0001-2288	26/07/2016		Anulado									
84	0001-2289	01/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Movimiento de tierra	S/. 79,093.80	DOLARES	26/08/2017	037	S/. 7,891.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
85	0001-2290	01/08/2016		Anulado									
86	0001-2291	01/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Instalación de tubería	S/. 5,550.72	DOLARES	26/08/2016	037	S/. 554.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
87	0001-2292	02/08/2016		Anulado									
88	0001-2293	02/08/2016		Anulado									
89	0001-2294	06/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 5,947.20	SOLES	26/08/2016	019	S/. 595.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
90	0001-2295	10/08/2016		Anulado									
91	0001-2296	10/08/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 26,351.76	SOLES	02/09/2016	019	S/. 2,635.20	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
92	0001-2297	10/08/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 98,380.85	SOLES	02/09/2016	019	S/. 9,838.10	10%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
93	0001-2298	11/08/2016		Anulado									
94	0001-2299	11/08/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 359,333.60	DOLARES	19/08/2016	030	S/. 14,373.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
95	0001-2300	11/08/2016		Anulado									
96	0001-2301	23/08/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Instalación de tubería	S/. 24,621.00	SOLES	02/09/2016	037	S/. 2,462.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
97	0001-2302	31/08/2016		Anulado									
98	0001-2303	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 2,950.00	SOLES	09/09/2016	019	S/. 295.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
99	0001-2304	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 5,487.00	SOLES	09/09/2016	019	S/. 549.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
100	0001-2305	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 1,781.80	SOLES	09/09/2016	019	S/. 178.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 20: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (\$/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
101	0001-2306	07/09/2016		Anulado									
102	0001-2307	07/09/2016		Anulado									
103	0001-2308	07/09/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 42,666.91	SOLES	07/10/2016	019	S/. 4,266.70	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
104	0001-2309	07/09/2016		Anulado									
105	0001-2310	07/09/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 50,000.00	SOLES	08/09/2016	019	S/. 5,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
106	0001-2311	08/09/2016	20102078781	San Martín Contratistas General	Movilización de Maquinaria	S/. 2,360.00	SOLES	26/10/2016	027	S/. 94.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
107	0001-2312	12/09/2016		Anulado									
108	0001-2313	12/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Cora	Alquiler de Maquinaria	S/. 4,625.60	SOLES	17/09/2016	019	S/. 463.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
109	0001-2314	12/09/2016	20529926210	AgroGéminis SAC	Movimiento de tierra	S/. 13,333.66	SOLES	14/09/2016	037	S/. 1,334.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
110	0001-2315	12/09/2016	20529926210	AgroGéminis SAC	Instalación de tubería	S/. 15,745.85	SOLES	14/09/2016	037	S/. 1,575.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
111	0001-2316	13/09/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 25,000.00	SOLES	13/09/2016	019	S/. 2,500.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
112	0001-2317	13/09/2016		Anulado									
113	0001-2318	29/09/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 80,200.92	DOLARES	28/10/2016	030	S/. 3,208.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
114	0001-2319	30/09/2016		Anulado									
115	0001-2320	30/09/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 8,000.40	SOLES	11/10/2016	019	S/. 800.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
116	0001-2321	30/09/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 10,000.00	SOLES	11/10/2016	020	S/. 1,000.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
117	0001-2322	30/09/2016	20481155437	Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 28,087.78	SOLES	07/10/2017	019	S/. 2,808.80	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
118	0001-2323	03/10/2016		Anulado									
119	0001-2324	03/10/2016		Anulado									
120	0001-2325	03/10/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,154.14	SOLES	09/12/2016	037	S/. 315.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 21: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
121	0001-2326	03/10/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 4,361.92	SOLES	09/12/2016	037	S/. 436.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
122	0001-2327	03/10/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,770.40	SOLES	09/12/2016	037	S/. 977.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
123	0001-2328	05/10/2016		Anulado									
124	0001-2329	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 1,498.60	SOLES	15/10/2016	019	S/. 150.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
125	0001-2330	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,622.60	SOLES	15/10/2016	019	S/. 362.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
126	0001-2331	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,265.80	SOLES	15/10/2016	019	S/. 627.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
127	0001-2332	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,304.00	SOLES	15/10/2016	019	S/. 330.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
128	0001-2333	05/10/2016		Anulado									
129	0001-2334	05/10/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 65,000.00	SOLES	05/10/2016	019	S/. 6,500.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
130	0001-2335	14/10/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 70,000.00	SOLES	19/10/2016	019	S/. 7,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
131	0001-2336	17/10/2017		Anulado									
132	0001-2337	17/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 18,256.96	SOLES	28/10/2016	019	S/. 1,826.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
133	0001-2338	18/10/2016		Anulado									
134	0001-2339	18/10/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 100,000.00	SOLES	19/10/2016	022	S/. 10,000.00	10%	BCO. NACIÓN	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
135	0001-2340	18/10/2016		Anulado									
136	0001-2341	18/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 13,096.58	SOLES	28/10/2016	022	S/. 1,310.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
137	0001-2342	18/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,458.46	SOLES	28/10/2016	022	S/. 946.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
138	0001-2343	24/10/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 8,775.02	SOLES	28/10/2016	030	S/. 351.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
139	0001-2344	24/10/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 87,501.20	SOLES	28/10/2016	030	S/. 3,500.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
140	0001-2345	24/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	28/10/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 22: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
141	0001-2346	27/10/2016		Anulado									
142	0001-2347	27/10/2016		Anulado									
143	0001-2348	27/10/2016	20525511881	CRG Servicios Integrales SAC	Vta. De Geomembrana	S/. 414.81	SOLES				0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
144	0001-2349	29/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 96,327.29	SOLES	05/10/2016	019	S/. 9,633.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
145	0001-2350	31/10/2016		Anulado									
146	0001-00127	29/10/2016		Anulado									
147	0001-00128	29/10/2016		Anulado									
148	0001-00129	29/10/2016		Anulado									
149	0001-00130	29/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC		S/. -39,360.61					0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
150	0001-2351	03/11/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 100,000.00	SOLES	05/11/2016	019	S/. 10,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
151	0001-2352	09/11/2016	20600159373	Ikal Constructores y Servicios	Contrato de Construcción	S/. 12,000.00	SOLES	10/11/2016	030	S/. 480.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
152	0001-2353	10/11/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 11,328.00	SOLES	03/12/2016	019	S/. 1,133.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
153	0001-2354	10/11/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,324.80	SOLES	03/12/2016	019	S/. 633.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
154	0001-2355	14/11/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	16/11/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
155	0001-2356	14/11/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 12,489.12	SOLES	02/12/2016	019	S/. 1,249.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
156	0001-2357	14/11/2016		Anulado									
157	0001-2358	14/11/2016	20537188091	Ola Verde SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 107,810.12	SOLES	28/12/2016	037	S/. 10,781.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
158	0001-2359	14/11/2016		Anulado									
159	0001-2360	14/11/2016		Anulado									
160	0001-2361	14/11/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 7,080.00	SOLES	02/12/2016	027	S/. 708.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA A DETRAER

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 23: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
161	0001-2362	18/11/2016		Anulado									
162	0001-2363	18/11/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 30,000.00	SOLES	25/11/2016	019	S/. 3,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
163	0001-2364	23/11/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Movimiento de tierra	S/. 17,105.00	SOLES	26/11/2016	022	S/. 1,711.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
164	0001-2365	23/11/2016	20496155158	San Lorenzo Ingeniería y Cons	Movilización de Maquinaria	S/. 4,100.00	SOLES	23/11/2016	027	S/. 164.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
165	0001-2366	24/11/2016	20392916904	Perú Grapes SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,018.00	SOLES	14/12/2016	019	S/. 602.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
166	0001-2367	24/11/2016		Anulado									
167	0001-2368	24/11/2016		Anulado									
168	0001-2369	24/11/2016	20392916904	Perú Grapes SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 1,770.00	SOLES	14/12/2016	027	S/. 71.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
169	0001-2370	25/11/2016	20529997401	Municipalidad Distrital Veintisé	Alquiler de Maquinaria	S/. 28,320.00	SOLES	04/01/2017	022	S/. 2,832.00	10%	BCO. NACIÓN	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
170	0001-2371	26/11/2016		Anulado									
171	0001-2372	26/11/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Movimiento de tierra	S/. 70,000.00	SOLES	28/11/2016	022	S/. 7,000.00	10%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
172	0001-2373	26/11/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Movimiento de tierra	S/. 90,000.00	SOLES	30/11/2016	022	S/. 9,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
173	0001-2374	26/11/2016		Anulado									
174	0001-2375	29/11/2016	20440662626	La Comisión de Usuarios del S	Vta de Luminarias	S/. 481.44	SOLES				0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
175	0001-2376	29/11/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	30/11/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
176	0001-344	14/11/2016	20537188091	Ola Verde SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,659.77	SOLES	30/12/2016	037	S/. 966.00	10%	BCO. NACIÓN	NOTA DE DEBITO,APLICAC. CORRECTA
177	0001-2377	01/12/2016		Anulado									
178	0001-2378	01/12/2016	20600159373	Ikal Constructores y Servicios	Contrato de Construcción	S/. 19,280.66	SOLES	02/12/2016	030	S/. 771.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
179	0001-2379	06/12/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 90,593.71	SOLES	06/12/2016	019	S/. 9,059.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
180	0001-2380			Anulado									

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 24: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
181	0001-2381			Anulado									
182	0001-2382			Anulado									
183	0001-2383	13/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 38,458.56	SOLES	05/01/2017	019	S/. 3,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
184	0001-2384	13/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 5,310.00	SOLES	05/01/2017	027	S/. 531.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
185	0001-2385	14/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 1,770.00	SOLES	05/01/2017	027	S/. 177.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
186	0001-2386	23/12/2016	20154477536	Proyecto Especial Chira Piura	Alquiler de Maquinaria	S/. 27,612.00	SOLES	06/01/2017	019	S/. 3,115.00	11%	BCO. NACIÓN	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
187	0001-2387	23/12/2016	20530239676	CCG Construcción Consultoría	Contrato de Construcción	S/. 80,094.60	DOLARES	06/01/2017	030	S/. 3,206.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
188	0001-2388	23/12/2016	20154477536	Proyecto Especial Chira Piura	Movilización de Maquinaria	S/. 3,540.00	SOLES	12/01/2017	027	S/. 142.00	4%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
189	0001-2389	23/12/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 20,000.00	SOLES	23/12/2016	019	S/. 2,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

4.3 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Gráfico 25: Obligaciones tributarias 2016 PIURAMAQ SRL



DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN EL EJERCICIO 2016 DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL SEGÚN SUS DECLARACIONES JURADAS MENSUALES

PERIODO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
I. RENTA	15,397.00	5,129.00	1,635.00	24,946.00	24,500.00	56,303.00	31,807.00	24,117.00	27,696.00	31,316.00	40,194.00	11,011.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	2,184.00	2,187.00	316.00	0.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,728.00	75,572.00	5,440.00	5,721.00	5,581.00	17,329.00	5,581.00	5,384.00	5,484.00	5,933.00	13,152.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	12,761.00	11,474.00	11,192.00	13,671.00	13,680.00	11,665.00	11,061.00	13,156.00	11,389.00	9,345.00	9,996.00
SNP	1,911.00	2,307.00	1,706.00	1,123.00	1,855.00	2,086.00	1,103.00	1,342.00	2,203.00	1,594.00	634.00	1,550.00
ESSALUD +VIDA	15.00	20.00	20.00	15.00	15.00	15.00	15.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	2,164.00	1,915.00	1,883.00	2,270.00	2,091.00		236.00	16.00	124.00	19.00	27.00
SENCICO	336.00	112.00	29.00	737.00	729.00	1,294.00	859.00	1,016.00	492.00	849.00	991.00	471.00
ITAN	0.00	0.00	0.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042.00	3,062.00	2,400.00	5,310.00

Fuente: Consulta de Declaraciones y pagos SUNAT

Elaborado por: El Autor

Gráfico 26: Declaraciones y Pago Enero-Junio 2016

RUC		20525411401		FECHA		30/11/2017		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		PIURAMAQ S.R.L.		ORDENADO POR		PERIODO		
DESDE		201601		HASTA		201606		
FORMULARIO		TODOS		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO		
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201606	1663	200388067	BOLETA DE PAGO - NPS	DE CREDITO DEL PERU	01/06/2016	-	-	27,986.00
201606	1662	259609006	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2016	3031	RENTA-3RA.	42,012.00
201606	1662	259609065	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,634.00
201606	1662	259437575	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	BBVA BANCO CONTINENTAL	27/07/2016	5210	ESSALUD SE	6,485.00
201606	0601	769545254	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/07/2016	-	-	17,422.00
201606	1662	259595290	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	03/08/2016	3031	RENTA-3RA.	14,624.00
201606	1662	263175967	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	10/11/2016	7031	SENCICO	1,294.00
201606	0621	815153270	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/07/2016	-	-	0.00
201605	1662	258453972	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	04/07/2016	3031	RENTA-3RA.	16,753.00
201605	1662	258454028	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	04/07/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,627.00
201605	0601	769248614	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/06/2016	-	-	18,500.00
201605	1662	257971380	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/06/2016	7031	SENCICO	729.00
201605	1662	258279168	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/06/2016	5210	ESSALUD SE	5,048.00
201605	1662	258279251	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/06/2016	3031	RENTA-3RA.	3,798.00
201605	1662	258421299	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	02/07/2016	3031	RENTA-3RA.	4,074.00
201605	0621	814205925	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/06/2016	-	-	0.00
201604	1662	257261411	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	01/06/2016	3031	RENTA-3RA.	3,065.00
201604	0601	768941275	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/05/2016	-	-	19,969.00
201604	1662	256781097	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/05/2016	7031	SENCICO	737.00
201604	1662	256920206	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/05/2016	3031	RENTA-3RA.	7,683.00
201604	1662	257050970	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	25/05/2016	3031	RENTA-3RA.	2,577.00
201604	1662	257251991	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	31/05/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,614.00
201604	1662	257252019	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	31/05/2016	3031	RENTA-3RA.	11,705.00
201604	0621	813232674	Simplificado IGV- Renta mensual	-	19/05/2016	-	-	0.00
201603	0601	768639619	PLANILLA ELECTRONICA	SCOTIABANK PERU	20/04/2016	-	-	1,935.00
201603	0621	812287066	Simplificado IGV- Renta mensual	SCOTIABANK PERU	20/04/2016	-	-	1,635.00
201603	1662	255950025	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3052	RENTA 5TA.	75,783.00
201603	1662	255950245	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,581.00
201603	1662	255950502	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	5210	ESSALUD SE	11,507.00
201603	1662	255950567	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3042	RENTA 4TA.	2,193.00
201603	1662	255950809	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	5310	SNP - LEY 19	1,711.00
201603	1662	255627466	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/04/2016	7031	SENCICO	29.00
201603	0648	750191659	PDT IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	-	20/04/2016	-	-	0.00
201602	0601	768362549	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/03/2016	-	-	25,164.00
201602	0621	811334127	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/03/2016	-	-	5,129.00
201602	1662	254353463	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	18/03/2016	7031	SENCICO	112.00
201601	0601	768066153	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/02/2016	-	-	20,064.00
201601	0621	810429004	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/02/2016	-	-	15,397.00
201601	1662	253303745	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	18/02/2016	7031	SENCICO	336.00

Fuente: Consulta Declaración y pago SUNAT Operaciones en Línea

Gráfico 27: Declaraciones y pago JULIO-DICIEMBRE 2016

RUC		20525411401		FECHA		30/11/2017		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		PIURAMAQ S.R.L.		ORDENADO POR		PERIODO		
DESDE		201607		HASTA		201612		
FORMULARIO		TODOS		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO		
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201812	0626	750213710	PDT RETENCION DE IGTV	DE CREDITO DEL PERU	19/01/2017	-	-	5,310.00
201812	1662	266373286	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	03/02/2017	5210	ESSALUD SE	10,056.00
201812	0601	771407314	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/01/2017	-	-	14,749.00
201812	1662	265936727	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/01/2017	7031	SENCICO	471.00
201812	0621	820882924	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	19/01/2017	-	-	0.00
201811	0626	750210171	PDT RETENCION DE IGTV	SCOTIABANK PERU	21/12/2016	-	-	2,400.00
201811	1662	265275719	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	03/01/2017	3031	RENTA-3RA.	40,403.00
201811	0601	771088412	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	21/12/2016	-	-	15,941.00
201811	1662	265169754	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	30/12/2016	7031	SENCICO	986.00
201811	1662	265258334	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	03/01/2017	3038	IMP.TEMPOF	16,620.00
201811	1662	276693064	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/11/2017	7031	SENCICO	5.00
201811	0621	819946433	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	21/12/2016	-	-	0.00
201810	0626	750206526	PDT RETENCION DE IGTV	DE CREDITO DEL PERU	21/11/2016	-	-	3,062.00
201810	1662	264172585	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	05/12/2016	3031	RENTA-3RA.	27,798.00
201810	0601	770767833	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	21/11/2016	-	-	18,207.00
201810	1662	263744572	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	5210	ESSALUD SE	404.00
201810	1662	263744870	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	7031	SENCICO	404.00
201810	1662	263745653	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	7031	SENCICO	445.00
201810	1662	264172307	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	05/12/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,627.00
201810	1662	264172422	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	05/12/2016	3031	RENTA-3RA.	3,694.00
201810	0621	818967085	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	21/11/2016	-	-	0.00
201809	1662	263053024	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/11/2016	3031	RENTA-3RA.	1,670.00
201809	1662	263053073	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/11/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,634.00
201809	0601	770461963	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/10/2016	-	-	20,769.00
201809	0626	750202833	PDT RETENCION DE IGTV	NACION	20/10/2016	-	-	2,042.00
201809	1662	262571129	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/10/2016	7031	SENCICO	482.00
201809	1662	262906711	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	26/10/2016	3031	RENTA-3RA.	10,905.00
201809	1662	263010315	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	02/11/2016	3031	RENTA-3RA.	15,235.00
201809	0621	818023432	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	20/10/2016	-	-	0.00
201808	1662	261938121	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	05/10/2016	3031	RENTA-3RA.	24,262.00
201808	0601	770167739	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/09/2016	-	-	18,230.00
201808	1662	261400490	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/09/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,534.00
201808	1662	261408836	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/09/2016	7031	SENCICO	1,016.00
201808	0621	817046899	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	20/09/2016	-	-	0.00
201807	1662	260646392	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	3031	RENTA-3RA.	31,947.00
201807	1662	260649447	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,607.00
201807	1662	260649508	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	5210	ESSALUD SE	7,612.00
201807	1662	259664599	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	06/08/2016	7031	SENCICO	859.00
201807	0601	769945186	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/08/2016	-	-	8,189.00
201807	1662	260475135	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	23/08/2016	3052	RENTA 5TA.	10,278.00
201807	1662	260475257	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	23/08/2016	5210	ESSALUD SE	4,065.00
201807	0621	818090186	Simplificado IGTV- Renta mensual	-	18/08/2016	-	-	0.00

Fuente: Consulta Declaración y pago SUNAT Operaciones en Línea

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES
PERIODO ENERO 2016**

Tabla 24: Obligaciones y pago periodo **ENERO 2016**

FECHA VENC.	18-feb-16	PAGO 1
FECHA DE PAGO		18-02-16
I. RENTA	15,397.00	15,397.00
IGV	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,288.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	10,987.00
SNP	1,911.00	1,911.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	1,863.00
SENCICO	336.00	336.00
ITAN	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Como se aprecia la tabla N° 24 y al grafico N°26, las obligaciones tributarias han sido canceladas oportunamente en su totalidad, con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. En el mes de enero 2016 no se ha determinado impuesto a pagar en relación al IGV, debido a que existe crédito fiscal a favor del contribuyente, proveniente del ejercicio 2015.

PERIODO FEBRERO 2016

Tabla 25: Obligaciones y pago periodo FEBRERO 2016

FECHA VENC.	18-mar-16	PAGO1
FECHA DE PAGO		18-03-16
I. RENTA	5,129.00	5,129.00
IGV	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	2,184.00	2,184.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,728.00	5,728.00
ESSALUD REGULAR	12,761.00	12,761.00
SNP	2,307.00	2,307.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00
ESSALUD SCTR	2,164.00	2,164.00
SENCICO	112.00	112.00
ITAN	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRPCIÓN: De acuerdo a la tabla N° 25 y al gráfico N°26, tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL, ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones mensuales, con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, no excediendo el plazo establecido por la administración tributaria, al igual que el mes de enero 2016, no se ha determinado IGV por pagar, ya que aún hay crédito fiscal a favor del contribuyente.

PERIODO MARZO 2016

Tabla 26: Obligaciones y pago periodo **MARZO 2016**

FECHA VENC.	20-abr-16	PAGOS	
		20-04-16	27-04-16
FECHA DE PAGO			
I. RENTA	1,635.00	1,635.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	2,187.00	0.00	2,193.00
RET. 5TA CATEGORÍA	75,572.00	0.00	75,783.00
ESSALUD REGULAR	11,474.00	0.00	11,507.00
SNP	1,706.00	0.00	1,711.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00
ESSALUD SCTR	1,915.00	1,915.00	0.00
SENCICO	29.00	29.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	16,581.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Según la tabla N°26 y al gráfico N°26, tenemos que no se han cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones tributarias, por motivos que no se cuenta con los fondos suficientes en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, habiendo pagado solamente contribución a SENCICO con fondos de la cuenta de detracciones, Sin embargo para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias se han tenido que utilizar los fondos de la cuenta corriente del Banco SCOTIABANK. Como tributo adicional tenemos ITAN (Impuesto Temporal a los Activos Netos)

Al cancelar las obligaciones tributarias después de la fecha de vencimiento se cancela el tributo más intereses.

PERIODO ABRIL 2016

Tabla 27: Obligaciones y pago periodo ABRIL 2016

FECHA VENC.	19-may-16	PAGO1	PAGO2	PAGO3	PAGO4	PAGO5
FECHA DE PAGO		19-05-16	21-05-16	25-05-16	31-05-17	01-06-17
I. RENTA	24,946.00	0.00	7,683.00	2,577.00	11,705.00	3,065.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	316.00	316.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,440.00	5,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,192.00	11,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SNP	1,123.00	1,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	1,883.00	1,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	737.00	737.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,614.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N° 27 y al grafico N°26 tenemos que mayoría de las obligaciones tributarias han sido canceladas con excepción al Impuesto a la Renta, que ha sido cancelado en partes, debido a la falta de fondos en la cuenta de detracciones, cabe mencionar que el pago con fecha 01/06/2016 concerniente al I.R tercera categoría ha sido el único pago realizado con fondos de la cuenta corriente de BCP.

PERIODO MAYO 2016**Tabla 28: Obligaciones y pago periodo MAYO 2016**

FECHA VENC.	20-jun-16	PAGOS			
		20-06-16	28-06-16	02-07-16	04-07-16
I. RENTA	24,500.00	0.00	3,798.00	4,074.00	16,753.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,721.00	5,721.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,671.00	8,639.00	5,048.00	0.00	0.00
SNP	1,855.00	1,855.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	2,270.00	2,270.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	729.00	729.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,627.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°28, y al grafico N°26 tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL, no ha cumplido con pagar la obligaciones tributarias oportunamente correspondientes al periodo en mención, los pagos realizados el día 04/07/2016, han sido cancelados con los fondos correspondientes a la cuenta corriente del banco SCOTIABANK, mientras que los demás han sido cancelados con los fondos de la cuentas de detracciones del Banco de la Nación.

PERIODO JUNIO 2016**Tabla 29: Obligaciones y pago periodo JUNIO 2016**

FECHA VENC.	20-jul-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5
FECHA DE PAGO		20-07-16	27-07-16	03-08-16	04-08-16	10-08-16
I. RENTA	56,303.00	0.00	0.00	14,624.00	42,012.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	435.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,581.00	5,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,680.00	7,214.00	6,485.00	0.00	0.00	0.00
SNP	2,086.00	2,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	2,091.00	2,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	1,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,634.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°29 y al gráfico N°26 tenemos que las obligaciones que se han cumplido con cancelar dentro del plazo son los tributos relacionados con la planilla electrónica, excepto el pago de Essalud regular que ha sido cancelado en dos partes, debido a la falta de fondos en la cuenta de detracciones por lo que la empresa PIURAMAQ SRL se vio en la obligación en cancelar los demás tributos con los fondos de las cuentas corrientes del BBVA Continental y el Banco de Crédito del Perú.

PERIODO JULIO 2016**Tabla 30: Obligaciones y pagos periodo JULIO 2016**

FECHA VENC.	18-ago-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3
FECHA DE PAGO		18-08-16	23-08-17	29-08-16
I. RENTA	31,807.00	0.00	0.00	31,947.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	17,329.00	7,071.00	10,278.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,665.00	0.00	4,095.00	7,612.00
SNP	1,103.00	1,103.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR		0.00	0.00	0.00
SENCICO	859.00	859.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,607.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°30 y al gráfico N°27, notamos que la mayor parte de los tributos han sido cancelados fuera del plazo establecido por la administración tributaria, debido a la escasez de fondos en la cuenta de Deduciones, es por ello que de acuerdo al gráfico N°25 la empresa PIURAMAQ SRL utiliza los fondos de la cuenta corriente del banco Scotiabank para cancelar el Impuesto a la Renta de Tercera categoría, ITAN y parte de Essalud.

PERIODO AGOSTO 2016

Tabla 31: Obligaciones y pagos periodo **AGOSTO 2016**

FECHA VENC.	20-sep-16	PAGO 1	PAGO 2
FECHA DE PAGO		20-09-16	05-10-16
I. RENTA	24,117.00	0.00	24,262.00
IGV	0.00	0.00	00.0
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,581.00	5,581.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,061.00	11,061.00	0.00
SNP	1,342.00	1,342.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00
ESSALUD SCTR	236.00	236.00	0.00
SENCICO	1,016.00	1,016.00	0.00
ITAN	16,534.00	16,534.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°31 y al gráfico N°27, se puede decir que en el periodo Agosto 2016, se cumplió oportunamente con el pago de las obligaciones tributarias con excepción del Impuesto a la Renta, que se canceló fuera del plazo establecido por la administración tributaria y que además se utilizó los fondos de la cuenta corriente del banco Scotiabank para el respectivo cumplimiento del pago del mismo.

PERIODO SETIEMBRE 2016

Tabla 32: Obligaciones y pagos periodo SETIEMBRE 2016

FECHA VENC.	20-oct-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4
FECHA DE PAGO		20-10-16	26-10-16	02-11-16	04-11-16
I. RENTA	27,696.00	0.00	10,905.00	15,235.00	1,670.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,384.00	5,384.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,156.00	13,156.00	0.00	0.00	0.00
SNP	2,203.00	2,203.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	16.00	16.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	492.00	492.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,634.00
RETENCIONES DE IGV	2,042.00	2,042.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°32 y al grafico N°27, se observa que los tributos que se cancelaron oportunamente son correspondientes a la planilla electrónica, estos fueron cancelados con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, dejando solo una parte del Impuesto a la Renta y la totalidad del ITAN para ser cancelados con los fondos de la cuenta de corriente del Banco de Crédito del Perú. También cabe resaltar que el 01.09.2016 la empresa PIURAMAQ SRL fue designado como Agente de Retención de IGV, por lo tanto es una obligación tributaria el cual tiene que ser cancelado en su oportunidad.

PERIODO OCTUBRE 2016

Tabla 33: Obligaciones y pagos periodo **OCTUBRE 2016**

FECHA VENC.	21-nov-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4
FECHA DE PAGO		21-11-16	22-11-16	05-12-16	05-12-16
I. RENTA	31,316.00	0.00	0.00	3,694.00	27,798.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,484.00	5,484.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,389.00	10,985.00	404.00	0.00	0.00
SNP	1,594.00	1,594.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	124.00	124.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	849.00	0.00	849.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,627.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	3,062.00	3,062.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°33 y al grafico N°27 tenemos que en el periodo Octubre 2016, se han cancelado las obligaciones tributarias relacionadas a la planilla electrónica con los fondos de la cuenta de detracciones, así como también la contribución al SENCICO, sin embargo para cumplir con el pago de retención de IGV e Impuesto a la Renta, se ha hecho uso de los fondos de la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú (BCP); es importante aclarar que el Impuesto a la Renta y el ITAN han sido cancelado fuera del plazo establecido por SUNAT.

PERIODO NOVIEMBRE 2016**Tabla 34: Obligaciones y Pagos periodo NOVIEMBRE 2016**

FECHA VENC.	21-dic-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3
FECHA DE PAGO		21-12-16	30-12-16	03-12-17
I. RENTA	40,194.00	0.00	0.00	40,403.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,933.00	5,933.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	9,345.00	9,345.00	0.00	0.00
SNP	634.00	634.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	19.00	19.00	0.00	0.00
SENCICO	871.00	0.00	991.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,620.00
RETENCIONES DE IGV	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Según la tabla N°34 y el gráfico N°27, tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL ha utilizado los fondos de la cuenta de detracciones para cancelar los tributos relacionados con la planilla electrónica, la contribución al SENCICO y el ITAN, mientras que para el pago de las retenciones de IGV, y el impuesto a la Renta ha utilizado los fondos de la cuenta corriente del Banco SCOTIABANK, debido a que no contaba con los fondos suficientes en la cuenta de detracciones.

PERIODO DICIEMBRE 2016

Tabla 35: Declaración y pagos periodo **DICIEMBRE 2016**

FECHA VENC.	19-ene-17	PAGO 1	PAGO 2
FECHA DE PAGO		19-01-17	03-01-17
I. RENTA	11,011.00	0.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	13,152.00	13,152.00	0.00
ESSALUD REGULAR	9,996.00	0.00	10,056.00
SNP	1,550.00	1,550.00	0.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00
ESSALUD SCTR	27.00	27.00	0.00
SENCICO	471.00	471.00	0.00
ITAN	0.00	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	5,310.00	5,310.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°35 y el grafico N°27 tenemos que con los fondos de la cuenta de detracciones se ha cancelado las obligaciones relacionadas con la planilla electrónica con excepción al Seguro de Essalud Regular, por otro lado tenemos que el monto de las Retenciones de IGV y el pago de Essalud, han sido cancelados con los fondos de la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú. Cabe resaltar que el importe que había por cancelar de Impuesto a la Renta, no se llegó a realizar, extinguiéndose la deuda al ser considerado en el la prestación del Balance en el PDT 704 – Renta anual tercera categoría 2016.

Tabla 36: Determinación de Nivel de cumplimiento de pago de Tributos

PERIODO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
I. RENTA	15,397.00	5,129.00	1,635.00	24,946.00	24,500.00	56,303.00	31,807.00	24,117.00	27,696.00	31,316.00	40,194.00	11,011.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	2,184.00	2,187.00	316.00	0.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,728.00	75,572.00	5,440.00	5,721.00	5,581.00	17,329.00	5,581.00	5,384.00	5,484.00	5,933.00	13,152.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	12,761.00	11,474.00	11,192.00	13,671.00	13,680.00	11,665.00	11,061.00	13,156.00	11,389.00	9,345.00	9,996.00
SNP	1,911.00	2,307.00	1,706.00	1,123.00	1,855.00	2,086.00	1,103.00	1,342.00	2,203.00	1,594.00	634.00	1,550.00
ESSALUD +VIDA	15.00	20.00	20.00	15.00	15.00	15.00	15.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	2,164.00	1,915.00	1,883.00	2,270.00	2,091.00	0.00	236.00	16.00	124.00	19.00	27.00
SENCICO	336.00	112.00	29.00	737.00	729.00	1,294.00	859.00	1,016.00	492.00	849.00	991.00	471.00
ITAN	0.00	0.00	0.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042.00	3,062.00	2,400.00	5,310.00

Fuente: Presentación de Declaraciones Juradas, consulta Declaraciones y pagos – SUNAT

Elaborado por: El Autor

- Tributos cancelados con la cuenta de Detracciones
- Tributos cancelados con cuenta de Detracciones y otras cuentas corrientes
- Tributos cancelados con cuentas corrientes de otros bancos

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Tabla 37: Determinación del Nivel de Cumplimiento

PERIODO	N° OBLIG. TRIB. DEL PERIODO	OBLIG. TRIB. CANC. CON CTA. DETRACCIONES AL 100%	%
ENERO	7	7	100.00%
FEBRERO	8	8	100.00%
MARZO	8	1	12.50%
ABRIL	9	8	88.89%
MAYO	8	6	75.00%
JUNIO	9	6	66.67%
JULIO	8	4	50.00%
AGOSTO	8	7	87.50%
SEPTIEMBRE	9	7	77.78%
OCTUBRE	9	7	77.78%
NOVIEMBRE	9	7	77.78%
DICIEMBRE	9	5	55.56%
TOTAL	101	73	72.45%

Fuente: Tabla N°36

Elaborado por: El Autor

Según se aprecia en el cuadro N°37, tenemos que 73 de las deudas tributarias, en relación a las 101 deudas tributarias generadas en el ejercicio 2016, han sido canceladas al 100% con los fondos de la cuenta de detracciones, el cual representan al 72.45 %, del total de los tributos cancelados, no tomando en cuenta que hay tributos que se han cancelado tanto con los fondos de la cuenta de detracciones como también con otras cuentas pertenecientes a la empresa PIURAMAQ SRL.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

ENTREVISTA

En el proceso de la realización de la entrevista al personal del área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mencionaron ciertos datos en los cuales deben ser considerados para mejorar la labor de cada uno de los involucrados en el proceso de la aplicación de las detracciones, como es la falta de conocimiento de los tipos de bien o servicio que se consigna en los formularios ya sea físicos o virtuales para el pago de la detracción en caso de compras de bienes o servicios, ya que han tenido algunos problemas en el pago de detracciones productos como: madera, trapo industrial o por transporte de bienes. Así como también ciertos trámites como liberación de fondos, extorno de importes ingresados como recaudación, esto debido a que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuenta con los servicios de asesoría contable del Estudio Contable García & Cuzquen, en la cual el personal del estudio contable en mención se encargan de hacer ese tipo de trámites.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En cuanto a este instrumento relacionado la venta de bienes y servicios y su relación con la cancelación de la detracción, nos muestra que no solo brinda servicios sujetos al sistema de detracciones, sino que también ha vendido productos los cuales no están sujetos al sistema de detracciones como la Venta de geo membrana y Venta de Luminarias, los cuales no están sujetos al Sistema. También encontramos que se han efectuado depósitos en la cuenta de detracciones de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con error en el tipo de bien o servicio así como también en la tasa y el monto depositado. Es conveniente mencionar que ha habido muchas facturas anuladas en el periodo 2016.

En cuanto a la declaración y pago de las obligaciones tributarias la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no ha contado con los fondos suficientes para cumplir oportunamente con el pago de los mismos, y cuando no contaba con fondos suficientes, tenía que utilizar los fondos sus cuentas corrientes de los bancos que tenía vinculados para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

- I. No todos los miembros del área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuentan con los vastos conocimientos sobre la normatividad del Sistema de Deduciones, ya que el 25 % de los entrevistados no sabe quiénes son los sujetos obligados a efectuar la Dedución, el 50% del personal entrevistado no sabe cuáles son las tasas de los bienes y servicios sujetos al sistema de deducciones, además el 75% de los entrevistados no sabe cuál es el régimen de gradualidad del Sistema de deducciones, entre otro tipo de ausencia de conocimiento de acuerdo a la normatividad del Sistema de deducciones.
- II. La modalidad de depósito de las deducciones a los clientes se realizan por internet en un 100%, la empresa PIURAMAQ SRL no ha sido sancionada por haber cometido alguna infracción respecto al sistema de deducciones, el 50% del personal del área de contabilidad conoce las tasas de deducciones de los bienes y servicios sujetos al sistema, el 75% identifica el código del tipo de bien o servicio sujeto al sistema, el 75% utiliza correctamente el tipo de cambio en operaciones en moneda extranjera, el 75% coincide en que no conoce el procedimiento para la liberación de fondos, el 75% no conoce los requisitos para extornar importes ingresados como recaudación. En cuanto a las ventas hay depósitos realizados con error y los entrevistados mencionaron que todo trámite tributario lo realiza el estudio contable García & Cuzquen.
- III. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al sistema de deducciones es aceptable, ya que como nos muestra el cuadro N°37 el 72.45% del total de las obligaciones tributarias generadas en el ejercicio en estudio han sido canceladas con los fondos generados en la cuenta de deducciones, y aunque no hayan sido de manera oportuna, debido a la insuficiencia de fondos en la cuenta de deducciones a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias; de acuerdo a los resultados de los instrumentos de recolección de datos se han tenido prioridad por los tributos relacionados con la planilla electrónica. Los pagos de Retenciones de IGV, se han realizado dentro de los plazos establecidos, pero no con los fondos de la cuenta de deducciones.

RECOMENDACIONES

- I. Que al personal que se desempeña en el área de contabilidad en la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, brindarles programas de capacitación en los diferentes temas tributarios los cuales vienen presentando actualizaciones constantes, dando prioridad al tema de las Deduciones, sobre su normatividad para que así puedan tener un mejor desempeño laboral.
- II. Que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siga desarrollando sus actividades económicas, asimismo que se solicite al Estudio García y Cuzquen capacitar en los diversos supuestos y procesos relacionados al Sistema de deducciones con el fin de que los colaboradores del área de contabilidad puedan desarrollar mejor sus labores en relación al tema de estudio y evitar cometer errores en la aplicación del Sistema.
- III. Que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para poder cumplir con el pago de los tributos dentro de los plazos establecidos, debe manejar un fondo para el pago de las obligaciones tributarias distinta a la cuenta de deducciones que se encuentra en el banco de la Nación, ya que según los resultados los fondos de la cuenta de deducciones no son suficientes para cumplir oportunamente con el pago de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- ABANTO BROMLEY, M. (2009). *CRITERIOS VINCULADOS CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES SOBRE EL IGV*. LIMA: EL BUHO EIRL.
- ALVA MATTEUCCI, M., FLORES GALLEGOS, J., EFFIO PEREDA, F., PEÑA CASTILLO, J., OYOLA LÁZARO, C., LUQUE LIVÓN, L., . . . GARCIA SHAPIAMA, I. (2017). *REFORMA TRIBUTARIA 2017 - ANALISIS Y COMENTARIOS*. LIMA: PACÍFICO EDITORES SAC.
- ALVAREZ SILVA, M. S., & DIONICIO ROSARIO, G. M. (2008). *INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA RANSIALDIR SAC. EN EL BIENO 2006-2007*. TRUJILLO.
- ATOCHE REYES, R. M. (2016). *LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DE IGV-RENTA EN LOS COMERCIANTES MINORISTAS DE ABARROTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL AÑO 2015*. SULLANA.
- BRAVO ZAMBRANO, A. A. (2015). *AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA SA, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012*. QUEVEDO - ECUADOR.
- BURGA ARGANDOÑA, M. E. (2015). *CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN AS EMPRESAS COMERCIALES DEL EMPORIO GAMARRA, 2014*. LIMA.
- CERDÁN HERRERA, D. (2015). *ANALISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR REFERENCIAL COMO MECANISMO PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA - LAMBAYEQUE - 2013*. CHICLAYO.
- CHAVEZ FERNANDEZ, Y. F. (2014). *EL SIATEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA GESTION DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, AÑO 2013*. . LIMA.

- COSSIO CARRASCO, V. (2011). *ESCENARIO 2012 PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y DETRACCIONES*. LIMA: EL BUHO E.I.R.L.
- GÁSLAC SÁNCHEZ, L. (2013). *APLICACIÓN PRACTICA DEL REGIMEN DE DETRACCIONES, RETENCIONES Y PERCEPCIONES*. LIMA: EL BUHO EIRL.
- GUANILO PALOMINO, L. E. (2014). *SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA P.A.B. SACDE LA CIUDAD DE GUADALUPE, PERIODO 2012-2013*. TRUJILLO.
- MORALES MEDINA, V. A., & SALINAS OBREGON, E. G. (2015). *EFFECTOS DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS MICRO Y PEQUEÑA EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE HUAURA*. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO.
- PACHERRES RACUAY, A. I., ALAYO PINILLOS, C. C., & RIMACHI CASTAÑEDA, R. L. (2015). *PIONER TRIBUTARIO EMPRESARIAL*. LIMA: TINCO SA.
- PACHERREZ RACUAY, A., & CASTILLO GUZMAN, J. (2016). *MANUAL TRIBUTARIO 2016*. LIMA-CHORRILLOS: TINCO SA.
- RODRIGUEZ MENDOZA, M. N. (2014). *ANALISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CONSTRUCCION EN EL DISTRITO DE TRUJILLO COMO MEDIDA DE CONTROL TRIBUTARIO*. TRUJILLO.
- ROMERO ROBLES, A. (2013). *EL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERO CENTRAL-SPOT EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAC- 2012*. TRUJILLO .
- SUAREZ TORRES, E. F. (2014). *EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CASTILIAN ENTERPRISE UNION SUCURSAL PERU DE LA CIUDAD DE TRUJILLO AÑO 2013*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, TRUJILLO.
- SUN CASTRO, R. (2008). *EL SISTEMA DE DETRACCIONES COMO MECANISMO DE COLABORACION TRIBUTARIA*. TESIS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS, LIMA.

TORRES SALGUERO, M. (2011). RATIOS FINANCIEROS, CONCEPTOS BASICOS Y APLICACIÓN. *ACTUALIDAD EMPRESARIAL*, 224 PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO.

VALLE SAGASTEGUI, L. N. (2011). *SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL EFECTO DE SUS APLICACION EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KVC CONTRATISTAS SAC DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, AÑO 2011*. TESIS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, TRUJILLO.

YANGALI QUINTANILLA, N. (2015). *CODIGO TRIBUTARIO, Aplicación Práctica según criterios jurisprudenciales y de la SUNAT*. LIMA: EL BÚHO EIRL.

ARTÍCULO CIENTÍFICO



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**“ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA
EMPRESA PIURAMAQ SRL, PIURA 2016”**

AUTOR:

Br. JHON EDER PANTA TUME

RESUMEN

El sistema tributario en el Perú si bien es cierto es muy complejo, y en consecuencia muchos de los contribuyentes no cumplen con todas las formalidades al efectuar sus operaciones, y a raíz de eso existe mucha informalidad y evasión tributaria, es debido a ello que se crean los diferentes mecanismos para hacer frente a ello, en el presente trabajo de investigación se hará mención al Sistema de Deduciones, el cual fue creado con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El presente trabajo de investigación tiene como título **“Análisis del Sistema de Deduciones y su Incidencia en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016”**, y el objetivo principal es Determinar el análisis del sistema de deducciones y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SRL, Piura 2016.

En el desarrollo de la investigación se verán diversos puntos relacionados al sistema de deducciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias teniendo en cuenta la normatividad y su reglamento para la buena aplicación del sistema de deducciones, en cuanto a las obligaciones tributarias se mencionarán y describirán los diferentes tributos a los que se encuentra obligado a cumplir la empresa PIURAMAQ SRL.

Los resultados de la aplicación de los diferentes instrumentos dirigido al personal que labora en el área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SRL, servirán para determinar la normatividad, operatividad y el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al sistema de deducciones.

Palabras claves: Sistema de deducciones, obligaciones tributarias, deducciones-SPOT

ABSTRACT

The tax system in Peru, although it is true, is very complex, and consequently many of the taxpayers do not comply with all the formalities when carrying out their operations, and as a result there is a lot of informality and tax evasion, which is why they are created the different mechanisms to face it, in this research work will be mentioned the System of Deductions, which was created in order to ensure compliance with tax obligations.

The present research work has as its title "**Analysis of the System of Deduction and Its Incidence in the Compliance with Tax Obligations of the Company PIURAMAQ SRL, Piura 2016**", onwards PIURAMAQ SRL and the main objective is to determine the analysis of the deduction system and its incidence in compliance with the tax obligations of the company PIURAMAQ SRL, Piura 2016.

In the development of the investigation various points related to the system of deductions and compliance with tax obligations will be considered, taking into account the regulations and its regulations for the proper application of the drawdown system. In terms of tax obligations, they will be mentioned and described. different taxes to which the company PIURAMAQ SRL is obliged to comply.

The results of the application of the different instruments aimed at personnel working in the accounting area of the company PIURAMAQ SRL, will serve to determine the regulations, operations and behavior of compliance with tax obligations in relation to the deduction system.

Keywords: Deduction system, tax obligations, deductions-SPOT

INTRODUCCIÓN

Las actividades económicas en el Perú, han ido creciendo enormemente en los últimos años, los cuales son importantes para la economía nacional, permitiendo a los inversionistas extranjeros, a confiar su capital e invertir en una economía creciente como ocurre en la actualidad en el Perú.

Uno de los sectores más importantes hoy en día es el sector construcción e inmobiliario, el cual genera una gran demanda de mano de obra, sin embargo existe informalidad ciertas actividades como es el alquiler de maquinaria pesada con operario.

Es por ello que la Administración Tributaria SUNAT, ha implementado un mecanismo denominado “Sistema de Pago de Obligaciones tributarias-SPOT”, que consiste en descontar un porcentaje del precio de venta a pagar al proveedor por la adquisición de bienes o servicios sujetos al Sistema, para depositarlo en la cuenta del proveedor en el Banco de la Nación, para el pago de sus obligaciones tributarias.

La empresa PIURAMAQ SRL, tiene como actividad principal el alquiler de maquinaria pesada incluido el operador, así como también el transporte por vía terrestre, los cuales están sujetas a Sistema de Deduciones, así como también actividades de Construcción, por lo tanto debe cumplir con la normatividad y aplicación que rige el sistema de Deduciones – SPOT.

La empresa PIURAMAQ SRL, al brindar servicios diversos va a tener que cumplir con diversas obligaciones tributarias, es por ello que en la investigación se va a hacer mención a las obligaciones tributarias a las que se encuentra afecto tanto al gobierno central, Regional y Local, así como a las contribuciones sociales a las que se encuentra obligado a cumplir como contribuyente activo.

II.- METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Correlacional, por que busca analizar el Sistema de Detracciones y su relación que tiene con las obligaciones tributarias de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2.1.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptivo correlacional, porque se manipularán las variables en estudio, y se evaluará el grado de relación entre las mismas.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la provincia de Piura año 2016, que tiene como actividad principal transporte de carga por carretera, así como también alquiler de maquinaria pesada incluido el operador.

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La Muestra está compuesta por la Empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no se aplicará una técnica de muestreo, por lo que serán solo los 4 integrantes del área contable de la empresa en mención.

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La presente investigación se utilizará como instrumentos la Entrevista y la Ficha de Recolección de Datos, el cual se aplicará al personal del área de Contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Los instrumentos elaborados en el presente trabajo de investigación fueron consultados a docentes con amplio conocimiento en el tema de investigación, quienes revisaron y emitieron un juicio acerca de las preguntas elaboradas y aplicadas a los colaboradores del área de contabilidad, así como también los formatos planteados para la recolección de datos, en relación de los objetivos planteados en la investigación.

2.6 PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos se recolectaran de la muestra establecida, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificaran para su respectiva tabulación.

Luego de la aplicación de los instrumentos, se realizara la técnica de la tabulación: que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones, es decir, anotaremos una categoría o distribución el número de repeticiones hasta completar el total de la muestra.

En cuanto a la ficha de recolección de datos, se analizarán los datos recopilados de acuerdo a las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

III. RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL PERSONAL DEL AREA DE CONTABILIDAD

1. SUJETOS OBLIGADOS A REALIZAR LOS DEPÓSITOS EN SU CUENTA DE DETRACCIONES

Respecto a la pregunta: ¿Sabe usted quienes son los sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones? Tenemos:

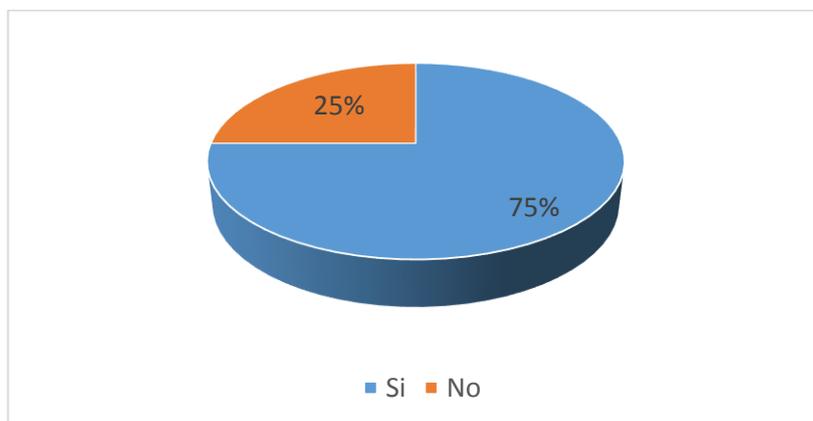
Tabla 38: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones

RESPUESTA	N	%
Si	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 28: Sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones



Fuente: Tabla N°1

DESCRIPCIÓN: De la tabla 1 y el Grafico 1 se determinó que del total de los encuestados, 3 de ellos que representa el 75% si saben quiénes son los obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones sin embargo 1 de ellos que representa el 25% de los entrevistados opino que no sabe quiénes son los obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones.

2. MOMENTO DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA PIURAMAQ SRL

Respecto a la pregunta 2: ¿En qué momento efectúan el depósito de la detracción en la empresa PIURAMAQ SRL?

1° entrevistado: En el caso de compras, ciertas veces se cancela la detracción en la misma fecha de emisión de la factura por encargo del proveedor, sin embargo cuando el proveedor no interviene en la operación, se cancela dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber emitido la factura o dentro del mes en que se emitió el comprobante de pago. En el caso de ventas cuando el cliente realice pago el pago de la factura emitida.

2° Entrevistado: El depósito de la detracción se realiza dentro del mismo mes de la fecha de emisión de la factura de compra para hacer uso del crédito fiscal por la operación de compra, en el caso de la venta cuando el cliente decida cancelarlo, sin embargo ciertas veces se solicita el depósito de la detracción antes de las declaraciones juradas para poder cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.

3° Entrevistado: En el caso de las compras cuando por encargo de la responsable del área de contabilidad, solicita se cancele la detracción respectiva, en el caso de las ventas dependiendo del criterio de los clientes.

4° entrevistado: El depósito de la detracción se realiza dentro del mismo mes de la fecha de emisión de la factura de compra para hacer uso del crédito fiscal. En el caso de las ventas es criterio de los clientes.

3. OBLIGACIÓN A EFECTUAR LA DETRACCIÓN

De acuerdo a la tercera pregunta: ¿Usted sabe cuándo está obligado a efectuarse la detracción? Tenemos:

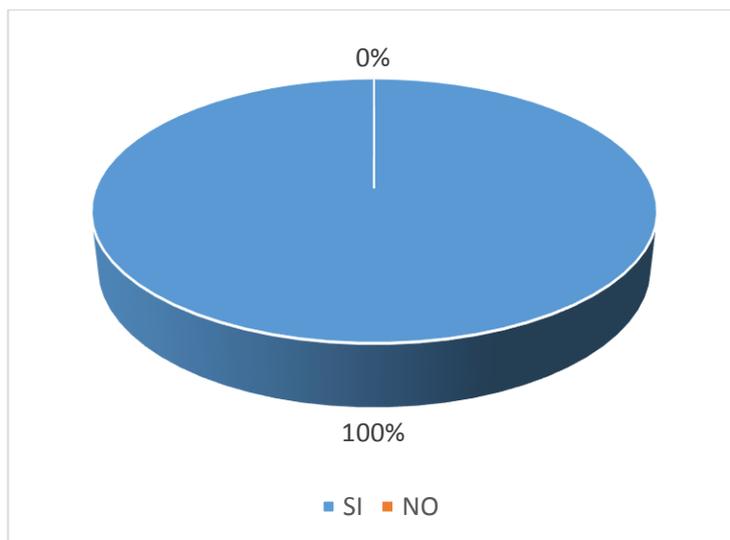
Tabla 39: Obligación de efectuar la Detracción

RESPUESTA	N	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 29: Obligación de efectuar la Detracción



Fuente: Tabla N°2

Descripción: De la tabla 2 y el Gráfico 2 se determinó que del total de los entrevistados, los 4 que representan el 100% si saben cuándo están obligados a efectuar a detracción.

4. MODALIDAD DE DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN QUE SE UTILIZA EN LA EMPRESA PIURAMAQ SRL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuál es la modalidad de depósito de la Detracción que se utiliza en la empresa PIURAMAQ SRL? Tenemos:

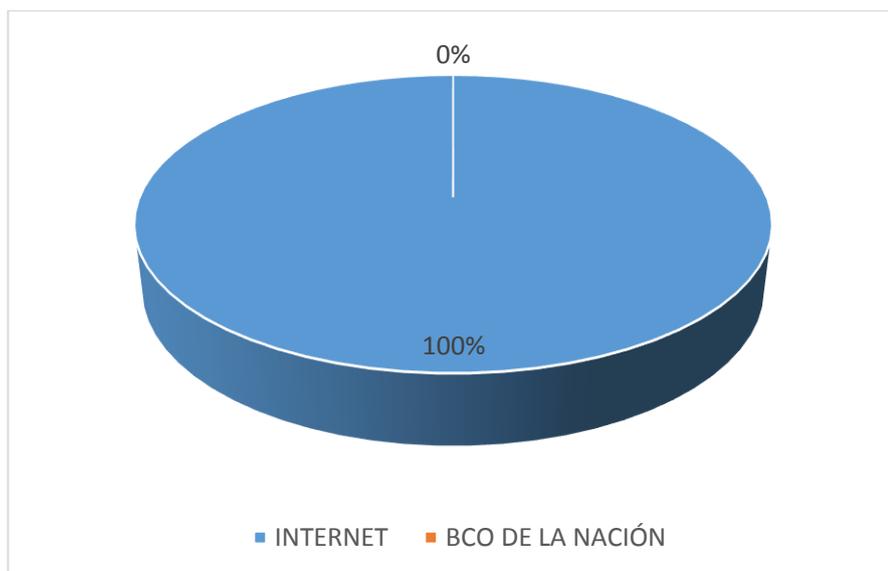
Tabla 40: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL

RESPUESTA	N	%
INTERNET	4	100%
BCO DE LA NACIÓN	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 30: Modalidad de depósito de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL



Fuente: Tabla N°3

DESCRIPCIÓN: De la tabla 3 y el Gráfico 3 se determinó que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% respondieron que la modalidad de depósito más frecuente utilizada por la empresa PIURAMAQ SRL, es por Internet.

5. SANCIONES E INFRACCIONES RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

Respecto a la pregunta: ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido sancionada por haber incurrido en infracción respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones?, tenemos:

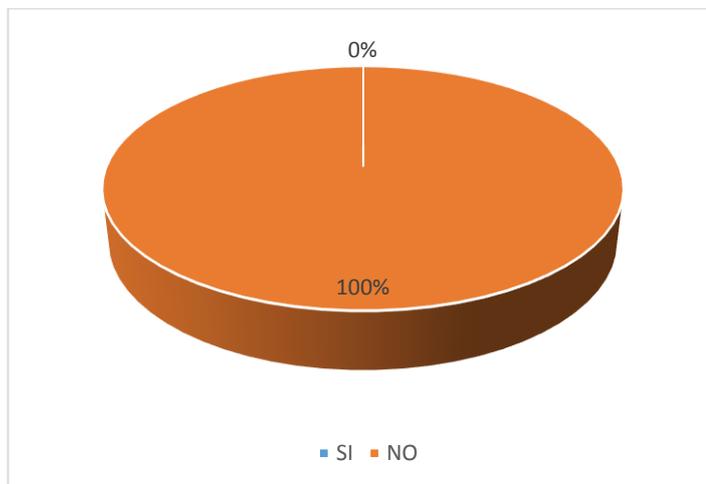
Tabla 4: Sanciones e infracciones respecto a la aplicación del sistema de detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	0	0%
NO	4	100%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 31: Sanciones e infracciones del sistema de Detracciones



Fuente: Tabla N°4

DESCRIPCIÓN: De la tabla 4 y el Gráfico 4 se demuestra que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% respondieron la empresa PIURAMAQ SRL no ha sido sancionada por haber incurrido en infracción alguna respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones.

6. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD APLICABLE AL SISTEMA DE DETRACCIONES, REGULADO POR SUNAT

De acuerdo a la pregunta: ¿Conoce Usted cual es el régimen de gradualidad aplicable al Sistema de Detracciones, regulado por SUNAT?, tenemos:

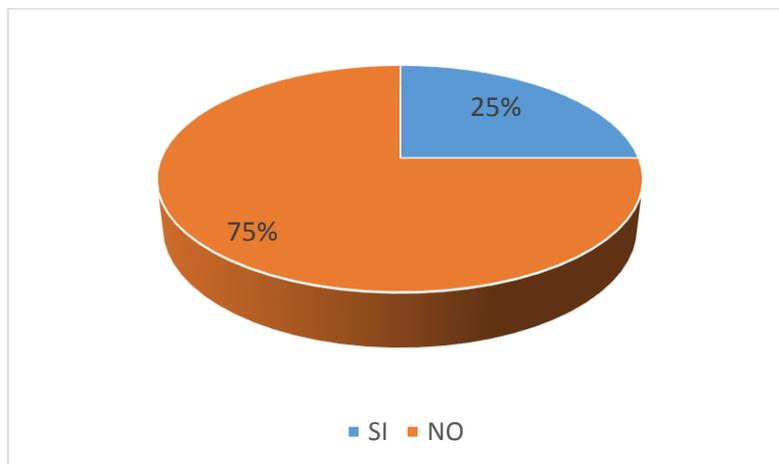
Tabla 41: Régimen de gradualidad del Sistema de Detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 32: Régimen de gradualidad del Sistema de Detracciones



Fuente: Tabla N° 5

DESCRIPCIÓN: De la tabla 5 y el Gráfico 5 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no conocen el régimen de gradualidad del Sistema de Detracciones, sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que si conoce el régimen de gradualidad del Sistema del Sistema de Detracciones.

7. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo con la pregunta: ¿Qué operaciones sujetas al Sistema de Detracciones son las que la empresa PIURAMAQ SRL realiza? Tenemos que:

Respecto a la pregunta antes mencionada los entrevistados respondieron que las operaciones que la empresa realiza y que están sujetos al Sistema de Detracciones son los siguientes:

- g) Alquiler de maquinaria pesada incluido el operador
- h) Alquiler de maquinaria pesada (solo maquinaria)
- i) Servicio de transporte de maquinaria
- j) Servicio de transporte de agregados, materiales de construcción, desmonte, etc.
- k) Construcción de Reservorios, entre otros
- l) Descolmatación de Ríos

Cabe mencionar que los servicios que brinda la empresa PIURAMAQ SRL son tanto para empresas del Sector Público como también para el sector privado.

8. TASAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

En relación a la pregunta: ¿Conoce cuáles son las tasas de detracciones de los bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones?, se obtuvo lo siguiente:

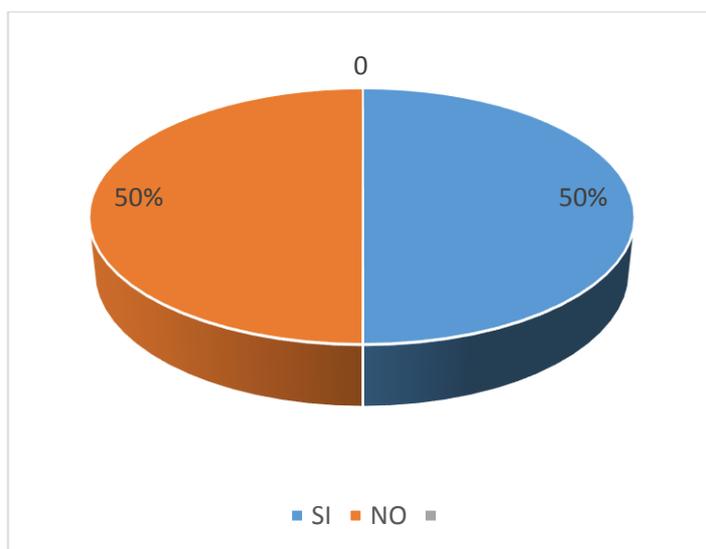
Tabla 42: Tasas de Bienes y Servicios sujetos al Sistema de Detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 33: Tasas de bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones



Fuente: Tabla N°6

DESCRIPCIÓN: De la tabla 6 y el Gráfico 6 se demuestra que del total de los entrevistados, 2 de ellos que representan el 50% respondieron que Si conocen la tasa de bienes y Servicios sujetos al Sistema de Detracciones, sin embargo el otro 50% de los entrevistados respondieron que no conocen las tasas de los bienes y servicios sujetos al Sistema de Detracciones.

9. CODIGO DEL TIPO DE BIEN O SERVICIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Usted identifica el código del tipo de Bien/Servicio que se consigna en el formulario para realizar el depósito de la detracción?, tenemos los siguientes resultados:

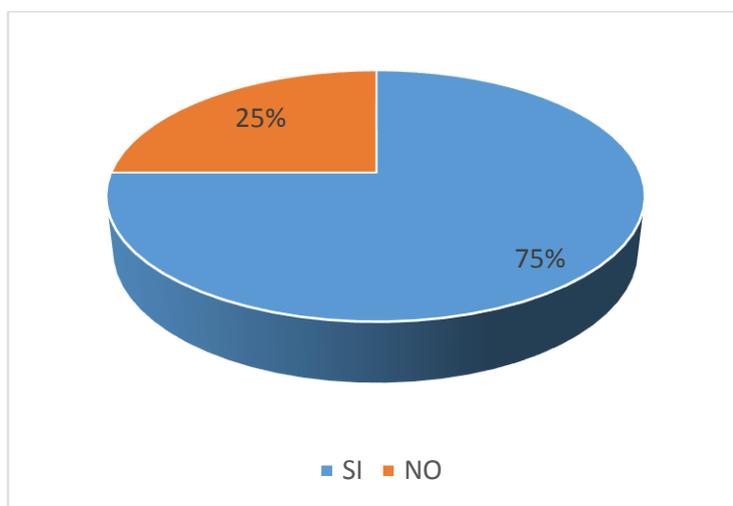
Tabla 43: Código del tipo de bien o servicio del sistema de Deduciones

RESPUESTA	N	%
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 34: Código del tipo de bien o servicio a consignar



Fuente: Tabla N°7

DESCRIPCIÓN: De la tabla 7 y el Gráfico 7 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que Si pueden identificar el código del tipo de bien/servicio que se consigna en el formulario virtual o físico para poder hacer el pago de la detracción correspondiente, sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que le falta conocimiento acerca del tema.

10. TIPO DE CAMBIO EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuál es el tipo de cambio que utiliza en la aplicación del Sistema de Detracciones? Tenemos como respuesta:

Tres de los entrevistados que representa el 75% de la muestra, coincidieron en que el tipo de cambio a utilizar al momento de cancelar o hacer el depósito de la detracción es de acuerdo a la fecha de emisión de la factura. Sin embargo uno de los entrevistados que representa el 25% de la muestra respondió que tiene dudas sobre el caso, sobre todo cuando no hay tipo de cambio publicado en la página de la SBS.

Ejemplo sobre el tipo de cambio a utilizar en operaciones en moneda extranjera:

- La empresa FACTONOR EIRL, emite una factura a la empresa PIURAMAQ SRL el día 18.09.2016 por concepto de reparación de volquete MACK de placa ALS 815, por un monto incluido IGV de \$ 850.00 ochocientos cincuenta y 00/100 Dólares americanos. El documento es cancelado el día 25.09.2016.

Solución:

Día 18.09.2016: no hay tipo de cambio oficial publicado, entonces tomamos el último publicado; día 17.09.2016 TC Venta: 3.396

10% de la factura= \$85.00

Monto a Detraer= \$85.00 * 3.396 = S/ 289.00 doscientos ochenta y nueve y 00/100 soles.

11. LIBERACIÓN DE FONDOS

Respecto a la pregunta: ¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de Detracciones la empresa PIURAMAQ SRL ha solicitado la liberación de Fondos?, tenemos como resultado:

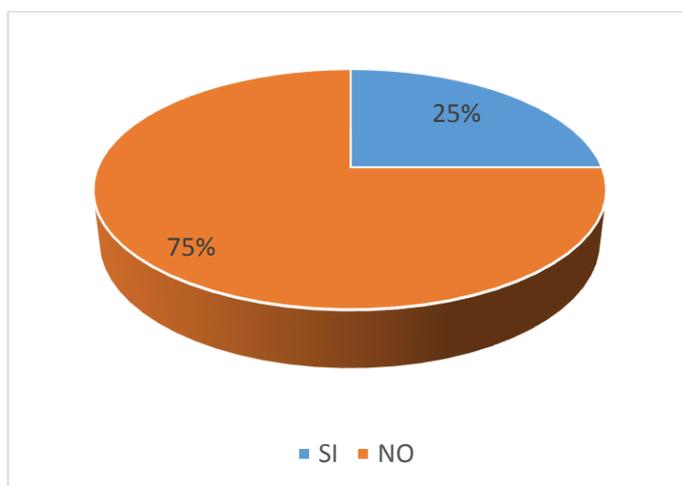
Tabla 44: Liberación de Fondos

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 35: Liberación de Fondos



Fuente: Tabla N° 8

DESCRIPCIÓN: De la tabla 8 y el Gráfico 8 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que la empresa PIURAMAQ SRL no ha solicitado la liberación de los fondos de su cuenta de Detracciones, y uno de los entrevistados que representa el 25% de la muestra respondió que la empresa PIURAMAQ SRL si ha solicitado la liberación de los fondos de su cuenta de detracciones, pero en otro periodo.

12. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS

En relación a la pregunta: ¿Conoce Usted cual es el procedimiento a seguir para solicitar la liberación de fondos de las Cuentas de Detracciones?, tenemos:

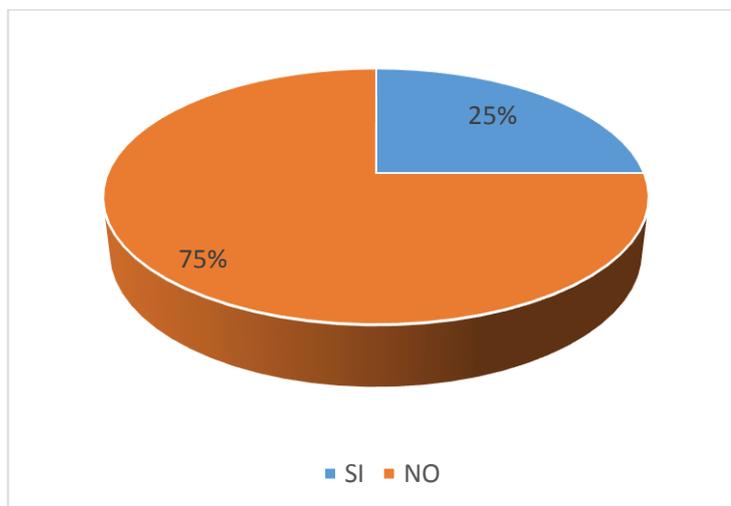
Tabla 45: Procedimiento para la liberación de Fondos

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 36: Procedimiento para la Liberación de Fondos



Fuente: Tabla N° 9

DESCRIPCIÓN: De la tabla 9 y el Grafico 9 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no Conocen el procedimiento para la liberación de fondos, haciendo mención que todo tramite es encargado directamente en el Estudio contable que tiene a cargo la contabilidad de la empresa PIURAMAQ SRL, Y uno de los entrevistados que representa el 25% respondió que si conoce el procedimiento para la liberación de fondos.

13. INGRESO COMO RECAUDACIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿La Administración Tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de Detracción de la empresa PIURAMAQ SRL? Tenemos como respuesta:

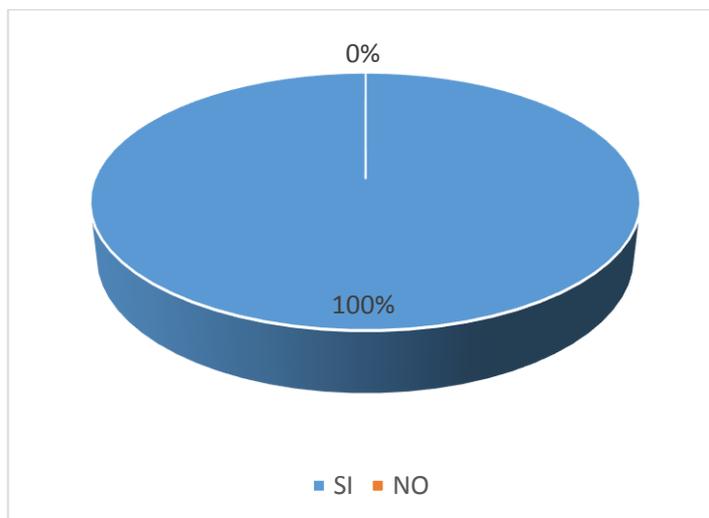
Tabla 46: Ingreso como Recaudación

RESPUESTA	N	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 37: Ingreso como Recaudación



Fuente: Tabla N°10

DESCRIPCIÓN: De la tabla 10 y el Gráfico 10 se demuestra que del total de los entrevistados, 4 de ellos que representan el 100% coincidieron en sus respuestas afirmando que la Administración Tributaria ya ha ingresado los fondos de la empresa PIURAMAQ SRL como recaudación.

14. EXTORNO DE FONDOS INGRESADOS COMO RECAUDACIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿Conoce Usted cuales son los requisitos para poder realizar el extorno de los importes ingresados como recaudación?, tenemos como respuesta:

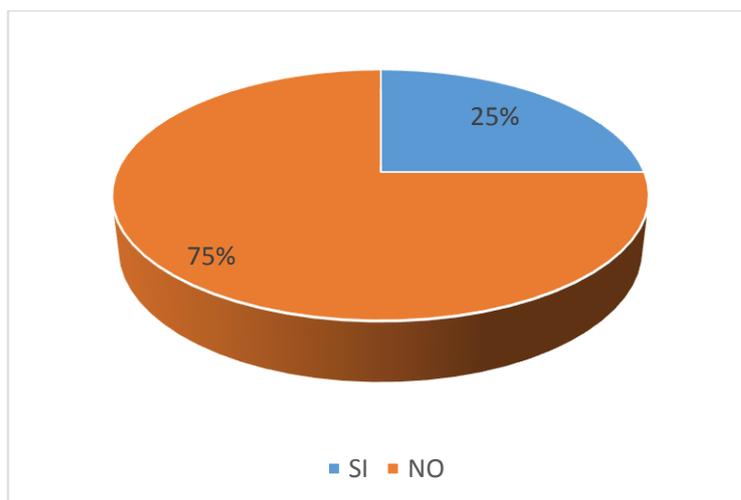
Tabla 47: Extorno de fondos ingresados como recaudación

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 38: Extorno de Fondos ingresados como recaudación



Fuente: Tabla N°11

DESCRIPCIÓN: De la tabla 11 y el Gráfico 11 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que no conocen cuales son los requisitos para realizar el extorno de los importes ingresados como recaudación, mientras que uno de los entrevistados respondió que sí sabe cuáles son los requisitos para realizar el extorno de los fondos ingresados como Recaudación.

15. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CANCELAR CON LOS FONDOS DE DETRACCIONES

De acuerdo a la pregunta: ¿Sabe usted cuales son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracciones?, tenemos como respuesta:

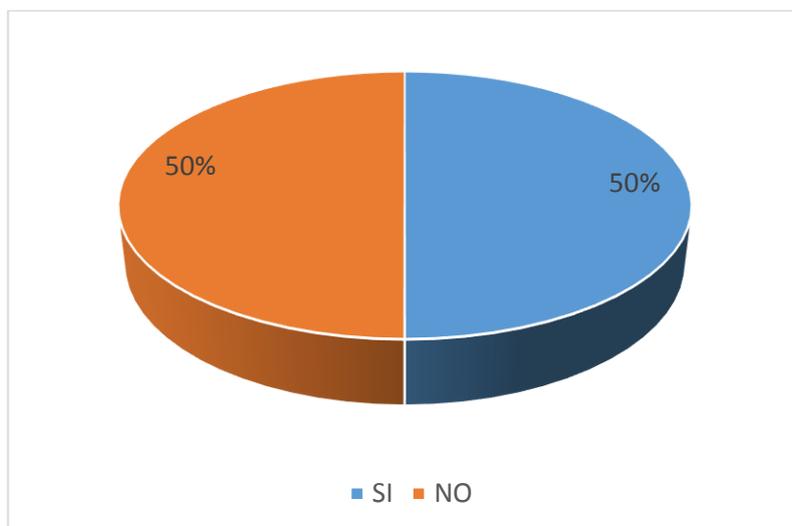
Tabla 48: Tributos a pagar con fondos de detracciones

RESPUESTA	N	%
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 39: Tributos a pagar con los fondos de detracciones



Fuente: Tabla N° 12

DESCRIPCIÓN: De la tabla 12 y el Gráfico 12 se demuestra que del total de los entrevistados, 2 de ellos que representan el 50% respondieron que si conocen cuales son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracción, los otros dos (2) colaboradores del área de contabilidad respondieron que no saben cuáles son las obligaciones tributarias que se pueden pagar con los fondos de detracción.

16. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son los tributos relacionados al Gobierno Central que la empresa PIURAMAQ SRL esta afecto?, tenemos como respuesta:

Los entrevistados, coincidieron en sus respuestas mencionándonos los siguientes tributos:

- f) Renta de tercera Categoría
- g) IGV
- h) Derechos arancelarios
- i) Renta de 4ta categoría - Retenciones
- j) Renta de 5ta Categoría – Retenciones

17. TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GBIERNO LOCAL

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son los tributos relacionados al Gobierno Local al que la empresa PIURAMAQ SRL esta afecto?, tenemos como respuesta:

Los entrevistados coincidieron en sus respuestas, los cuales respondieron lo siguiente:

- b) Impuesto Al Patrimonio Vehicular

18. CONTRIBUCIONES A PAGAR

De acuerdo a la pregunta: ¿Cuáles son las contribuciones sociales que la empresa PIURAMAQ SRL está afecta?, los entrevistados respondieron:

- d) Contribución a SENCICO
- e) Contribución a Essalud
- f) ONP

19. AGENTE DE RETENCIÓN O AGENTE DE PERCEPCIÓN

De acuerdo a la pregunta: ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido designada como agente de Percepción o Retención en el año 2016? de ser el caso mencione. Tenemos la siguiente respuesta:

- La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido designado como agente de retención de IGV a partir del 01.09.2016.

Gráfico 40: Padrón de incorporación como AGENTE DE RETENCIÓN de IG

CONSULTA RUC: 20525411401 - PIURAMAQ S.R.L.	
Número de RUC:	20525411401 - PIURAMAQ S.R.L.
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	01/12/2006
Fecha Inicio de Actividades:	01/12/2006
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. 228 LOTE. 06 ZONA INDUSTRIAL PIURA - PIURA - PIURA
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad de Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES Secundaria 2 - 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE COMPROBANTE DE RETENCION GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA
Sistema de Emisión Electrónica:	DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 23/11/2016
Afiliado al PLE desde:	18/01/2013
Padrones :	Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IG (R.S.180-2016) a partir del 01/09/2016

Fuente: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

20. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo a la pregunta: ¿la empresa PIURAMAQ SRL, cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias?, tenemos como respuesta:

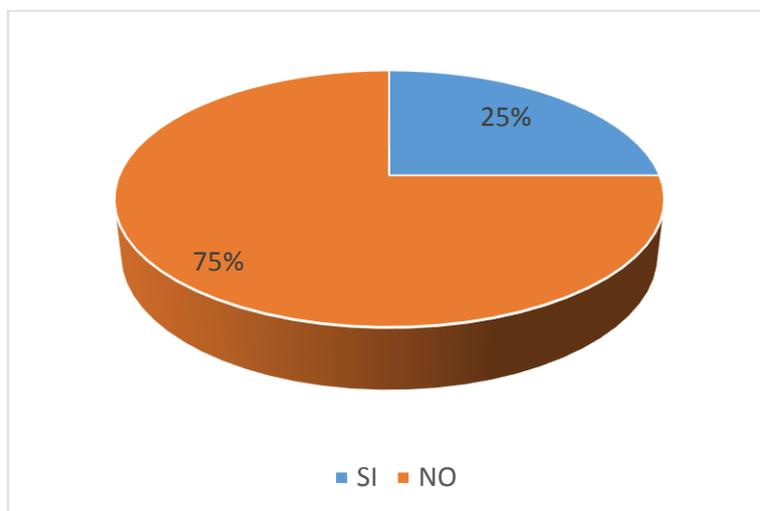
Tabla 49: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

RESPUESTA	N	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista realizada a los colaboradores del área de Contabilidad

Elaborado por: El autor

Gráfico 41: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias



Fuente: Tabla N°13

DESCRIPCIÓN: De la tabla 13 y el Gráfico 14 se demuestra que del total de los entrevistados, 3 de ellos que representan el 75% respondieron que la empresa PIURAMAQ SRL, no cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, mientras que uno de los entrevistados que representa el 25%, respondió que si se cumple oportunamente con el pago de obligaciones tributarias.

3.2 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2016

Gráfico 42: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
1	0001-2206	04/01/2016	20451779711	Sociedad Agrícola Rapel SAC	Instalación de tubería	S/. 59,810.86	SOLES	05/02/2016	037	S/. 5,982.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
2	0001-2207			Anulado									ANULADO
3	0001-2208	13/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Movilización de Maquinaria	S/. 7,080.00	SOLES	20/01/2016	027	S/. 283.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
4	0001-2209	13/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 62,239.10	SOLES	20/01/2016	019	S/. 6,224.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
5	0001-2210	14/01/2016	20526173326	Banatica SAC	Instalación de tubería	S/. 11,300.00	SOLES	18/01/2016	037	S/. 1,130.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
6	0001-2211	14/01/2016		Anulado									ANULADO
7	0001-2212	14/01/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,608.00	SOLES	20/01/2016	019	S/. 661.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
8	0001-2213	28/01/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 51,093.24	DOLARES	29/01/2016	019	S/. 5,114.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
9	0001-2214	28/01/2016		Anulado									ANULADO
10	0001-2215	16/02/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 66,000.00	SOLES	10/03/2016	030	S/. 2,640.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
11	0001-2216	29/03/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 17,133.03	DOLARES	30/03/2016	019	S/. 1,713.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
12	0001-2217	21/04/2016		Anulado									
13	0001-2218	21/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 19,640.79	SOLES	22/04/2016	030	S/. 786.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
14	0001-2219	21/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 45,037.77	SOLES	22/04/2016	030	S/. 1,802.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
15	0001-2220	22/04/2016		Anulado									
16	0001-2221	22/04/2016		Anulado									
17	0001-2222	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Instalación de tubería	S/. 25,766.92	SOLES	23/05/2016	037	S/. 2,577.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
18	0001-2223	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 103,262.42	SOLES	13/05/2016	037	S/. 10,326.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
19	0001-2224	22/04/2016	20555331640	AgroPiura SAC	Instalación de tubería	S/. 2,539.71	SOLES	29/04/2016	037	S/. 254.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
20	0001-2225	22/04/2016		Anulado									

Fuente: Elaboración Propia del Autor

Gráfico 43: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
21	0001-2226	22/04/2016		Anulado									
22	0001-2227	28/04/2016		Anulado									
23	0001-2228	28/04/2016		Anulado									
24	0001-2229	28/04/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 221,759.72	DOLARES	02/05/2016	030	S/. 8,870.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
25	0001-2230	30/04/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 16,689.54	DOLARES	30/04/2016	019	S/. 1,672.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
26	0001-2231	09/05/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 132,000.00	SOLES	18/05/2016	030	S/. 5,280.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
27	0001-2232	18/05/2016		Anulado									
28	0001-2233	18/05/2016		Anulado									
29	0001-2234	18/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 97,189.52	SOLES	27/05/2016	019	S/. 9,719.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
30	0001-2235	18/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 56,924.20	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 5,692.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
31	0001-2236	20/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 60,620.40	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 6,062.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
32	0001-2237	24/05/2016		Anulado									
33	0001-2238	24/05/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 68,459.94	DOLARES	27/05/2016	019	S/. 6,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
34	0001-2239	25/05/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 14,827.10	DOLARES	31/05/2016	019	S/. 1,483.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
35	0001-2240	02/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 458,937.40	DOLARES	10/06/2016	030	S/. 18,358.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
36	0001-2241	16/06/2016		Anulado									
37	0001-2242	16/06/2016		Anulado									
38	0001-2243	20/06/2016		Anulado									
39	0001-2244	20/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 88,464.60	SOLES	24/06/2016	019	S/. 8,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
40	0001-2245	20/06/2016		Anulado									

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 44: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
41	0001-2246	20/06/2016		Anulado									
42	0001-2247	20/06/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Instalación de tubería	S/. 49,087.53	DOLARES	08/07/2016	037	S/. 4,857.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
43	0001-2248	23/06/2016	20483998270	Interamericana Norte SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 2,225.01	SOLES	25/06/2016	019	S/. 223.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
44	0001-2249	24/06/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 22,521.48	SOLES	25/06/2016	019	S/. 2,252.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
45	0001-2250	25/06/2016		Anulado									
46	0001-2251	28/06/2016	20529887486	Trans North SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 15,988.62	DOLARES	30/06/2016	019	S/. 1,599.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
47	0001-2252	28/06/2016		Anulado									
48	0001-2253	28/06/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 35,915.62	DOLARES	15/07/2016	019	S/. 3,549.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
49	0001-2254	28/06/2016		Anulado									
50	0001-2255	28/06/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 52,903.53	DOLARES	08/07/2016	019	S/. 5,290.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
51	0001-2256	30/06/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 37,262.04	SOLES	07/07/2016	019	S/. 3,726.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
52	0001-2257	07/07/2016		ANULADO									
53	0001-2258	07/07/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 24,566.89	SOLES	04/08/2016	037	S/. 2,457.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
54	0001-2259	11/07/2016		Anulado									
55	0001-2260	11/07/2016		Anulado									
56	0001-2261	11/07/2016		Anulado									
57	0001-2262	11/07/2016		Anulado									
58	0001-2263	11/07/2016		Anulado									
59	0001-2264	12/07/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Instalación de tubería	S/. 6,438.08	SOLES	04/08/2016	037	S/. 644.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
60	0001-2265	13/07/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 13,876.80	SOLES	01/08/2016	019	S/. 1,387.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 45: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
61	0001-2266	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 22,000.00	SOLES	04/08/2016	030	S/. 880.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
62	0001-2267	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 84,899.89	SOLES	04/08/2016	030	S/. 3,396.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
63	0001-2268	14/07/2016		Anulado									
64	0001-2269	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 14,719.89	SOLES	06/08/2016	030	S/. 589.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
65	0001-2270	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 31,948.50	SOLES	06/08/2016	030	S/. 1,278.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
66	0001-2271	14/07/2016	20535626988	Pacific Farms SAC	Contrato de Construcción	S/. 10,405.48	SOLES	06/08/2016	030	S/. 416.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
67	0001-2272	19/07/2016		ANULADO									
68	0001-2273	19/07/2016		Anulado									
69	0001-2274	19/07/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,560.33	SOLES	20/07/2016	019	S/. 656.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
70	0001-2275	22/07/2016		Anulado									
71	0001-2276	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 10,968.78	SOLES	27/07/2016	030	S/. 439.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
72	0001-2277	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 109,376.50	SOLES	27/07/2016	030	S/. 4,375.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
73	0001-2278	22/07/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 145,089.06	DOLARES	27/07/2016	030	S/. 5,804.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
74	0001-2279	22/07/2016		Anulado									
75	0001-2280	22/07/2016		Anulado									
76	0001-2281	22/07/2016		Anulado									
77	0001-2282	22/07/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 10,000.00	SOLES	25/07/2016	019	S/. 1,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION
78	0001-2283	26/07/2016		Anulado									
79	0001-2284	26/07/2016		Anulado									
80	0001-2285	26/07/2016	20529926210	Agrogéminis SAC	Movimiento de tierra	S/. 15,745.85	SOLES	27/07/2016	037	S/. 1,575.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCION

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 46: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
81	0001-2286	26/07/2016		Anulado									
82	0001-2287	26/07/2016		Anulado									
83	0001-2288	26/07/2016		Anulado									
84	0001-2289	01/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Movimiento de tierra	S/. 79,093.80	DOLARES	26/08/2017	037	S/. 7,891.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
85	0001-2290	01/08/2016		Anulado									
86	0001-2291	01/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Instalación de tubería	S/. 5,550.72	DOLARES	26/08/2016	037	S/. 554.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
87	0001-2292	02/08/2016		Anulado									
88	0001-2293	02/08/2016		Anulado									
89	0001-2294	06/08/2016	20555085771	Enzafruit Perú SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 5,947.20	SOLES	26/08/2016	019	S/. 595.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
90	0001-2295	10/08/2016		Anulado									
91	0001-2296	10/08/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 26,351.76	SOLES	02/09/2016	019	S/. 2,635.20	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
92	0001-2297	10/08/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 98,380.85	SOLES	02/09/2016	019	S/. 9,838.10	10%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
93	0001-2298	11/08/2016		Anulado									
94	0001-2299	11/08/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 359,333.60	DOLARES	19/08/2016	030	S/. 14,373.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
95	0001-2300	11/08/2016		Anulado									
96	0001-2301	23/08/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Instalación de tubería	S/. 24,621.00	SOLES	02/09/2016	037	S/. 2,462.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
97	0001-2302	31/08/2016		Anulado									
98	0001-2303	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 2,950.00	SOLES	09/09/2016	019	S/. 295.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
99	0001-2304	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 5,487.00	SOLES	09/09/2016	019	S/. 549.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
100	0001-2305	01/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 1,781.80	SOLES	09/09/2016	019	S/. 178.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 47: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (\$/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
101	0001-2306	07/09/2016		Anulado									
102	0001-2307	07/09/2016		Anulado									
103	0001-2308	07/09/2016	20481155437	Transportes Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 42,666.91	SOLES	07/10/2016	019	S/. 4,266.70	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
104	0001-2309	07/09/2016		Anulado									
105	0001-2310	07/09/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 50,000.00	SOLES	08/09/2016	019	S/. 5,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
106	0001-2311	08/09/2016	20102078781	San Martín Contratistas General	Movilización de Maquinaria	S/. 2,360.00	SOLES	26/10/2016	027	S/. 94.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
107	0001-2312	12/09/2016		Anulado									
108	0001-2313	12/09/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Coran	Alquiler de Maquinaria	S/. 4,625.60	SOLES	17/09/2016	019	S/. 463.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
109	0001-2314	12/09/2016	20529926210	AgroGéminis SAC	Movimiento de tierra	S/. 13,333.66	SOLES	14/09/2016	037	S/. 1,334.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
110	0001-2315	12/09/2016	20529926210	AgroGéminis SAC	Instalación de tubería	S/. 15,745.85	SOLES	14/09/2016	037	S/. 1,575.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
111	0001-2316	13/09/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 25,000.00	SOLES	13/09/2016	019	S/. 2,500.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
112	0001-2317	13/09/2016		Anulado									
113	0001-2318	29/09/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 80,200.92	DOLARES	28/10/2016	030	S/. 3,208.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
114	0001-2319	30/09/2016		Anulado									
115	0001-2320	30/09/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 8,000.40	SOLES	11/10/2016	019	S/. 800.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
116	0001-2321	30/09/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 10,000.00	SOLES	11/10/2016	020	S/. 1,000.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
117	0001-2322	30/09/2016	20481155437	Juvier SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 28,087.78	SOLES	07/10/2017	019	S/. 2,808.80	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
118	0001-2323	03/10/2016		Anulado									
119	0001-2324	03/10/2016		Anulado									
120	0001-2325	03/10/2016	20518895160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,154.14	SOLES	09/12/2016	037	S/. 315.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 48: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES VIO PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
121	0001-2326	03/10/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 4,361.92	SOLES	09/12/2016	037	S/. 436.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
122	0001-2327	03/10/2016	20518695160	NAANDAN JAIN PERU SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,770.40	SOLES	09/12/2016	037	S/. 977.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
123	0001-2328	05/10/2016		Anulado									
124	0001-2329	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 1,498.60	SOLES	15/10/2016	019	S/. 150.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
125	0001-2330	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,622.60	SOLES	15/10/2016	019	S/. 362.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
126	0001-2331	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,265.80	SOLES	15/10/2016	019	S/. 627.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
127	0001-2332	05/10/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 3,304.00	SOLES	15/10/2016	019	S/. 330.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
128	0001-2333	05/10/2016		Anulado									
129	0001-2334	05/10/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 65,000.00	SOLES	05/10/2016	019	S/. 6,500.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
130	0001-2335	14/10/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 70,000.00	SOLES	19/10/2016	019	S/. 7,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
131	0001-2336	17/10/2017		Anulado									
132	0001-2337	17/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 18,256.96	SOLES	28/10/2016	019	S/. 1,826.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
133	0001-2338	18/10/2016		Anulado									
134	0001-2339	18/10/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Alquiler de Maquinaria	S/. 100,000.00	SOLES	19/10/2016	022	S/. 10,000.00	10%	BCO. NACIÓN	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
135	0001-2340	18/10/2016		Anulado									
136	0001-2341	18/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 13,096.58	SOLES	28/10/2016	022	S/. 1,310.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
137	0001-2342	18/10/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,458.46	SOLES	28/10/2016	022	S/. 946.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
138	0001-2343	24/10/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 8,775.02	SOLES	28/10/2016	030	S/. 351.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
139	0001-2344	24/10/2016	20100227542	Procesos Agroindustriales SA	Contrato de Construcción	S/. 87,501.20	SOLES	28/10/2016	030	S/. 3,500.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
140	0001-2345	24/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	28/10/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 49: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
141	0001-2346	27/10/2016		Anulado									
142	0001-2347	27/10/2016		Anulado									
143	0001-2348	27/10/2016	20525511881	CRG Servicios Integrales SAC	Vta. De Geomembrana	S/. 414.81	SOLES				0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
144	0001-2349	29/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 96,327.29	SOLES	05/10/2016	019	S/. 9,633.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
145	0001-2350	31/10/2016		Anulado									
146	0001-00127	29/10/2016		Anulado									
147	0001-00128	29/10/2016		Anulado									
148	0001-00129	29/10/2016		Anulado									
149	0001-00130	29/10/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC		S/. -39,360.61					0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
150	0001-2351	03/11/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 100,000.00	SOLES	05/11/2016	019	S/. 10,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
151	0001-2352	09/11/2016	20600159373	Ikal Constructores y Servicios	Contrato de Construcción	S/. 12,000.00	SOLES	10/11/2016	030	S/. 480.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
152	0001-2353	10/11/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 11,328.00	SOLES	03/12/2016	019	S/. 1,133.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
153	0001-2354	10/11/2016	20520856677	Equipos de Riego Olivos Corar	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,324.80	SOLES	03/12/2016	019	S/. 633.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
154	0001-2355	14/11/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	16/11/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
155	0001-2356	14/11/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 12,489.12	SOLES	02/12/2016	019	S/. 1,249.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
156	0001-2357	14/11/2016		Anulado									
157	0001-2358	14/11/2016	20537188091	Ola Verde SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 107,810.12	SOLES	28/12/2016	037	S/. 10,781.00	10%	INTERNET	ERROR EN TIPO DE SERVICIO
158	0001-2359	14/11/2016		Anulado									
159	0001-2360	14/11/2016		Anulado									
160	0001-2361	14/11/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 7,080.00	SOLES	02/12/2016	027	S/. 708.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA A DETRAER

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 50: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (S/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
161	0001-2362	18/11/2016		Anulado									
162	0001-2363	18/11/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 30,000.00	SOLES	25/11/2016	019	S/. 3,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
163	0001-2364	23/11/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Movimiento de tierra	S/. 17,105.00	SOLES	26/11/2016	022	S/. 1,711.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
164	0001-2365	23/11/2016	20496155158	San Lorenzo Ingeniería y Cons	Movilización de Maquinaria	S/. 4,100.00	SOLES	23/11/2016	027	S/. 164.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
165	0001-2366	24/11/2016	20392916904	Perú Grapes SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 6,018.00	SOLES	14/12/2016	019	S/. 602.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
166	0001-2367	24/11/2016		Anulado									
167	0001-2368	24/11/2016		Anulado									
168	0001-2369	24/11/2016	20392916904	Perú Grapes SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 1,770.00	SOLES	14/12/2016	027	S/. 71.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
169	0001-2370	25/11/2016	20529997401	Municipalidad Distrital Veintisé	Alquiler de Maquinaria	S/. 28,320.00	SOLES	04/01/2017	022	S/. 2,832.00	10%	BCO. NACIÓN	ERROR EN TIPO DE SERVICIO CONSIGNADO
170	0001-2371	26/11/2016		Anulado									
171	0001-2372	26/11/2016	20529800542	Sayacuyanas EIRL	Movimiento de tierra	S/. 70,000.00	SOLES	28/11/2016	022	S/. 7,000.00	10%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
172	0001-2373	26/11/2016	20513052481	Agrícola Chilca SA	Movimiento de tierra	S/. 90,000.00	SOLES	30/11/2016	022	S/. 9,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
173	0001-2374	26/11/2016		Anulado									
174	0001-2375	29/11/2016	20440662626	La Comisión de Usuarios del S	Vta de Luminarias	S/. 481.44	SOLES				0%		OPERACIÓN NO SUJETA A DETRACCIÓN
175	0001-2376	29/11/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 40,000.00	SOLES	30/11/2016	019	S/. 4,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
176	0001-344	14/11/2016	20537188091	Ola Verde SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 9,659.77	SOLES	30/12/2016	037	S/. 966.00	10%	BCO. NACIÓN	NOTA DE DEBITO,APLICAC. CORRECTA
177	0001-2377	01/12/2016		Anulado									
178	0001-2378	01/12/2016	20600159373	Ikal Constructores y Servicios	Contrato de Construcción	S/. 19,280.66	SOLES	02/12/2016	030	S/. 771.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
179	0001-2379	06/12/2016	20600364929	Elera Ingenieros SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 90,593.71	SOLES	06/12/2016	019	S/. 9,059.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
180	0001-2380			Anulado									

Fuente: Elaboración propia del Autor

Gráfico 51: Ventas del año 2016



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS - DETRACCIONES POR VENTA DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS

En la presente ficha de recolección de datos se detallaran las ventas, así como los depósitos de detracciones de las operaciones realizadas por la empresa PIURAMAQ SRL en el periodo 2016, los datos recolectados servirán para alcanzar a desarrollar el proyecto de investigación que tiene como título: ANALISIS DEL DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL, 2016

N°	N FACT	FECHA DE OPERAC.	RUC	CLIENTE	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	MONTO (\$/)	TIPO DE MONEDA	FECHA CANC.	TIPO BIEN O SERVICIO	MONTO DETRAIDO	% DETRAIDO	MODALIDAD DE PAGO	OBSERVACIÓN
181	0001-2381			Anulado									
182	0001-2382			Anulado									
183	0001-2383	13/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 38,458.56	SOLES	05/01/2017	019	S/. 3,846.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
184	0001-2384	13/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 5,310.00	SOLES	05/01/2017	027	S/. 531.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
185	0001-2385	14/12/2016	20483894814	Ecoacuicola SAC	Movilización de Maquinaria	S/. 1,770.00	SOLES	05/01/2017	027	S/. 177.00	10%	INTERNET	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
186	0001-2386	23/12/2016	20154477536	Proyecto Especial Chira Piura	Alquiler de Maquinaria	S/. 27,612.00	SOLES	06/01/2017	019	S/. 3,115.00	11%	BCO. NACIÓN	ERROR EN MONTO/TASA DETRAIDO
187	0001-2387	23/12/2016	20530239676	CCG Construcción Consultoría	Contrato de Construcción	S/. 80,094.60	DOLARES	06/01/2017	030	S/. 3,206.00	4%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
188	0001-2388	23/12/2016	20154477536	Proyecto Especial Chira Piura	Movilización de Maquinaria	S/. 3,540.00	SOLES	12/01/2017	027	S/. 142.00	4%	BCO. NACIÓN	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN
189	0001-2389	23/12/2016	20600212941	HLC Contratistas SAC	Alquiler de Maquinaria	S/. 20,000.00	SOLES	23/12/2016	019	S/. 2,000.00	10%	INTERNET	APLICACIÓN CORRECTA DE LA DETRACCIÓN

Fuente: Elaboración propia del Autor

3.3 FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Gráfico 52: Obligaciones tributarias 2016 PIURAMAQ SRL



DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN EL EJERCICIO 2016 DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL SEGÚN SUS DECLARACIONES JURADAS MENSUALES

PERIODO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
I. RENTA	15,397.00	5,129.00	1,635.00	24,946.00	24,500.00	56,303.00	31,807.00	24,117.00	27,696.00	31,316.00	40,194.00	11,011.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	2,184.00	2,187.00	316.00	0.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,728.00	75,572.00	5,440.00	5,721.00	5,581.00	17,329.00	5,581.00	5,384.00	5,484.00	5,933.00	13,152.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	12,761.00	11,474.00	11,192.00	13,671.00	13,680.00	11,665.00	11,061.00	13,156.00	11,389.00	9,345.00	9,996.00
SNP	1,911.00	2,307.00	1,706.00	1,123.00	1,855.00	2,086.00	1,103.00	1,342.00	2,203.00	1,594.00	634.00	1,550.00
ESSALUD +VIDA	15.00	20.00	20.00	15.00	15.00	15.00	15.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	2,164.00	1,915.00	1,883.00	2,270.00	2,091.00		236.00	16.00	124.00	19.00	27.00
SENCICO	336.00	112.00	29.00	737.00	729.00	1,294.00	859.00	1,016.00	492.00	849.00	991.00	471.00
ITAN	0.00	0.00	0.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042.00	3,062.00	2,400.00	5,310.00

Fuente: Consulta de Declaraciones y pagos SUNAT

Elaborado por: El Autor

Gráfico 53: Declaraciones y Pago Enero-Junio 2016

RUC		20525411401		FECHA		30/11/2017		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		PIURAMAQ S.R.L.		ORDENADO POR		PERIODO		
DESDE		201601		HASTA		201606		
FORMULARIO		TODOS		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO		
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201606	1663	200388067	BOLETA DE PAGO - NPS	DE CREDITO DEL PERU	01/06/2016	-	-	27,986.00
201606	1662	259609006	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2016	3031	RENTA-3RA.	42,012.00
201606	1662	259609065	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/08/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,634.00
201606	1662	259437575	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	BBVA BANCO CONTINENTAL	27/07/2016	5210	ESSALUD SE	6,485.00
201606	0601	769545254	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/07/2016	-	-	17,422.00
201606	1662	259595290	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	03/08/2016	3031	RENTA-3RA.	14,624.00
201606	1662	263175967	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	10/11/2016	7031	SENCICO	1,294.00
201606	0621	815153270	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/07/2016	-	-	0.00
201605	1662	258453972	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	04/07/2016	3031	RENTA-3RA.	16,753.00
201605	1662	258454028	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	04/07/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,627.00
201605	0601	769248614	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/06/2016	-	-	18,500.00
201605	1662	257971380	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/06/2016	7031	SENCICO	729.00
201605	1662	258279168	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/06/2016	5210	ESSALUD SE	5,048.00
201605	1662	258279251	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	28/06/2016	3031	RENTA-3RA.	3,798.00
201605	1662	258421299	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	02/07/2016	3031	RENTA-3RA.	4,074.00
201605	0621	814205925	Simplificado IGV- Renta mensual	-	20/06/2016	-	-	0.00
201604	1662	257261411	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	01/06/2016	3031	RENTA-3RA.	3,065.00
201604	0601	768941275	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/05/2016	-	-	19,969.00
201604	1662	256781097	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/05/2016	7031	SENCICO	737.00
201604	1662	256920206	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	21/05/2016	3031	RENTA-3RA.	7,683.00
201604	1662	257050970	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	25/05/2016	3031	RENTA-3RA.	2,577.00
201604	1662	257251991	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	31/05/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,614.00
201604	1662	257252019	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	31/05/2016	3031	RENTA-3RA.	11,705.00
201604	0621	813232674	Simplificado IGV- Renta mensual	-	19/05/2016	-	-	0.00
201603	0601	768639619	PLANILLA ELECTRONICA	SCOTIABANK PERU	20/04/2016	-	-	1,935.00
201603	0621	812287066	Simplificado IGV- Renta mensual	SCOTIABANK PERU	20/04/2016	-	-	1,635.00
201603	1662	255950025	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3052	RENTA 5TA.	75,783.00
201603	1662	255950245	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,581.00
201603	1662	255950502	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	5210	ESSALUD SE	11,507.00
201603	1662	255950567	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	3042	RENTA 4TA.	2,193.00
201603	1662	255950809	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	27/04/2016	5310	SNP - LEY 19	1,711.00
201603	1662	255627466	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/04/2016	7031	SENCICO	29.00
201603	0648	750191659	FDT IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	-	20/04/2016	-	-	0.00
201602	0601	768362549	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/03/2016	-	-	25,164.00
201602	0621	811334127	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/03/2016	-	-	5,129.00
201602	1662	254353463	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	18/03/2016	7031	SENCICO	112.00
201601	0601	768066153	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/02/2016	-	-	20,064.00
201601	0621	810429004	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	18/02/2016	-	-	15,397.00
201601	1662	253303745	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	18/02/2016	7031	SENCICO	336.00

Fuente: Consulta Declaración y pago SUNAT Operaciones en Línea

Gráfico 54: Declaraciones y pago JULIO-DICIEMBRE 2016

RUC		20525411401		FECHA		30/11/2017		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		PIURAMAQ S.R.L.		ORDENADO POR		PERIODO		
DESDE		201607		HASTA		201612		
FORMULARIO		TODOS		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO		
PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201812	0626	750213710	PDT RETENCION DE IG	DE CREDITO DEL PERU	19/01/2017	-	-	5,310.00
201812	1662	266373286	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	03/02/2017	5210	ESSALUD SE	10,056.00
201812	0601	771407314	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/01/2017	-	-	14,749.00
201812	1662	265936727	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/01/2017	7031	SENCICO	471.00
201812	0621	820882924	Simplificado IG	-	19/01/2017	-	-	0.00
201811	0626	750210171	PDT RETENCION DE IG	SCOTIABANK PERU	21/12/2016	-	-	2,400.00
201811	1662	265275719	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	03/01/2017	3031	RENTA-3RA.	40,403.00
201811	0601	771088412	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	21/12/2016	-	-	15,941.00
201811	1662	265189754	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	30/12/2016	7031	SENCICO	986.00
201811	1662	265258334	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	03/01/2017	3038	IMP.TEMPOF	16,620.00
201811	1662	276693064	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	24/11/2017	7031	SENCICO	5.00
201811	0621	819946433	Simplificado IG	-	21/12/2016	-	-	0.00
201810	0626	750206526	PDT RETENCION DE IG	DE CREDITO DEL PERU	21/11/2016	-	-	3,062.00
201810	1662	264172585	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	05/12/2016	3031	RENTA-3RA.	27,798.00
201810	0601	770767833	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	21/11/2016	-	-	18,207.00
201810	1662	263744572	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	5210	ESSALUD SE	404.00
201810	1662	263744870	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	7031	SENCICO	404.00
201810	1662	263745953	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	22/11/2016	7031	SENCICO	445.00
201810	1662	264172307	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	05/12/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,627.00
201810	1662	264172422	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	05/12/2016	3031	RENTA-3RA.	3,694.00
201810	0621	818967085	Simplificado IG	-	21/11/2016	-	-	0.00
201809	1662	263053024	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/11/2016	3031	RENTA-3RA.	1,670.00
201809	1662	263053073	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	04/11/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,634.00
201809	0601	770461963	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/10/2016	-	-	20,769.00
201809	0626	750202833	PDT RETENCION DE IG	NACION	20/10/2016	-	-	2,042.00
201809	1662	262571129	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/10/2016	7031	SENCICO	482.00
201809	1662	262806711	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	26/10/2016	3031	RENTA-3RA.	10,905.00
201809	1662	263010315	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	02/11/2016	3031	RENTA-3RA.	15,235.00
201809	0621	818023432	Simplificado IG	-	20/10/2016	-	-	0.00
201808	1662	261938121	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	05/10/2016	3031	RENTA-3RA.	24,262.00
201808	0601	770167739	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	20/09/2016	-	-	18,230.00
201808	1662	261400490	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/09/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,534.00
201808	1662	261408836	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	20/09/2016	7031	SENCICO	1,016.00
201808	0621	817046899	Simplificado IG	-	20/09/2016	-	-	0.00
201807	1662	260649392	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	3031	RENTA-3RA.	31,947.00
201807	1662	260649447	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	3038	IMP.TEMPOF	16,607.00
201807	1662	260649508	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	29/08/2016	5210	ESSALUD SE	7,612.00
201807	1662	259664599	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	06/08/2016	7031	SENCICO	859.00
201807	0601	769845186	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/08/2016	-	-	8,189.00
201807	1662	260475135	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	23/08/2016	3052	RENTA 5TA.	10,278.00
201807	1662	260475257	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	23/08/2016	5210	ESSALUD SE	4,095.00
201807	0621	818090186	Simplificado IG	-	18/08/2016	-	-	0.00

Fuente: Consulta Declaración y pago SUNAT Operaciones en Línea

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES
PERIODO ENERO 2016**

Tabla 50: Obligaciones y pago periodo **ENERO 2016**

FECHA VENC.	18-feb-16	PAGO 1
FECHA DE PAGO		18-02-16
I. RENTA	15,397.00	15,397.00
IGV	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,288.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	10,987.00
SNP	1,911.00	1,911.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	1,863.00
SENCICO	336.00	336.00
ITAN	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Como se aprecia la tabla N° 14 y al grafico N°26, las obligaciones tributarias han sido canceladas oportunamente en su totalidad, con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. En el mes de enero 2016 no se ha determinado impuesto a pagar en relación al IGV, debido a que existe crédito fiscal a favor del contribuyente, proveniente del ejercicio 2015.

PERIODO FEBRERO 2016Tabla 51: Obligaciones y pago periodo **FEBRERO 2016**

FECHA VENC.	18-mar-16	PAGO1
FECHA DE PAGO		18-03-16
I. RENTA	5,129.00	5,129.00
IGV	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	2,184.00	2,184.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,728.00	5,728.00
ESSALUD REGULAR	12,761.00	12,761.00
SNP	2,307.00	2,307.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00
ESSALUD SCTR	2,164.00	2,164.00
SENCICO	112.00	112.00
ITAN	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRPCIÓN: De acuerdo a la tabla N° 15 y al gráfico N°26, tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL, ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones mensuales, con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, no excediendo el plazo establecido por la administración tributaria, al igual que el mes de enero 2016, no se ha determinado IGV por pagar, ya que aún hay crédito fiscal a favor del contribuyente.

PERIODO MARZO 2016**Tabla 52: Obligaciones y pago periodo MARZO 2016**

FECHA VENC.	20-abr-16	PAGOS	
FECHA DE PAGO		20-04-16	27-04-16
I. RENTA	1,635.00	1,635.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	2,187.00	0.00	2,193.00
RET. 5TA CATEGORÍA	75,572.00	0.00	75,783.00
ESSALUD REGULAR	11,474.00	0.00	11,507.00
SNP	1,706.00	0.00	1,711.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00
ESSALUD SCTR	1,915.00	1,915.00	0.00
SENCICO	29.00	29.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	16,581.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Según la tabla N°16 y al gráfico N°26, tenemos que no se han cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones tributarias, por motivos que no se cuenta con los fondos suficientes en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, habiendo pagado solamente contribución a SENCICO con fondos de la cuenta de detracciones, Sin embargo para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias se han tenido que utilizar los fondos de la cuenta corriente del Banco SCOTIABANK. Como tributo adicional tenemos ITAN (Impuesto Temporal a los Activos Netos)

Al cancelar las obligaciones tributarias después de la fecha de vencimiento se cancela el tributo más intereses.

PERIODO ABRIL 2016

Tabla 53: Obligaciones y pago periodo ABRIL 2016

FECHA VENC.	19-may-16	PAGO1	PAGO2	PAGO3	PAGO4	PAGO5
FECHA DE PAGO		19-05-16	21-05-16	25-05-16	31-05-17	01-06-17
I. RENTA	24,946.00	0.00	7,683.00	2,577.00	11,705.00	3,065.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	316.00	316.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,440.00	5,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,192.00	11,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SNP	1,123.00	1,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	1,883.00	1,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	737.00	737.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,614.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N° 17 y al grafico N°26 tenemos que mayoría de las obligaciones tributarias han sido canceladas con excepción al Impuesto a la Renta, que ha sido cancelado en partes, debido a la falta de fondos en la cuenta de detracciones, cabe mencionar que el pago con fecha 01/06/2016 concerniente al I.R tercera categoría ha sido el único pago realizado con fondos de la cuenta corriente de BCP.

PERIODO MAYO 2016**Tabla 54: Obligaciones y pago periodo MAYO 2016**

FECHA VENC.	20-jun-16	PAGOS			
		20-06-16	28-06-16	02-07-16	04-07-16
FECHA DE PAGO					
I. RENTA	24,500.00	0.00	3,798.00	4,074.00	16,753.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,721.00	5,721.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,671.00	8,639.00	5,048.00	0.00	0.00
SNP	1,855.00	1,855.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	2,270.00	2,270.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	729.00	729.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,627.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°18, y al grafico N°26 tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL, no ha cumplido con pagar la obligaciones tributarias oportunamente correspondientes al periodo en mención, los pagos realizados el día 04/07/2016, han sido cancelados con los fondos correspondientes a la cuenta corriente del banco SCOTIABANK, mientras que los demás han sido cancelados con los fondos de la cuentas de detracciones del Banco de la Nación.

PERIODO JUNIO 2016

Tabla 55: Obligaciones y pago periodo JUNIO 2016

FECHA VENC.	20-jul-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5
FECHA DE PAGO		20-07-16	27-07-16	03-08-16	04-08-16	10-08-16
I. RENTA	56,303.00	0.00	0.00	14,624.00	42,012.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	435.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,581.00	5,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,680.00	7,214.00	6,485.00	0.00	0.00	0.00
SNP	2,086.00	2,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	2,091.00	2,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	1,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,634.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°19 y al gráfico N°26 tenemos que las obligaciones que se han cumplido con cancelar dentro del plazo son los tributos relacionados con la planilla electrónica, excepto el pago de Essalud regular que ha sido cancelado en dos partes, debido a la falta de fondos en la cuenta de detracciones por lo que la empresa PIURAMAQ SRL se vio en la obligación en cancelar los demás tributos con los fondos de las cuentas corrientes del BBVA Continental y el Banco de Crédito del Perú.

PERIODO JULIO 2016**Tabla 56: Obligaciones y pagos periodo JULIO 2016**

FECHA VENC.	18-ago-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3
FECHA DE PAGO		18-08-16	23-08-17	29-08-16
I. RENTA	31,807.00	0.00	0.00	31,947.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	17,329.00	7,071.00	10,278.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,665.00	0.00	4,095.00	7,612.00
SNP	1,103.00	1,103.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	15.00	15.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR		0.00	0.00	0.00
SENCICO	859.00	859.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,607.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°20 y al gráfico N°27, notamos que la mayor parte de los tributos han sido cancelados fuera del plazo establecido por la administración tributaria, debido a la escasez de fondos en la cuenta de Deduciones, es por ello que de acuerdo al gráfico N°25 la empresa PIURAMAQ SRL utiliza los fondos de la cuenta corriente del banco Scotiabank para cancelar el Impuesto a la Renta de Tercera categoría, ITAN y parte de Essalud.

PERIODO AGOSTO 2016

Tabla 57: Obligaciones y pagos periodo **AGOSTO 2016**

FECHA VENC.	20-sep-16	PAGO 1	PAGO 2
FECHA DE PAGO		20-09-16	05-10-16
I. RENTA	24,117.00	0.00	24,262.00
IGV	0.00	0.00	00.0
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,581.00	5,581.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,061.00	11,061.00	0.00
SNP	1,342.00	1,342.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00
ESSALUD SCTR	236.00	236.00	0.00
SENCICO	1,016.00	1,016.00	0.00
ITAN	16,534.00	16,534.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°21 y al gráfico N°27, se puede decir que en el periodo Agosto 2016, se cumplió oportunamente con el pago de las obligaciones tributarias con excepción del Impuesto a la Renta, que se canceló fuera del plazo establecido por la administración tributaria y que además se utilizó los fondos de la cuenta corriente del banco Scotiabank para el respectivo cumplimiento del pago del mismo.

PERIODO SETIEMBRE 2016

Tabla 58: Obligaciones y pagos periodo SETIEMBRE 2016

FECHA VENC.	20-oct-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4
FECHA DE PAGO		20-10-16	26-10-16	02-11-16	04-11-16
I. RENTA	27,696.00	0.00	10,905.00	15,235.00	1,670.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,384.00	5,384.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	13,156.00	13,156.00	0.00	0.00	0.00
SNP	2,203.00	2,203.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	16.00	16.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	492.00	492.00	0.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	0.00	16,634.00
RETENCIONES DE IGV	2,042.00	2,042.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°22 y al grafico N°27, se observa que los tributos que se cancelaron oportunamente son correspondientes a la planilla electrónica, estos fueron cancelados con los fondos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, dejando solo una parte del Impuesto a la Renta y la totalidad del ITAN para ser cancelados con los fondos de la cuenta de corriente del Banco de Crédito del Perú. También cabe resaltar que el 01.09.2016 la empresa PIURAMAQ SRL fue designado como Agente de Retención de IGV, por lo tanto es una obligación tributaria el cual tiene que ser cancelado en su oportunidad.

PERIODO OCTUBRE 2016

Tabla 59: Obligaciones y pagos periodo **OCTUBRE 2016**

FECHA VENC.	21-nov-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4
FECHA DE PAGO		21-11-16	22-11-16	05-12-16	05-12-16
I. RENTA	31,316.00	0.00	0.00	3,694.00	27,798.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,484.00	5,484.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	11,389.00	10,985.00	404.00	0.00	0.00
SNP	1,594.00	1,594.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	124.00	124.00	0.00	0.00	0.00
SENCICO	849.00	0.00	849.00	0.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,627.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	3,062.00	3,062.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°23 y al grafico N°27 tenemos que en el periodo Octubre 2016, se han cancelado las obligaciones tributarias relacionadas a la planilla electrónica con los fondos de la cuenta de detracciones, así como también la contribución al SENCICO, sin embargo para cumplir con el pago de retención de IGV e Impuesto a la Renta, se ha hecho uso de los fondos de la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú (BCP); es importante aclarar que el Impuesto a la Renta y el ITAN han sido cancelado fuera del plazo establecido por SUNAT.

PERIODO NOVIEMBRE 2016**Tabla 60: Obligaciones y Pagos periodo NOVIEMBRE 2016**

FECHA VENC.	21-dic-16	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3
FECHA DE PAGO		21-12-16	30-12-16	03-12-17
I. RENTA	40,194.00	0.00	0.00	40,403.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,933.00	5,933.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	9,345.00	9,345.00	0.00	0.00
SNP	634.00	634.00	0.00	0.00
ESSALUD +VIDA	10.00	10.00	0.00	0.00
ESSALUD SCTR	19.00	19.00	0.00	0.00
SENCICO	871.00	0.00	991.00	0.00
ITAN	16,534.00	0.00	0.00	16,620.00
RETENCIONES DE IGV	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: Según la tabla N°24 y el gráfico N°27, tenemos que la empresa PIURAMAQ SRL ha utilizado los fondos de la cuenta de detracciones para cancelar los tributos relacionados con la planilla electrónica, la contribución al SENCICO y el ITAN, mientras que para el pago de las retenciones de IGV, y el impuesto a la Renta ha utilizado los fondos de la cuenta corriente del Banco SCOTIABANK, debido a que no contaba con los fondos suficientes en la cuenta de detracciones.

PERIODO DICIEMBRE 2016**Tabla 61: Declaración y pagos periodo DICIEMBRE 2016**

FECHA VENC.	19-ene-17	PAGO 1	PAGO 2
FECHA DE PAGO		19-01-17	03-01-17
I. RENTA	11,011.00	0.00	0.00
IGV	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	13,152.00	13,152.00	0.00
ESSALUD REGULAR	9,996.00	0.00	10,056.00
SNP	1,550.00	1,550.00	0.00
ESSALUD +VIDA	20.00	20.00	0.00
ESSALUD SCTR	27.00	27.00	0.00
SENCICO	471.00	471.00	0.00
ITAN	0.00	0.00	0.00
RETENCIONES DE IGV	5,310.00	5,310.00	0.00

Fuente: Consulta declaración y pago SUNAT

Elaborado por: El Autor

DESCRIPCIÓN: De acuerdo a la tabla N°25 y el grafico N°27 tenemos que con los fondos de la cuenta de detracciones se ha cancelado las obligaciones relacionadas con la planilla electrónica con excepción al Seguro de Essalud Regular, por otro lado tenemos que el monto de las Retenciones de IGV y el pago de Essalud, han sido cancelados con los fondos de la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú. Cabe resaltar que el importe que había por cancelar de Impuesto a la Renta, no se llegó a realizar, extinguiéndose la deuda al ser considerado en el la prestación del Balance en el PDT 704 – Renta anual tercera categoría 2016.

Tabla 62: Determinación de Nivel de cumplimiento de pago de Tributos

PERIODO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
I. RENTA	15,397.00	5,129.00	1,635.00	24,946.00	24,500.00	56,303.00	31,807.00	24,117.00	27,696.00	31,316.00	40,194.00	11,011.00
IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 4TA CATEGORÍA	0.00	2,184.00	2,187.00	316.00	0.00	435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET. 5TA CATEGORÍA	5,288.00	5,728.00	75,572.00	5,440.00	5,721.00	5,581.00	17,329.00	5,581.00	5,384.00	5,484.00	5,933.00	13,152.00
ESSALUD REGULAR	10,987.00	12,761.00	11,474.00	11,192.00	13,671.00	13,680.00	11,665.00	11,061.00	13,156.00	11,389.00	9,345.00	9,996.00
SNP	1,911.00	2,307.00	1,706.00	1,123.00	1,855.00	2,086.00	1,103.00	1,342.00	2,203.00	1,594.00	634.00	1,550.00
ESSALUD +VIDA	15.00	20.00	20.00	15.00	15.00	15.00	15.00	10.00	10.00	20.00	10.00	20.00
ESSALUD SCTR	1,863.00	2,164.00	1,915.00	1,883.00	2,270.00	2,091.00	0.00	236.00	16.00	124.00	19.00	27.00
SENCICO	336.00	112.00	29.00	737.00	729.00	1,294.00	859.00	1,016.00	492.00	849.00	991.00	471.00
ITAN	0.00	0.00	0.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00	16,534.00
RETENCIONES DE IGV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042.00	3,062.00	2,400.00	5,310.00

Fuente: Presentación de Declaraciones Juradas, consulta Declaraciones y pagos – SUNAT

Elaborado por: El Autor

- Tributos cancelados con la cuenta de Deduciones
- Tributos cancelados con cuenta de Deduciones y otras cuentas corrientes
- Tributos cancelados con cuentas corrientes de otros bancos

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Tabla 63: Determinación del Nivel de Cumplimiento

PERIODO	N° OBLIG. TRIB. DEL PERIODO	OBLIG. TRIB. CANC. CON CTA. DETRACCIONES AL 100%	%
ENERO	7	7	100.00%
FEBRERO	8	8	100.00%
MARZO	8	1	12.50%
ABRIL	9	8	88.89%
MAYO	8	6	75.00%
JUNIO	9	6	66.67%
JULIO	8	4	50.00%
AGOSTO	8	7	87.50%
SEPTIEMBRE	9	7	77.78%
OCTUBRE	9	7	77.78%
NOVIEMBRE	9	7	77.78%
DICIEMBRE	9	5	55.56%
TOTAL	101	73	72.45%

Fuente: Tabla N°36

Elaborado por: El Autor

Según se aprecia en el cuadro N°37, tenemos que 73 de las deudas tributarias, en relación a las 101 deudas tributarias generadas en el ejercicio 2016, han sido canceladas al 100% con los fondos de la cuenta de detracciones, el cual representan al 72.45 %, del total de los tributos cancelados, no tomando en cuenta que hay tributos que se han cancelado tanto con los fondos de la cuenta de detracciones como también con otras cuentas pertenecientes a la empresa PIURAMAQ SRL.

IV. DISCUSIÓN

ENTREVISTA

En el proceso de la realización de la entrevista al personal del área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mencionaron ciertos datos en los cuales deben ser considerados para mejorar la labor de cada uno de los involucrados en el proceso de la aplicación de las detracciones, como es la falta de conocimiento de los tipos de bien o servicio que se consigna en los formularios ya sea físicos o virtuales para el pago de la detracción en caso de compras de bienes o servicios, ya que han tenido algunos problemas en el pago de detracciones productos como: madera, trapo industrial o por transporte de bienes. Así como también ciertos trámites como liberación de fondos, extorno de importes ingresados como recaudación, esto debido a que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuenta con los servicios de asesoría contable del Estudio Contable García & Cuzquen, en la cual el personal del estudio contable en mención se encargan de hacer ese tipo de trámites.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En cuanto a este instrumento relacionado la venta de bienes y servicios y su relación con la cancelación de la detracción, nos muestra que no solo brinda servicios sujetos al sistema de detracciones, sino que también ha vendido productos los cuales no están sujetos al sistema de detracciones como la Venta de geo membrana y Venta de Luminarias, los cuales no están sujetos al Sistema. También encontramos que se han efectuado depósitos en la cuenta de detracciones de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con error en el tipo de bien o servicio así como también en la tasa y el monto depositado. Es conveniente mencionar que ha habido muchas facturas anuladas en el periodo 2016.

En cuanto a la declaración y pago de las obligaciones tributarias la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no ha contado con los fondos suficientes para cumplir oportunamente con el pago de los mismos, y cuando no contaba con fondos suficientes, tenía que utilizar los fondos sus cuentas corrientes de los bancos que tenía vinculados para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

- I. No todos los miembros del área de contabilidad de la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuentan con los vastos conocimientos sobre la normatividad del Sistema de Deduciones, ya que el 25 % de los entrevistados no sabe quiénes son los sujetos obligados a efectuar la Dedución, el 50% del personal entrevistado no sabe cuáles son las tasas de los bienes y servicios sujetos al sistema de deducciones, además el 75% de los entrevistados no sabe cuál es el régimen de gradualidad del Sistema de deducciones, entre otro tipo de ausencia de conocimiento de acuerdo a la normatividad del Sistema de deducciones.
- II. La modalidad de depósito de las deducciones a los clientes se realizan por internet en un 100%, la empresa PIURAMAQ SRL no ha sido sancionada por haber cometido alguna infracción respecto al sistema de deducciones, el 50% del personal del área de contabilidad conoce las tasas de deducciones de los bienes y servicios sujetos al sistema, el 75% identifica el código del tipo de bien o servicio sujeto al sistema, el 75% utiliza correctamente el tipo de cambio en operaciones en moneda extranjera, el 75% coincide en que no conoce el procedimiento para la liberación de fondos, el 75% no conoce los requisitos para extornar importes ingresados como recaudación. En cuanto a las ventas hay depósitos realizados con error y los entrevistados mencionaron que todo trámite tributario lo realiza el estudio contable García & Cuzquen.
- III. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al sistema de deducciones es aceptable, ya que como nos muestra el cuadro N°37 el 72.45% del total de las obligaciones tributarias generadas en el ejercicio en estudio han sido canceladas con los fondos generados en la cuenta de deducciones, y aunque no hayan sido de manera oportuna, debido a la insuficiencia de fondos en la cuenta de deducciones a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias; de acuerdo a los resultados de los instrumentos de recolección de datos se han tenido prioridad por los tributos relacionados con la planilla electrónica. Los pagos de Retenciones de IGV, se han realizado dentro de los plazos establecidos, pero no con los fondos de la cuenta de deducciones.

RECOMENDACIONES

- I. Que al personal que se desempeña en el área de contabilidad en la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, brindarles programas de capacitación en los diferentes temas tributarios los cuales vienen presentando actualizaciones constantes, dando prioridad al tema de las Deduciones, sobre su normatividad para que así puedan tener un mejor desempeño laboral.
- II. Que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siga desarrollando sus actividades económicas, asimismo que se solicite al Estudio García y Cuzquen capacitar en los diversos supuestos y procesos relacionados al Sistema de deducciones con el fin de que los colaboradores del área de contabilidad puedan desarrollar mejor sus labores en relación al tema de estudio y evitar cometer errores en la aplicación del Sistema.
- III. Que la empresa PIURAMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para poder cumplir con el pago de los tributos dentro de los plazos establecidos, debe manejar un fondo para el pago de las obligaciones tributarias distinta a la cuenta de deducciones que se encuentra en el banco de la Nación, ya que según los resultados los fondos de la cuenta de deducciones no son suficientes para cumplir oportunamente con el pago de las mismas.

ANEXOS

Piuramaq s.r.l.

CARTA DE AUTORIZACIÓN

MARIA ALEJANDRA LEÓN OSORES Identificada Con DNI N° 42117922, en calidad de apoderada de la empresa PIURAMAQ SRL, autorizo al Br. JHON EDER PANTA TUME, para realizar su tesis en mi representada, para los fines Académicos que solicita.


~~MARIA ALEJANDRA LEON ODORES~~
DNI: 42117922
APODERADA
Piuramaq s.r.l.
Ma. Alejandra León O.
APODERADA

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras
Filial Piura.**
I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Nombres y apellidos del validador : *Simbaldo Ernesto Mantos Calle*
 1.2 Cargo e institución donde labora : *Coordinador Académico UAP*
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : *ENYCEEN STD*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y asignar la calificación a cada uno de los indicadores.

- Deficiente (Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador).
- Regular (Si entre el 31% y 60% de los ítems cumplen con el indicador).
- Buena (Si entre el 60% y 80% de los ítems cumplen con el indicador).
- Excelente (Si más del 80 % de los ítems cumplen con el indicador).

Aspectos de validación del instrumento		1 (0-10)	2 (11-13)	3 (14-17)	4 (18-20)	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	E	
1. PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			17		
2. COHERENCIA	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.				18	
3. CONGRUENCIA	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que mide.			16		
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable.			17		
5. OBJETIVIDAD	Los ítems se expresan en comportamientos y acciones observables.				18	
6. CONSISTENCIA	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de la variable.			16		
7. ORGANIZACIÓN	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			17		
8. CLARIDAD	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			17		
9. FORMATO	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez).				18	
10. ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas, opciones de respuesta bien definidas.			17		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		0	0	117	54	Total 171

Coefficiente de validez : = $\frac{\text{Total} \times 0.5}{100}$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

0.86 Validez Buena
 Piura, 10 de Noviembre de 2017.

Intervalos	Resultado
0,00 – 0,49	• Validez nula
0,50 – 0,59	• Validez muy baja
0,60 – 0,69	• Validez baja
0,70 – 0,79	• Validez aceptable
0,80 – 0,89	• Validez buena
0,90 – 1,00	• Validez muy buena

[Firma]
 Firma y DNI de Experto
 02841536

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras
Filial Piura.**
I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Nombres y apellidos del validador : Ricardo Demetrio Cazorla Rosales
 1.2 Cargo e institución donde labora : Docente Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : ENTREVISTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y asignar la calificación a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador).
2. Regular (Si entre el 31% y 60% de los ítems cumplen con el indicador).
3. Buena (Si entre el 60% y 80% de los ítems cumplen con el indicador).
4. Excelente (Si más del 80 % de los ítems cumplen con el indicador).

Aspectos de validación del instrumento		1 (0-10)	2 (11-13)	3 (14-17)	4 (18-20)	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	E	
1. PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			17		
2. COHERENCIA	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.				18	
3. CONGRUENCIA	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que mide.				18	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable.			17		
5. OBJETIVIDAD	Los ítems se expresan en comportamientos y acciones observables.			16		
6. CONSISTENCIA	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de la variable.				18	
7. ORGANIZACIÓN	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			16		
8. CLARIDAD	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			17		
9. FORMATO	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez).				18	
10. ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas, opciones de respuesta bien definidas.			17		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		00		100	72	Total 172

Coefficiente de validez : = $\frac{\text{Total}}{0.5/100}$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

0.86 Validez Buena

Piura, 10 de Noviembre de 2017

Intervalos	Resultado
0,00 – 0,49	• Validez nula
0,50 – 0,59	• Validez muy baja
0,60 – 0,69	• Validez baja
0,70 – 0,79	• Validez aceptable
0,80 – 0,89	• Validez buena
0,90 – 1,00	• Validez muy buena

Firma y DNI de Experto

02771990

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras
Filial Piura.**
I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Nombres y apellidos del validador : JOSE VENTURA RAMIREZ ORTIZ CUNNA
 1.2 Cargo e institución donde labora : DOCENTE UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : ENTREVISTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y asignar la calificación a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador).
2. Regular (Si entre el 31% y 60% de los ítems cumplen con el indicador).
3. Buena (Si entre el 60% y 80% de los ítems cumplen con el indicador).
4. Excelente (Si más del 80 % de los ítems cumplen con el indicador).

Aspectos de validación del instrumento		1 (0-10)	2 (11-13)	3 (14-17)	4 (18-20)	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	E	
1. PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			16		
2. COHERENCIA	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			16		
3. CONGRUENCIA	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que mide.				18	
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable.			17		
5. OBJETIVIDAD	Los ítems se expresan en comportamientos y acciones observables.			16		
6. CONSISTENCIA	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de la variable.			17		
7. ORGANIZACIÓN	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.				18	
8. CLARIDAD	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			16		
9. FORMATO	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez).			17		
10. ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas, opciones de respuesta bien definidas.				18	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		0	0	115	54	Total 169

Coefficiente de validez : = $\frac{\text{Total} \times 0.5}{100}$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

0.85 Validez Buena

Piura, 10 de Noviembre de 2017

Intervalos	Resultado
0,00 – 0,49	• Validez nula
0,50 – 0,59	• Validez muy baja
0,60 – 0,69	• Validez baja
0,70 – 0,79	• Validez aceptable
0,80 – 0,89	• Validez buena
0,90 – 1,00	• Validez muy buena

Firma y DNI de Experto

03321177



ENTREVISTA

El presente cuestionario es exclusivamente para uso académico, y ayudará en la realización del proyecto de investigación que tiene como título “ANALISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA PIURAMAQ SRL PIURA 2016”. Para la cual pedimos tu colaboración, agradeciéndote por anticipado. MARCA CON UNA ASPA (X) y redacte donde corresponda.

1.- ¿Sabe usted quienes son los sujetos obligados a realizar los depósitos en su cuenta de detracciones?

a) Si b) No

2.- ¿En qué momento efectúan el depósito de la detracción en la empresa PIURAMAQ SRL?

.....
.....

3.- ¿Usted sabe cuándo está obligado a efectuarse la detracción?

a) Si b) No

4.- ¿Cuál es la modalidad de depósito de la Detracción que se utiliza en la empresa PIURAMAQ SRL?

a) Por internet b) Deposito en el Banco de la Nación

5.- ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido sancionada por haber incurrido en infracción respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones?

a) Si b) No

6.- ¿Conoce Usted cual es el régimen de gradualidad aplicable al Sistema de Detracciones, regulado por SUNAT?

a) Si b) No

7.- ¿Qué operaciones sujetas al Sistema de Detracciones son las que la empresa PIURAMAQ SRL realiza?

.....
.....

18.- ¿Cuáles son las contribuciones sociales que la empresa PIURAMAQ SRL está afecta?

.....
.....

19.- ¿La empresa PIURAMAQ SRL, ha sido designada como agente de Percepción o Retención en el año 2016? de ser el caso mencione.

.....

20.- ¿la empresa PIURAMAQ SRL, cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias?

a) Si

b) No

